



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Convenio para realizar un diseño conceptual y operativo para la identificación de riesgo de violencia feminicida de las mujeres en la CDMX que incluya criterios de atención y seguimiento y un esquema técnico para el diseño del sistema de alerta de víctimas recurrente de violencia de género

CUARTO ENTREGABLE

Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género: Diseño conceptual y operativo para la identificación de riesgo de violencia feminicida de las mujeres en la CDMX y criterios de atención y seguimiento de los casos identificados.

Responsable del proyecto:
Carlos Javier Echarri Cánovas
Profesor Investigador



Índice

1.	Introducción	1
1.1.	<i>Antecedentes del proyecto</i>	1
1.2.	<i>Descripción del proyecto</i>	2
2.	Marco legal y conceptual de violencia de género de las dependencias del gobierno participantes en la primera fase. 4	
2.1.	<i>Instituto de las Mujeres del Distrito Federal</i>	4
2.2.	<i>Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal</i>	6
2.3.	<i>Secretaría de Salud del Distrito Federal</i>	17
2.4.	<i>Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal</i>	24
2.5.	<i>Tribunal Superior de Justicia de del Distrito Federal</i>	30
2.6.	<i>Red Nacional de Refugios</i>	36
3.	Diseño conceptual de la identificación del riesgo de violencia feminicida para el Sistema	38
3.1.	<i>Evaluación del riesgo de la violencia contra las mujeres.</i>	38
3.2.	<i>Análisis y comparación de cuestionarios para la identificación del riesgo de violencia feminicida</i>	44
3.3.	<i>Revisión de variables para medir los factores de riesgo</i>	53
3.4.	<i>Propuesta de variables para la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida</i>	54
3.5.	<i>Propuesta de variables para el tamizaje</i>	55
3.6.	<i>Análisis de los registros de los casos de violencia contra las mujeres que atiende cada dependencia</i>	56
4.	Diseño operativo del Sistema de alerta de víctimas recurrente de violencia de género	69
4.1.	<i>Calificación y ponderación de las variables de riesgo</i>	72
5.	Definición de criterios de atención y seguimiento de los casos identificados	75
5.1.	<i>Modelos de atención a casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal</i>	75
5.2.	<i>Propuesta de criterios de atención y seguimiento para casos con riesgo de sufrir violencia feminicida</i>	79
6.	Esquema de capacidades técnicas de las dependencias del gobierno participantes en la primera fase	96
6.1.	<i>Requerimientos técnicos para la operación del Sistema</i>	96
6.2.	<i>Requerimientos de seguridad para el Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género</i>	96
7.	Conclusiones	98
	Bibliografía	99
	Glosario	101
	Anexo 1. Formatos y cédulas.....	102
	Anexo 2. Comparación de diferentes instrumentos para medir el riesgo de violencia feminicida	125
	Anexo 3. Cuestionarios del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual	132
	Anexo 4. Combinación de variables Tipo delictivo (Denominación), Desagregado Estadístico, Forma de Comisión y Forma de Realización para la construcción de la variable Delitos para la selección mediante el Tamizaje	137
	Anexo 5. Combinación de variables Tipo delictivo (Denominación), Desagregado Estadístico, Forma de Comisión y Forma de Realización para la construcción de la variable Delitos para el prellenado de la Cédula propuesta	138



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Anexo 6. Clasificación de delitos cometidos contra las mujeres, de acuerdo al tipo y modalidad de violencia de Inmujeres DF.	142
Anexo 7. Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal	145
Anexo 8. Cédula de Identificación de riesgo de violencia feminicida	155



1. Introducción

1.1. Antecedentes del proyecto

El Inmujeres D.F. ha realizado diversas acciones para visibilizar la violencia feminicida en la Ciudad de México y coadyuvar a su erradicación; tal es el caso del Foro "Tipificación del Femicidio en el Distrito Federal" (2011), el cual tuvo un impacto positivo para avanzar en el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas víctimas de violencia feminicida al sentar las bases para la tipificación de ese delito en el D.F.

Se impulsó la aprobación de las reformas al Código Penal y al Código de Procedimientos Penales (ambos para el Distrito Federal) con la finalidad de realizar la incorporación de la nueva figura del delito de feminicidio (2011). A la par, se trabajó para impulsar la publicación del Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del delito de Femicidio.

A través del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se han realizado diversas capacitaciones respecto a la implementación de dicho Protocolo, dirigidas al personal ministerial, policial, pericial, auxiliares del Procurador, del sistema de auxilio a víctimas, todos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Actualmente, se cuenta con un marco normativo a nivel nacional y local que sustenta y mandata acciones gubernamentales para prevenir la violencia feminicida. El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 tiene como uno de sus objetivos:

- Disminuir la comisión de delitos o actos de violencia, en todas sus modalidades y tipos, atendiendo a los posibles factores de riesgo.¹

En el mismo sentido, establece entre sus líneas de acción:²

- Fortalecer la coordinación interinstitucional para optimizar la atención a las víctimas de la violencia.
- Procurar la justicia expedita ante los delitos de feminicidio y trata de personas con fines de explotación sexual o laboral.

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia mandata la creación de:

Un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos, características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia;³

Fracción adicionada DOF 14-06-2012

¹ Eje 1. Equidad e inclusión social para el desarrollo humano, Área de oportunidad 5. Violencia Objetivo 1

² *Ibíd.*, Objetivo 2, Meta 1.

³ Sección séptima. De la Procuraduría General de la República, Artículo 47, Fracción XXIII.



El Capítulo II de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal señala que las dependencias y entidades del D.F. deben llevar a cabo acciones para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en el ámbito público como en el privado.

El 15 de noviembre se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal. El Inmujeres D.F. adquirió el compromiso de asumir, de manera prioritaria, las acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia feminicida que se establecen en el Plan de Acción, el cual señala en su primer eje que se deben:

- Implementar y fortalecer los mecanismos de identificación de riesgo feminicida en los casos de violencia contra las mujeres y niñas.

Por ello, en el año 2014 se desarrollaron los *Lineamientos de Coordinación de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal Encargadas de Brindar Seguimiento a los casos de Mujeres y Niñas en Situación de Riesgo de Violencia Feminicida*, con fondos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

1.2. Descripción del proyecto

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para continuar sus trabajos, visibilizar la violencia feminicida en la Ciudad de México y coadyuvar en su prevención, atención, sanción y erradicación, acordó con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF llevar a cabo el diseño de un Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género, con la finalidad identificar a las mujeres víctimas de violencia feminicida que se encuentran en mayor riesgo de sufrir daños graves a su salud, incluido el feminicidio. A partir de este compromiso nace la necesidad de desarrollar el presente proyecto que tiene como objetivo, además de elaborar el diseño conceptual y operativo para la identificación de riesgo de violencia feminicida de las mujeres en la Ciudad de México, definir criterios de atención y seguimiento adecuados de los casos detectados, así como un esquema técnico para el diseño del sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género.

El desarrollo del proyecto se hizo a partir de una perspectiva de género fundamentado en el marco normativo internacional, nacional y local respecto a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, específicamente la violencia feminicida.

El desarrollo del marco normativo de las atribuciones y funciones de cada dependencia y el diseño conceptual para la identificación del riesgo de violencia feminicida de las mujeres en la Ciudad de México para el Sistema de alerta de víctimas de violencia de género se presentan en los apartados 2 y 3 del presente documento. Es importante señalar que la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF no compartió el catálogo de delitos que se cometen contra las mujeres, que es utilizado en sus sistemas informáticos; para realizar una ponderación de riesgo de acuerdo al tipo de delitos. Pese a esto, el Equipo Consultor trabajó con las bases de datos e información que enviaron las demás Dependencias involucradas en el Sistema pudiendo presentar una propuesta específica de variables para el primer tamizaje y para la

Cédula de identificación de riesgo de violencia feminicida que se presentan en los apartados 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 y todos los que derivan de éste, así como en el Anexo 8 de este documento.

Se tomaron como base tanto la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal como el Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal.

Los criterios para la implementación de rutas críticas de atención y seguimiento, a partir de las atribuciones y obligaciones de las dependencias participantes, están definidos en el apartado 5, contemplando que debe existir coordinación entre dichas dependencias para el correcto funcionamiento del Sistema. Finalmente, en el apartado 6 se presenta la detección de necesidades de cada dependencia involucrada en el Sistema y el esquema de capacidades técnicas para el desarrollo del Sistema. Como parte de los anexos se adjuntan al documento: las minutas, la memoria del proceso y las listas de asistencia de las mesas de trabajo llevadas a cabo con las dependencias que integrarán el Sistema durante la primera fase.

La puesta en marcha de este Sistema permitirá identificar de manera oportuna los casos de mujeres y niñas víctimas recurrentes de violencia para, a partir de la definición de un esquema de atención y seguimiento, cumplir con el principio de debida diligencia y evitar que se concrete el delito de feminicidio.

Lo relativo al esquema informático y operativo del sistema será desarrollado de manera conjunta con la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en atención a las preocupaciones sobre seguridad y manejo de datos confidenciales, lo cual quedará formalizado mediante la firma de un convenio de colaboración entre dicha entidad y el Inmujeres D.F.

El desarrollo del Sistema está contemplado en cuatro fases que se llevarán a cabo entre 2015 y 2018. Este documento corresponde a la primera fase del proyecto. En ésta se desarrolló el esquema conceptual, operativo, técnico, de atención y seguimiento del Sistema.

El Sistema funcionará con datos de las siguientes dependencias del gobierno de la Ciudad de México: Secretaría de Salud, Procuraduría General de Justicia, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública e Inmujeres D.F.

La segunda fase contempla la incorporación de las siguientes dependencias del gobierno de la CDMX: Consejería Jurídica, UAPVIFS, Secretaría de Educación, SEDEREC y los 16 Órganos Político Administrativos.

La tercera fase se refiere a la puesta en funcionamiento del Sistema con la participación de todas las dependencias propuestas.

Para la cuarta y última fase se llevará a cabo un diagnóstico a partir de la información generada por dicho sistema.

La población objetivo de este proyecto son las mujeres, las adolescentes y niñas que corren un riesgo alto de sufrir lesiones graves o ser objeto de un feminicidio. Es así que se espera que el impacto de este sistema sea la disminución de la comisión del delito de feminicidio al atender de manera oportuna a las víctimas que se encuentren en riesgo.



2. Marco legal y conceptual de violencia de género de las dependencias del gobierno participantes en la primera fase

2.1. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Se presentan las atribuciones del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, que le confieren la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.1.1. Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Artículo 8. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

...

VII. Impulsar iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de la equidad entre hombres y mujeres, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables.

...

XII. Impulsar acciones que contribuyan a evitar y resolver el problema de la violencia hacia las mujeres;

...

XV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal;

...

XXIX. Asistir y asesorar a las personas que acudan al Instituto a denunciar la violación a los derechos establecidos en esta Ley

XXX. Promover la cultura de la denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia

...

XXXII. Impulsar el establecimiento de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la igualdad sustantiva

...

Artículo 28. El Instituto podrá solicitar a las y los titulares de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, la información pertinente en materia de equidad de género y de las mujeres, así como su colaboración dentro del área de su competencia en la elaboración, ejecución y seguimiento del Programa...

Artículo 29. Los servidores públicos proporcionarán al Instituto la información y datos que éste les solicite, en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 16. El INMUJERESDF, deberá:

...

II. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

III. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV. Brindar a las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;

...

2.1.2. Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

Artículo 24. Las funciones y obligaciones de la Dirección de fomento y concertación de acciones son las siguientes:

...

V. Desarrollar proyectos especiales dirigidos a mujeres en situación de alta vulnerabilidad social, entre distintas instituciones gubernamentales y civiles;

...

Artículo 26. Además de las anteriores corresponde a las Direcciones de área el ejercicio de las siguientes funciones:

...

VIII. En el ámbito de su competencia, impulsar el desarrollo de las mujeres, proteger sus derechos, fomentar su plena igualdad y equidad, respeto a su dignidad, así como consolidar prestaciones sociales en su beneficio;

...

Artículo 28. Las unidades del instituto en las Delegaciones serán responsables de instrumentar, operar y aplicar la Normatividad y las Políticas que emita el Instituto en el ámbito territorial de la respectiva demarcación, los programas, proyectos, servicios y acciones que desde la perspectiva de equidad de género se establezcan por el Instituto.

Artículo 31. La representación del Instituto en las Delegaciones deberá implementar los programas y proyectos que determine la Dirección General a través de la Dirección de Coordinación del Sistema de Unidades del Instituto.

Artículo 41. El Programa General de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres contendrá los siguientes ejes:

...

III. Acciones para combatir y erradicar la discriminación hacia las mujeres;

...

Artículo 50. El Instituto propondrá e impulsará los convenios de coordinación, concertación, cooperación y colaboración en materia de equidad de género, con las distintas Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.



Artículo 53. El Instituto podrá proponer a las autoridades locales del Distrito Federal, acciones dirigidas a mejorar la condición social y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, las cuales podrán ejecutarse a través de convenios de colaboración.

Artículo 55. El Instituto establecerá vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y de salud, a través de la conformación de grupos de trabajo interinstitucional, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres en esas materias.

Artículo 57. El Instituto acordará con los titulares de los Órganos Político Administrativos, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de su desarrollo, en su ámbito de competencia.

Artículo 61. El Instituto establecerá vinculación con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, a fin de coadyuvar en las acciones para prevenir y erradicar todo tipo de discriminación contra las mujeres en el Distrito Federal.

2.1.3. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Artículo 16. El INMUJERESDF, deberá:

...

II. Coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

III. Realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV. Brindar a las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento;

...

Artículo 53. La Dirección de Igualdad y el INMUJERESDF deberán celebrar convenios o proyectos de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, para la concertación de acciones y programas de financiamiento y apoyo a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio.

2.2. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

A continuación se enumeran las atribuciones que tiene la PGJDF en relación con los delitos violentos de acuerdo con la Ley Orgánica de la PGJDF, el Reglamento de la Ley orgánica, sus acuerdos internos, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.2.1. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Atribuciones del Ministerio Público



Artículo 2. (Atribuciones del Ministerio Público). La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal estará a cargo del Procurador General de Justicia y tendrá las siguientes atribuciones, que ejercerá por sí, a través de los Agentes del Ministerio Público, de la Policía

...

VI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, facilitar su coadyuvancia, tanto en la averiguación previa como en el proceso, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y la demás normativa en la materia; teniendo como ejes rectores

VII. Emitir o solicitar las órdenes o medidas para la protección de las personas víctimas de delito o de sus testigos;

...

XV. Solicitar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia en términos de la normatividad correspondiente;

Artículo 12. (De los ofendidos y víctimas del delito). Las atribuciones en materia de atención a los ofendidos y víctimas del delito a que se refiere el artículo 2o., fracciones VI y VII, consisten en:

I. Proporcionar a los ofendidos y víctimas del delito, desde la comisión de éste, la atención psicológica y médica de urgencia, y aplicar las medidas de protección cautelares para salvaguardar su seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso.

El sistema de auxilio a víctimas contará con personal especializado en psicología, quienes rendirán dictámenes para determinar el daño psicológico y moral sufrido por la víctima de algún delito;

...

V. Tramitar ante el juez competente las medidas de protección previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

Unidades Administrativas que integran la Procuraduría

Artículo 21. (Autoridad jerárquica de la Procuraduría). El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, titular de la institución del Ministerio Público, ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Institución.

Para el despacho de los asuntos que competen a la institución, y de conformidad con el presupuesto que se le asigne, la Procuraduría contará con las unidades administrativas y los servidores públicos siguientes:

...

VI. Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad;

a) Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;

b) Dirección General de Servicios a la Comunidad;

c) Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; y,



d) Dirección Especializada de Atención a Mujeres, Víctimas en Delitos Sexuales;

Artículo 28. La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales, tendrá bajo su dirección y supervisión a las fiscalías y agencias centrales de Investigación, con autonomía técnica y operativa que a continuación se mencionan:

...

II. Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio, y (de acuerdo al Artículo 58 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGJ DF) conocerá de los delitos de homicidio doloso;

III. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales;

IV. Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes;

...

Artículo 33. La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tendrá bajo su dirección y supervisión a las Unidades Administrativas que a continuación se mencionan:

I. Dirección General de Servicios a la Comunidad;

II. Dirección General de Atención a Víctimas del Delito;

III. Centro de Estancia Transitoria para Niños y Niñas; y,

IV. Centros Especializados de Atención a Víctimas.

Artículo 68. (Obligaciones). Los Agentes del Ministerio Público, Oficiales Secretarios, Agentes de la Policía de Investigación y Peritos, con el propósito de lograr una pronta, expedita y debida procuración de justicia, y ajustarse a las exigencias de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos en el desempeño de su función, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Realizar sus funciones con apego al orden jurídico y respeto a los Derechos Humanos;

...

III. Proporcionar auxilio a las personas que hayan sido ofendidos o víctimas del delito, así como brindar o gestionar protección para su persona, bienes y derechos, cuando resulte procedente;

IV. Cumplir sus funciones con imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, grupo étnico, religión, género, preferencia sexual, condición económica o social, edad, ideología política o por algún otro motivo;

2.2.2. Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

De las Actuaciones del Ministerio Público en la Investigación del Delito

Artículo 7. El Ministerio Público en la investigación de los delitos, llevará a cabo las acciones siguientes:



...

III. Recabar la declaración de denunciantes, querellantes, víctimas u ofendidos, testigos y agentes de las diversas policías;

IV. Solicitar de otras autoridades, antecedentes de otra u otras indagatorias en las que se encuentre relacionado el o los imputados, o bien cuando la conducta atribuida a éstos, por su modus operandi, pudiera coincidir con ellos;

...

VI. Adoptar las medidas cautelares necesarias en caso de existir riesgo o peligro, en la integridad física del denunciante, querellante, ofendido, víctima de delito, testigos y, en su caso, de servidores públicos;

...

IX. Auxiliar a otras autoridades, cuando así lo soliciten, en la investigación de los delitos de su competencia, en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados para tal fin;

...

XI. Ordenar la detención de los imputados, tratándose de caso urgente, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

...

XX. Aplicar en el ámbito de su competencia las disposiciones y principios contenidos en los instrumentos internacionales que suscriba nuestro país relativos a los Derechos Humanos en los que el Estado Mexicano sea parte;

De los Ofendidos y Víctimas del Delito de la Atención

Artículo 27. El Ministerio Público deberá proporcionar atención a los ofendidos o a las víctimas del delito y para ello realizará las acciones siguientes:

...

XI. Proporcionar atención a los ofendidos y a las víctimas del delito, protegiendo en todo momento sus derechos e intereses de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Instrumentos Internacionales en los que el estado Mexicano sea parte y la demás normatividad en la materia;

...

XV. Decretar o en su caso, solicitar las medidas cautelares y medidas de seguridad necesarias para la protección de sus derechos;

...

De la Dirección General de Política y Estadística Criminal

Artículo 45. Al frente de la Dirección General de Política y Estadística Criminal habrá un Director General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

I. Proponer los lineamientos y criterios de política criminal para la prevención del delito, el combate a la impunidad, así como para la atención de víctimas del delito;

...



VII. Organizar y desarrollar mecanismos permanentes de coordinación y comunicación con las unidades administrativas generadoras de información criminal, a efecto de unificar y definir criterios, mecanismos y estrategias para su obtención precisa y oportuna, a través del diseño de programas informáticos que permitan la comunicación en línea para la actualización en tiempo real y base de datos;

VIII. Concentrar la información de las diversas bases de datos existentes en las Unidades Administrativas de la Procuraduría, y validar la información estadística derivada de las acciones relativas a la procuración de justicia;

IX. Organizar y desarrollar programas de recopilación, análisis, procesamiento, emisión, sistematización y difusión de la información generada y obtenida de instancias externas y de las diferentes unidades administrativas sustantivas de la Procuraduría, así como atender las peticiones de usuarios y llevar a cabo el control y la supervisión de las consultas a la base de datos;

De la Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos

Artículo 71. ... El Subprocurador... ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones específicas siguientes:

...

XI. Diseñar y someter a consideración del Procurador, medidas administrativas y jurídicas, tendentes a prevenir la violación de los derechos humanos de las personas que incurran en actos delictivos;

...

XV. Ejecutar los convenios celebrados por la Institución en materia de derechos humanos, así como proporcionar la información y colaboración técnica que sea solicitada por otras dependencias o entidades federativas, con base en las disposiciones legales establecidas;

De la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Artículo 78. El Subprocurador... ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:

...

II. Estudiar las conductas antisociales y los factores que las propician y elaborar programas de prevención del delito en el ámbito de su competencia;

...

VII. Promover el intercambio y concertar acciones con las entidades federativas e instituciones locales, nacionales e internacionales de carácter público o privado para la cooperación y el fortalecimiento de acciones en materia de prevención y atención a ofendidos y víctimas del delito;

VIII. Aprobar lineamientos y políticas victimológicas de atención multidisciplinaria e integral a los ofendidos y víctimas del delito con un enfoque de derechos humanos, protección a la infancia y perspectiva de género;

...

X. Vigilar y promover la aplicación de las medidas cautelares para salvaguardar la seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar de los ofendidos, las víctimas del delito y testigos en su favor;



XI. Supervisar en el ámbito de su competencia la tramitación de las medidas, de protección de emergencia y preventivas establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal ante los jueces competentes;

XII. Establecer los criterios para la elaboración de los dictámenes psicológicos victímales y los dictámenes para determinar el perfil psicológico del imputado por el delito de violencia familiar;

XIII. Diseñar los lineamientos de atención telefónica para las víctimas de delito y atención a la comunidad en el ámbito de su competencia;

XIV. Establecer y supervisar la aplicación de modelos, programas y procedimientos especializados de acuerdo al tipo de victimización para la atención prioritaria de delitos violentos, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas y discriminación;

XV. Proponer y supervisar el cumplimiento de bases, convenios e instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;

XVI. Aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad internacional que vincule al Estado Mexicano;

Artículo 79. Al frente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, habrá un Director General que ejercerá por sí, a través los servidores públicos adscritos y de los Centros de Atención a Víctimas, las atribuciones siguientes:

I. Establecer y aplicar, en el ámbito de su competencia, lineamientos y políticas victimológicas con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y protección integral a la infancia, para alcanzar el oportuno acceso a la justicia y la restitución de los derechos de los ofendidos y víctimas del delito;

II. Proporcionar atención jurídica, psicológica, médica y de trabajo social a los ofendidos y víctimas del delito, conforme a los lineamientos que se establezcan en los manuales de normas y procedimientos;

a) La atención jurídica consistirá en orientación, asesoría y representación legal a los ofendidos y víctimas del delito, así como propiciar su eficaz coadyuvancia en las diversas etapas del procedimiento penal.

Se consideran abogadas y abogados victímales, al personal con estudios de licenciatura en derecho adscrito a las áreas jurídicas del Sistema de Auxilio a Víctimas, que realice funciones de atención jurídica, independientemente del régimen de contratación, plaza y cargo;

b) La atención psicológica consistirá en brindar intervención en crisis, psicoterapia breve y de urgencia para aminorar los signos y síntomas generados por la comisión del delito; así como rendir dictámenes victímales a petición de la autoridad ministerial o judicial para determinar la afectación psicológica de las y los ofendidos y víctimas de algún delito;



La atención psicológica a las personas que ejercen violencia familiar, consistirá en psicoterapia y en la elaboración de dictámenes de los imputados para determinar los rasgos que integran el perfil psicológico de los agresores a petición de la autoridad ministerial o judicial;

c) La atención en materia de trabajo social consistirá en la realización de estudios socioeconómicos, practicar visitas domiciliarias, gestionar apoyos sociales, elaborar dictámenes periciales a petición de la autoridad ministerial o judicial y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas;

d) La atención médica de urgencia consistirá en valorar el estado psicofísico para determinar las condiciones de salud de los ofendidos o víctimas del delito y, en su caso, gestionar ante las Instituciones públicas o privadas, los servicios que se requieran.

III. Brindar la atención correspondiente a los ofendidos o víctimas del delito en las diversas fiscalías de esta Procuraduría, a través de las y los coordinadores de auxilio a víctimas;

IV. Solicitar al Ministerio Público la práctica de las diligencias necesarias para el debido ejercicio de las atribuciones asignadas al Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;

V. Concertar acciones con instituciones locales y federales, públicas o privadas, para garantizar la atención integral de los ofendidos y víctimas del delito;

VI. Operar y ejecutar bases, convenios e instrumentos de coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;

VII. Instruir a los agentes de la Policía de Investigación adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, la realización de las actuaciones dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Tramitar en beneficio de los ofendidos, las víctimas del delito, sus familiares y testigos en su favor, medidas de protección cautelares provisionales, que sean procedentes, para salvaguardar su vida, seguridad física, psicológica, patrimonial y familiar, tanto en la averiguación previa como en el proceso penal;

IX. Tramitar las medidas de protección de emergencia y preventivas establecidas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal ante los jueces competentes;

2.2.3. Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ha emitido diversos acuerdos para dictar los procedimientos y protocolos del personal adscrito a esta institución, en los casos de atención a mujeres víctimas de violencia (Ver Anexo 7).

- Acuerdo A/002/2005 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales.



- Acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres.
- Acuerdo A/016/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.
- Acuerdo A/019/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad.
- Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio.

2.2.4. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal

De los derechos de las víctimas y de las obligaciones de las autoridades

Artículo 11. Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:

- I. A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;
- II. A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;
- III. A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;
- IV. A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;
- V. A recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Subprocuraduría, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, ser auxiliados por intérpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;
- VI. A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;
- VII. A recibir en forma, gratuita copia simple de su denuncia o querella ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código Procesal y por el Código Financiero del Distrito Federal;

VIII. A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;

IX. A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;

X. A que se les preste atención médica y psicológica de urgencia cuando la requieran;

XI. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda;

XII. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

XIII. A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XIV. A ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;

XV. A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;

XVI. A ser asistidos en las diligencias que se practiquen por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela o, en su defecto, por la psicóloga adscrita, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público;

XVII. A solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el

Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa;

XVIII. A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados; y

XIX. A ser notificados de todas las resoluciones apelables.

Artículo 12. Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I. La Procuraduría;

II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y



III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y

IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 13. La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:

I. Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;

II. Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o

III. Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.

Artículo 15. La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.

Del Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal

Artículo 21. La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a la Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 22. El Programa a que se refiere el artículo anterior comprenderá los siguientes aspectos:

I. Un diagnóstico de servicios a víctimas en el Distrito Federal,

II. La realización de investigaciones victimológicas;

III. Un programa de promoción para el establecimiento de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz atención a las víctimas y ofendidos del delito;

IV. Un programa de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a las víctimas del delito en el Distrito

V. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;

VI. La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a víctimas en los Estados de la República Mexicana;

VII. Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a la planeación y al desarrollo del programa de protección a las víctimas;

VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención y protección a las víctimas, tanto para el personal de la Procuraduría,



como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan trato con víctimas;

IX. La elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;

X. Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de los servicios victimológicos, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de las víctimas;

XI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para las víctimas del delito;

XII. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades del Consejo.

Artículo 29. La Procuraduría, conforme a lo establecido por el Código Procesal, deberá asistir a la víctima o al ofendido del delito para que se le haga efectiva la garantía correspondiente a la reparación del daño en los casos que proceda, así como para que el Ministerio Público o la autoridad judicial, según corresponda, le restituya en el disfrute de sus derechos cuando estén debidamente justificados y se haya acreditado el cuerpo del delito.

2.2.5. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Artículo 26. La Procuraduría deberá:

I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;

...

V. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar, y las agencias especializadas que las atienden.

VI. Crear bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa y hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño.

...

VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, sanción y reparación del daño.

...

X. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones



previas, la investigación de hechos que la ley señale como delitos y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;

XI. Elaborar, aplicar y actualizar Protocolos especializados con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;

...

Capítulo VII. Medidas u Órdenes de Protección

Artículo 65. En materia penal, el Ministerio Público o el Juez emitirán la medida u orden de protección en un plazo que no exceda de doce horas.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III del artículo 63 de esta Ley, deberá celebrarse una audiencia en la que el órgano jurisdiccional correspondiente podrá ratificarlas, ampliarlas o cancelarlas, en este último caso siempre y cuando se encuentre documentado que el riesgo ha cesado.

En caso de que la persona agresora incumpla cualquier medida de protección, con independencia de la posible responsabilidad penal del sujeto activo, reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las víctimas directas o indirectas.

Artículo 68. En materia penal, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, para el cumplimiento de las medidas u órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;

II. Proporcionar protección policíaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;

III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas;

IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio;

En todos los casos, al finalizar la diligencia de ejecución de las medidas u órdenes de protección, la autoridad ejecutora deberá proporcionar toda la información necesaria para que la víctima acceda a protección policíaca inmediata, en cualquier momento que esté en riesgo su seguridad e integridad.

2.3. Secretaría de Salud del Distrito Federal

De acuerdo con la Ley de Salud del Distrito Federal, el Reglamento de la ley de salud del Distrito Federal, la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para



el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se presentan las atribuciones de esta Secretaría.

2.3.1. Ley de Salud del Distrito Federal

Artículo 15. El Sistema de Salud del Distrito Federal es el conjunto de dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los instrumentos jurídicos de coordinación que se suscriban con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, que tiene por objeto:

...

III. Procurar el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Distrito Federal y los factores que condicionen y causen daños a la salud en su territorio, con especial interés en las acciones preventivas;

...

XIII. Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de los grupos poblacionales específicos, tales como adultos mayores, mujeres, comunidades indígenas, personas con capacidades diferentes, entre otros,

...

Artículo 17. En las materias de salubridad general el Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de:

...

b) La prestación de servicios de atención médica integral, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables o de mayor riesgo y daño;

...

d) La prestación de los servicios integrales de atención materno-infantil e infantil, que comprende, entre otros, la atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo, salud mental y la promoción de la vacunación oportuna, y la atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

e) La prestación de servicios de atención médica para la mujer;

...

Artículo 41. El Gobierno, como autoridad sanitaria local, convocará permanentemente a los sectores público, social y privado a la realización de actividades de medicina preventiva, considerando los perfiles de morbi-mortalidad de la población del Distrito Federal, los riesgos sanitarios, las capacidades de atención médica, la organización, funcionamiento y prioridades del sistema local de salud, entre otros factores, con el propósito de establecer una política integral de salud basada en el uso eficiente de los recursos y la contención de costos, así como la orientación de los servicios hacia la prevención, como un elemento estratégico para promover la equidad, la eficiencia, la calidad y la oportunidad del Sistema de Salud del Distrito Federal.

Artículo 42. Las actividades preventivas estarán enfocadas a las diferentes etapas de la vida, a los perfiles demográficos, de morbilidad y mortalidad de los grupos poblacionales del Distrito Federal, así como en los aspectos ambientales, sociales, familiares e individuales, y su aplicación será interdisciplinaria, considerando



los diversos niveles de atención a la salud e intersectorial, atendiendo las atribuciones y competencias de los diferentes órganos y unidades del Gobierno, así como las disposiciones de organización y funcionamiento del sistema local de salud.

Artículo 44. En materia de medicina preventiva, el Gobierno tiene las siguientes atribuciones específicas:

...

III. Fomentar la salud individual y colectiva por medio de políticas sanitarias de anticipación, promoviendo y coordinando la participación intersectorial y de la comunidad en general, de manera intensiva y permanente;

IV. Alentar en las personas, la generación de una conciencia informada y responsable sobre la importancia del autocuidado de la salud individual;

V. Intensificar los procesos de educación para la salud por medio de la información y motivación de la población para que adopten medidas destinadas a mejorar la salud, y evitar los factores y comportamientos de riesgo, que les permitan tener un control sobre su propia salud, y

VI. Establecer medidas para el diagnóstico temprano, por medio del examen preventivo periódico y pruebas diagnósticas en población determinada y asintomática, con el fin de modificar los indicadores de morbilidad y mortalidad.

Artículo 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio;

...

Artículo 62. La prevención y atención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario y se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

Artículo 63. El Gobierno, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará y apoyará:

...

III. La creación de programas de atención médica a la salud mental, incluyendo, entre otros, programas especializados de apoyo psicológico para víctimas de violencia intrafamiliar y abuso infantil, y

...

2.3.2. Reglamento de la ley de salud del Distrito Federal

Artículo 49. Corresponde a los responsables de los establecimientos en los que se presten servicios de atención médica, llevar a cabo las siguientes funciones:

...

V. Notificar al Ministerio Público y, en su caso, a las demás autoridades competentes, en situaciones en que se requieran sus servicios de atención médica, para personas con lesiones u otros signos que presumiblemente se encuentren vinculados a la comisión de hechos ilícitos.



Artículo 102. En el caso de muerte violenta o presuntamente vinculada a la comisión de hechos ilícitos, deberá darse aviso al Ministerio Público, observándose las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Artículo 211. El psicólogo, deberá generar programas que informen a la población sobre cómo evitar situaciones de riesgo que afecten la estabilidad emocional y por ende la salud mental, así como dar seguimiento tanto a los Programas, como a los usuarios del servicio de psicología, ya sea en proceso de evaluación o en cualquiera de sus variantes.

Artículo 212. El seguimiento se deberá realizar con regularidad, mínimo semanalmente y sin que transcurra más de tres meses para el primer contacto de seguimiento, hasta que el psicólogo verifique que la condición del usuario es la adecuada para continuar con su vida productiva cotidiana.

Artículo 213. El seguimiento deberá ofrecer las alternativas de atención disponibles para la condición del paciente y, en el caso de los programas, hasta que el psicólogo corrobore con evidencia (sea estadística, testimonial, por escrito, video o audiograbación) que el usuario ha comprendido la información proporcionada.

Artículo 214. La formación profesional en materia de prevención, requiere de la capacitación de los profesionistas en psicología en los métodos para la elaboración de programas preventivos y actualizados en las diferentes campañas y programas gubernamentales internacionales, nacionales y regionales vinculados con la salud mental.

2.3.3. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005

5.1. Todas las instituciones, dependencias y organizaciones del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual, las cuales pueden ser identificadas desde el punto de vista médico, como la o el usuario afectado; al agresor, y a quienes resulten afectados en este tipo de situaciones.

5.5. Las instituciones de salud deberán propiciar la coordinación o concertación con otras instituciones, dependencias y organizaciones del sector público, social y privado, para realizar una oportuna canalización de las personas involucradas en violencia familiar o sexual, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias, se proporcione atención médica, psicológica, legal, de asistencia social u otras.

5.6. La o el prestador de servicios de salud proporcionará la atención médica, orientación y consejería a las personas involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, debiendo referirlos, cuando se requiera, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive (en caso de requerirlo, a un refugio), a fin de lograr precisión diagnóstica, continuidad del tratamiento, rehabilitación o seguridad y protección, así como apoyo legal y psicológico para los cuales estén facultados.

5.10. Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán dar aviso al Ministerio Público con el formato que se anexa en el Apéndice Informativo 1 de esta Norma, para los efectos de procuración de justicia a que haya lugar.

5.11. Las instituciones del sector público, social y privado que otorguen atención médica a las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, deberán registrar cada caso y notificarlo a la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el numeral 7 de esta norma y las demás disposiciones aplicables.

6.2. PARA LA DETECCIÓN DE PROBABLES CASOS Y DIAGNÓSTICO.

6.1.2.2. Promover acciones conjuntas para la prevención de la violencia familiar o sexual con autoridades comunitarias y municipales, así como con la sociedad civil organizada, el sector privado, especialistas en violencia familiar y sexual, entre otros, en coordinación con las dependencias competentes, siempre y cuando no contravengan la presente Norma.

6.2.1. Identificar a las o los usuarios afectados por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo durante el desarrollo de las actividades cotidianas en la comunidad, en la consulta de pacientes ambulatorios u hospitalarios y en otros servicios de salud.

6.2.1.1. Para la detección de los casos en pacientes ambulatorios u hospitalarios, las y los prestadores de servicios de salud realizarán el procedimiento de tamizaje de manera rutinaria y en los casos probables, llevarán a cabo procedimientos necesarios para su confirmación, todo ello de conformidad con lo que establece la presente Norma.

6.2.1.2. Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en un clima de confianza, sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad. Debe considerar las manifestaciones del maltrato físico, psicológico, sexual, económico o abandono, los posibles factores desencadenantes del mismo y una valoración del grado de riesgo en que viven las o los usuarios afectados por esta situación. Debe determinar si los signos y síntomas que se presentan –incluido el embarazo– son consecuencia de posibles actos derivados de violencia familiar o sexual y permitir la búsqueda de indicadores de maltrato físico, psicológico, sexual, económico o de abandono, como actos únicos o repetitivos, simples o combinados, para constatar o descartar su presencia.

6.2.1.4. Registrar la entrevista y el examen físico de la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en el expediente clínico en forma detallada, clara y precisa, incluyendo: nombre de la o el usuario afectado, el tiempo que refiere de vivir en situación de violencia, el estado físico y mental que se deriva del examen y la entrevista, la descripción minuciosa de lesiones o daños relacionados con el maltrato, causas probables que las originaron, los procedimientos diagnósticos efectuados, diagnóstico, tratamiento médico y la orientación que se proporcionó y en su caso, los datos de la o las personas que menciona como los probables responsables. Todo ello a fin de establecer la relación causal de la violencia familiar o sexual de la o el usuario involucrado, considerando los posibles diagnósticos diferenciales.

6.2.1.6. En el caso de maltrato en mujeres embarazadas, valorar lo siguiente: la falta o el retraso en los cuidados prenatales; la historia previa de embarazos no deseados, amenazas de aborto, abortos, partos prematuros y bebés de bajo peso al nacer; lesiones ocasionadas durante el embarazo, dolor pélvico crónico e infecciones genitales recurrentes durante la gestación. El diagnóstico estará apoyado, cuando sea posible, en exámenes de laboratorio y gabinete, estudios especiales y estudios de trabajo social, para lo cual podrán, en caso de estimarlo conveniente, utilizar los recursos disponibles que puedan brindar



otras instituciones de salud así como organismos de la sociedad civil especializados en el tema, que contribuyan y faciliten dicho diagnóstico, siempre que no contravengan la presente Norma.

6.2.1.7. Forma parte de la detección y diagnóstico de la violencia familiar o sexual la valoración del grado de riesgo de la o el usuario. Para determinarlo, el personal de salud se apoyará en las herramientas y los procedimientos estandarizados para este fin.

6.3. PARA EL TRATAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN.

6.3.1. Brindar a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual una atención integral a los daños tanto psicológicos como físicos así como a las secuelas específicas, refiriéndolos, en caso de ser necesario, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive, para proporcionar los servicios necesarios para los cuales estén facultados, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables y los lineamientos técnicos que al efecto emita la Secretaría de Salud, de conformidad con la presente Norma.

6.3.2. Referir a las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual a servicios de atención especializada en atención a la misma de las instituciones de salud, a los servicios de salud mental o a otros servicios de especialidades incluidos los refugios, de acuerdo al tipo de daños a la salud física y mental o emocional presentes, el nivel de riesgo estimado, así como la capacidad resolutive.

6.3.4. En todos los casos se deberá ofrecer atención psicológica a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia familiar o sexual, de acuerdo al nivel de la misma.

6.3.6. Proporcionar rehabilitación para mejorar la capacidad de la o el usuario para su desempeño físico, mental y social.

6.3.7. Impartir consejería en los servicios médicos, con personal capacitado, que facilite un proceso de comunicación y análisis y brinde elementos para que la o el usuario tome decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia familiar o sexual.

6.3.8. Considerar en el plan terapéutico de las o los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el seguimiento periódico.

6.5. PARA DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO:

6.5.1. Elaborar el aviso al Ministerio Público mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.

6.5.3. Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, provoquen daño a la integridad corporal, incapacidad médica de la o el usuario afectado por violencia familiar y/o sexual o la existencia de riesgo en su traslado, se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público.

6.5.4. Informar a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, siempre y cuando no sea el probable agresor



o alguna persona que tuviera conflicto de intereses, que la información contenida en el registro de aviso y el expediente pueden ser utilizados en el proceso penal por el Ministerio Público o por quien asista a la víctima en procesos jurídicos, de conformidad con la legislación aplicable en cada entidad federativa.

6.5.5. Cuando él o la persona afectada sea menor de edad o incapaz legalmente de decidir por sí misma, además se notificará a la instancia de procuración de justicia que corresponda.

6.5.6. En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual o en caso de que por su estado de salud no sea materialmente posible, a su representante legal, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público correspondiente siempre y cuando no sea el probable agresor, o alguna persona que pudiera tener conflicto de intereses.

7.1. Para las unidades médicas de atención ambulatoria del Sistema Nacional de Salud, los probables casos nuevos de violencia familiar o sexual son de notificación obligatoria en el formato de vigilancia epidemiológica SUIVE-1-2000. A través de este registro se conocerá la frecuencia de probables casos por grupos de edad, institución notificante y entidad federativa.

7.2. Para cada probable caso de violencia familiar, sexual y contra las mujeres atendido por las instituciones del Sistema Nacional de Salud deberá llenarse además el formato estadístico denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar o sexual, el evento más reciente para cada caso detectado y la atención proporcionada conforme al Apéndice Informativo 2. Las instituciones podrán diseñar su propio formato, el cual deberá contener las variables señaladas en dicho Apéndice.

7.5. Toda usuaria o usuario involucrado en situación de violencia familiar o sexual que acuda en primera instancia a alguna institución de procuración de justicia, será remitido en su oportunidad lo más pronto posible o de manera inmediata si pelagra su vida a una unidad médica del Sistema Nacional de Salud para su atención y registro. Será responsabilidad de dicha unidad médica el llenado de los formatos que menciona esta Norma.

2.3.4. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal

Artículo 12. Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I. La Procuraduría;

II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y

IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Artículo 14. La Secretaría de Salud del Distrito Federal y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios:



- I. Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;
- II. Asistencia Psicológica;
- III. Tratamientos postraumáticos; y
- IV. Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.

Artículo 28. Las instituciones de salud del Distrito Federal deberán brindar la más amplia ayuda a las víctimas u ofendidos de delitos, cuando éstos se encuentren en precaria situación económica y que hubieren sufrido daños como consecuencia de ellos.

2.3.5. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Artículo 18. La Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá:

- I. Realizar estudios estadísticos e investigaciones en materia de salud pública cuyos resultados contribuyan en la elaboración de políticas públicas para la prevención.
- II. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres;
- III. Generar y difundir información sobre los derechos sexuales y reproductivos; prevención de las enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; interrupción legal del embarazo, salud mental, así como todos aquellos tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres;
- ...

Artículo 61 bis. La Secretaría de Salud, desde la perspectiva de género, deberá:

- I. A petición de la mujer interesada, practicar el examen que compruebe la existencia de su embarazo, así como su interrupción, en los casos relacionados con una solicitud de interrupción del mismo;
- II. Proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo, inducir o retrasar la decisión de la mujer.

De igual manera, en el período posterior a la interrupción del embarazo, ofrecerá la orientación y apoyos necesarios para propiciar la rehabilitación personal y familiar de la mujer.

La Secretaría de Salud coordinará acciones con la Procuraduría con el fin de implementar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento a lo establecido en esta fracción; y

...

2.4. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Se presentan las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Pública, según lo estipula la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad

Pública del Distrito Federal, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.4.1. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 3. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

I. Realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;

...

IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

V. Efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, estudios sobre los actos delictivos denunciados y no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

...

VIII. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades del Distrito Federal, federales, estatales o municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

...

XXVI. Requerir la colaboración de las dependencias y órganos político administrativos en acciones y programas vinculados a la prevención del delito, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;

Artículo 8. El Secretario, ejercerá sus atribuciones por sí o por conducto de las unidades administrativas y policiales adscritas a la Secretaría y, además de las establecidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interior para los titulares de las Secretarías, tiene las siguientes:

...

XVI. Proponer en el seno del Consejo de Coordinación de Seguridad Pública del Distrito Federal, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para el Distrito Federal;

...

Artículo 10. Corresponde a los Subsecretarios y al Oficial Mayor:

...

XII. Proporcionar información, datos o cooperación técnica que le sea requerida por otras dependencias del Ejecutivo del Distrito Federal o por otras unidades de la propia Secretaría;

...



XVII. Proponer acciones orientadas a la prevención y control de ilícitos en asuntos de su competencia;

...

Artículo 18. Corresponde a los titulares de las unidades administrativas policiales a que se refiere el artículo anterior:

...

II. Dirigir las acciones y operativos a cargo de las Unidades de Protección Ciudadana,

Agrupamientos y Servicios de la Policía, relacionadas con el mantenimiento del orden y la paz públicos y la prevención del delito;

...

De las Funciones Policiales

Artículo 26. En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Investigar elementos generales criminógenos que permita llevar a cabo acciones preventivas;

...

Artículo 27. El mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de esta ley comprende:

I. Proteger la integridad física de las personas y sus bienes;

...

III. Prevenir la comisión de infracciones y delitos;

...

2.4.2. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

Artículo 12. Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito:

I. Establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito;

...

VI. Promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o privado, respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la prevención del delito, en materia de seguridad pública;

VII. Establecer programas de coordinación con los sectores público, social y privado, así como con la comunidad, con objeto de destacar la importancia de la participación ciudadana en la denuncia para la preservación de la seguridad pública en todos los ámbitos; así como el combate a la impunidad y la corrupción;

...



X. Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos al interior de la Secretaría, así como atender las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y del Distrito Federal;

XI. Establecer estrategias que promuevan la vinculación de la Secretaría con organismos empresariales, cámaras, organizaciones no gubernamentales, líderes de opinión, centros académicos, asociaciones y ciudadanía en general, en acciones, planes y programas de participación ciudadana, derechos humanos y prevención del delito;

Artículo 20. Son atribuciones de la Dirección General de Inspección Policial:

...

XXI. Poner a disposición del Agente del Ministerio Público Federal o Local, según corresponda, a los elementos policiales de la Secretaría o de la Policía Complementaria en contra de quienes se presuma incurrieron en la comisión de delitos, como resultado de las investigaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones;

...

XXV. Brindar la colaboración, apoyo y auxilio a las autoridades ministeriales y judiciales federales o locales en la ejecución de órdenes de presentación, aprehensión o reaprehensión de elementos policiales de la Secretaría o de la Policía Complementaria;

...

Artículo 29. Son atribuciones de la Dirección General de Participación Ciudadana:

...

VII. Promover la participación ciudadana en la cultura de denuncia de hechos ilícitos y situaciones de riesgo ante las autoridades competentes;

...

Artículo 30. Son atribuciones de la Dirección General de Prevención del Delito:

...

IX. Elaborar estudios y diagnósticos sobre los factores de riesgo social, para focalizar sectores y delitos de urgente atención preventiva, considerando las condiciones de marginación, exclusión, rezago social y pobreza como factores causales del entorno delincuencia; y

...

Artículo 31. Son atribuciones de la Dirección General de Derechos Humanos:

...

III. Establecer el enlace institucional con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Distrito Federal para el intercambio de información y experiencias en la materia;

IV. Facilitar la presentación de quejas y denuncias por violaciones a los Derechos Humanos en los que se vean involucrados los servidores públicos de la Secretaría;

V. Atender los requerimientos y solicitudes de las Comisiones de Derechos Humanos;



VI. Vigilar y evaluar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las Comisiones de Derechos Humanos y que hayan sido aceptadas por la Secretaría;

VII. Recopilar información y dar seguimiento a las quejas y denuncias de posibles violaciones en materia de Derechos Humanos, en el ámbito de competencia de la Secretaría;

VIII. Participar en el intercambio de experiencias con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de los derechos humanos;

...

Artículo 39. Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Análisis e Inteligencia Policial las siguientes:

I. Obtener y procesar la información relativa a actividades delictivas y factores criminógenos derivados de la operación policial;

II. Generar información estratégica que permita disminuir la incidencia delictiva;

...

IV. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones de los Gobiernos Federal, Estatales, Municipales y del Distrito Federal así como con organizaciones civiles, orientados a la generación de análisis delictivo y criminógeno;

V. Realizar estudios que permitan la identificación de personas y grupos delictivos;

...

Artículo 49. Son atribuciones de la Dirección General de Investigación Policial Preventiva, Planes y Organización Táctica.

...

II. Dirigir procesos de investigación de factores criminógenos en campo a partir de información generada por los sectores, agrupamientos y unidades de protección ciudadana;

III. Planear y coordinar acciones de prevención del delito atendiendo a factores criminógenos identificados por tipo delictivo y en zonas geográficas;

...

2.4.3. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal

Artículo 12. Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:

I. La Procuraduría;

II. La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y

IV. La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.



Artículo 16. En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.

2.4.4. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Artículo 25. La Secretaría de Seguridad Pública deberá:

- I. Elaborar e implementar en coordinación con la Procuraduría, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;
- II. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;
- III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado;
- IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;
- V. Realizar, en coordinación con INMUJERESDF campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres;
- ...

Artículo 26. La Procuraduría deberá:

- I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;

Artículo 63. Las órdenes de protección se consideran personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- ...
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, según corresponda, con base a la disponibilidad de personal con el que estas instancias cuenten.
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Canalizar a las víctimas directas e indirectas para alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.
- X. Reingreso de la mujer y en su caso víctimas indirectas al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.



Para el cumplimiento de esta medida se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía de investigación, a la víctima de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal de policía de investigación disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de las víctimas.

...

2.5. Tribunal Superior de Justicia de del Distrito Federal

Por último se muestran las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de acuerdo con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

2.5.1. Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Artículo 4. Son auxiliares de la administración de Justicia y están obligados a cumplir órdenes que, en el ejercicio de sus atribuciones legales, emitan jueces y magistrados del Tribunal:

...

III. Los peritos médicos legistas;

...

XIII. La Secretaría de Seguridad Pública y la Policía adscrita a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,

...

Artículo 45. Las Salas en materia Familiar, conocerán:

I. De los casos de responsabilidad civil y de los recursos de apelación y queja que se interpongan en asuntos de materia Familiar, contra las resoluciones dictadas por los jueces del mismo ramo;

II. De las excusas y recusaciones de los Jueces del Tribunal Superior de Justicia, en asuntos del orden Familiar;

III. De las competencias que se susciten en materia Familiar entre las autoridades judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y

IV. De los demás asuntos que determinen las leyes.

Las sentencias en los asuntos a que se refieren las fracciones anteriores, se pronunciarán de manera colegiada tratándose de definitivas o de resoluciones que pongan fin a la instancia y las que versen sobre custodia de menores. En todos los demás casos se dictarán unitariamente por los Magistrados que integren la Sala conforme al turno correspondiente.

Cualquiera de los Magistrados podrá determinar que el fallo se realice en forma colegiada en razón del criterio que se va a establecer o por otra circunstancia.

Artículo 52. Los Juzgados de lo Familiar conocerán:



I. De los procedimientos de jurisdicción voluntaria, relacionados con el derecho familiar;

II. De los juicios contenciosos relativos al matrimonio a su ilicitud o nulidad; de divorcio; que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; que tengan por objeto modificaciones o rectificaciones de las actas del Registro Civil; que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación; que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencia y de presunción de muerte, y que se refieran a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia, con su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma;

...

VIII. En general, todas las cuestiones familiares que reclamen la intervención judicial.

Artículo 121. Los médicos dependientes de la Dirección de Servicios de Salud del Distrito Federal, asignados a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público, serán auxiliares de las autoridades judiciales y de los agentes del Ministerio Público, en sus funciones médico forenses y tendrán la obligación de rendir los informes que les soliciten los órganos judiciales respecto de los casos en que oficialmente hubieren intervenido. En los mismos términos quedarán obligados los médicos adscritos a los hospitales públicos y a los reclusorios preventivos, de ejecución de sentencias y demás lugares de reclusión.

Artículo 122. Son obligaciones de los médicos asignados a las Agencias Investigadoras del Ministerio Público:

I. Proceder de inmediato, al reconocimiento y curación de los heridos que se reciban en la sección médica que esté a su cargo;

II. Asistir a las diligencias de fe de cadáver y a todas las demás que sean necesarias o convenientes para la eficacia de la investigación;

III. Redactar el informe médico forense relacionado con la investigación y expedir las certificaciones que sean necesarias para la comprobación de los elementos del tipo penal;

IV. Recoger y entregar los objetos y las substancias que puedan servir para el esclarecimiento del hecho que se investigue e indicar las precauciones con que deben ser guardados o remitidos a quien corresponda;

V. Hacer en el certificado de lesiones, la descripción y la clasificación legal provisional o definitiva de las mismas;

VI. Describir exactamente en los certificados de lesiones, las modificaciones que hubiere sido necesario hacer en ellas con motivo de su tratamiento,

...

Artículo 123. Son obligaciones de los médicos de hospitales públicos:

I. Reconocer a los lesionados o enfermos que se reciban en el establecimiento y encargarse de su curación, expidiendo sin demora, cuando proceda, los certificados médico forenses correspondientes;



II. Hacer en el certificado de lesiones, la descripción y clasificación legal provisional o definitiva de las mismas;

...

Artículo 185. Corresponde a la Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos informar y atender a quienes solicitan los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Asimismo, le corresponde coordinar las acciones de seguimiento, gestión, concertación y conciliación necesarias para dar una atención eficaz, pronta y expedita a las quejas presentadas contra servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

También le corresponde promover, difundir y fomentar los Programas referentes a la impartición de la justicia y de protección de los Derechos Humanos, así como servir de enlace con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones que emitan dichas instituciones.

Artículo 228 bis. Para la imposición de las sanciones con motivo de las faltas señaladas en la presente ley, la Comisión de Disciplina Judicial deberá tomar en cuenta los siguientes elementos:

I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;

II. Los antecedentes del infractor;

III. La reincidencia en la comisión de faltas;

2.5.2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Artículo 27. El Tribunal deberá:

...

V. Generar mecanismos y promover su implementación para la detección de violencia contra las mujeres;

...

Artículo 61. El Tribunal, desde la perspectiva de género, deberá:

I. Contar con jueces de lo civil, familiar y penal las veinticuatro horas del día, y los trescientos sesenta y cinco días del año, que puedan ordenar en cualquier momento las medidas u órdenes de protección que requieran las mujeres víctimas de violencia, así como las víctimas indirectas;

II. Dictar las medidas u órdenes de protección necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes; y

...

CAPÍTULO VII. MEDIDAS U ÓRDENES DE PROTECCIÓN



Artículo 62. Las medidas de protección tienen como propósito prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres, a través de la emisión de una orden dictada por la autoridad judicial competente.

Las medidas de protección prohíben u ordenan la realización de determinadas conductas y son precautorias, cautelares y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima.

Artículo 63. Las órdenes de protección se consideran personalísimas e intransferibles y podrán ser:

- I. Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima u ofendido;
- II. Prohibición para asistir o acercarse al domicilio de la víctima directa o indirecta, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente.
- III. La desocupación inmediata por parte del agresor, del domicilio de la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, del matrimonio en sociedad conyugal o de separación de bienes, y en su caso, el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad.
- IV. La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima u ofendido o a personas relacionados con ellos.
- V. La entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima que tuviera en posesión el agresor, y en su caso, los de sus hijas e hijos. En este caso deberá contar con el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía de investigación.
- VI. Vigilancia en el domicilio de la víctima u ofendido;
- VII. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, según corresponda, con base a la disponibilidad de personal con el que estas instancias cuenten.
- VIII. Auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima u ofendido en el momento de solicitarlo;
- IX. Canalizar a las víctimas directas e indirectas para alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.
- X. Reingreso de la mujer y en su caso víctimas indirectas al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad, en caso de que así lo desee.

Para el cumplimiento de esta medida se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía de investigación, a la víctima de violencia para acceder al domicilio, lugar de



trabajo u otro, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal de policía de investigación disponible, el acompañamiento será a cargo de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de las víctimas.

XI. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y en su caso sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas o testigos de los hechos o cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho.

XII. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima.

XIII. Implementar medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación.

XIV. Además de los anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, vida, libertad y seguridad de la mujer y las víctimas indirectas en situación de violencia.

Artículo 64. Una vez que el Juez reciba la solicitud, otorgará de plano cualquiera de las medidas de protección previstas en el artículo anterior, fundada y motivadamente, debiendo tomar en cuenta, los principios de actuación para la implementación de tales medidas, otorgándolas en un plazo que no exceda de 6 horas.

Artículo 65. En materia penal, el Ministerio Público o el Juez emitirán la medida u orden de protección en un plazo que no exceda de doce horas.

Dentro de los cinco días siguientes a la imposición de las medidas de protección previstas en las fracciones I, II y III del artículo 63 de esta Ley, deberá celebrarse una audiencia en la que el órgano jurisdiccional correspondiente podrá ratificarlas, ampliarlas o cancelarlas, en este último caso siempre y cuando se encuentre documentado que el riesgo ha cesado.

En caso de que la persona agresora incumpla cualquier medida de protección, con independencia de la posible responsabilidad penal del sujeto activo, reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las víctimas directas o indirectas.

Artículo 66. Las medidas de protección tendrán una duración máxima de sesenta días, prorrogables hasta por treinta días y en caso de no cesar la violencia, las medidas de protección se mantendrán vigentes con una revisión trimestral que justifique su permanencia, para salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia, así como de las víctimas indirectas en situación de riesgo.

Artículo 67. El juez penal podrá emitir como orden de protección preventiva la retención y guarda de armas en posesión de la persona agresora, y dar aviso a la autoridad federal competente.



Artículo 68. En materia penal, el órgano jurisdiccional o el Ministerio Público, para el cumplimiento de las medidas u órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora, lo siguiente:

- I. Ingresar al domicilio o al lugar en dónde ocurra o haya ocurrido el acto de violencia;
- II. Proporcionar protección policíaca en tanto persista la situación de emergencia y se conduzca a la víctima y, en su caso, a las víctimas indirectas a un lugar donde se encuentren fuera de peligro;
- III. Acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales y, en su caso, de las víctimas indirectas;
- IV. Trasladar a la víctima y víctimas indirectas, si así lo requieren, a las Casas de Emergencia o Centros de Refugio;

En todos los casos, al finalizar la diligencia de ejecución de las medidas u órdenes de protección, la autoridad ejecutora deberá proporcionar toda la información necesaria para que la víctima acceda a protección policíaca inmediata, en cualquier momento que esté en riesgo su seguridad e integridad.

Artículo 69. Las medidas u órdenes de protección podrán ser solicitadas por la víctima o cualquier persona, que tenga conocimiento del riesgo en que se encuentra la integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima y víctimas indirectas.

Artículo 70. Las órdenes de protección de naturaleza civil tienen como propósito salvaguardar el patrimonio de la víctima o víctimas indirectas y podrán ser dictadas por el juez de lo familiar o de lo civil, según corresponda dentro de las seis horas siguientes a su solicitud y tendrán una temporalidad no mayor a 72 horas a partir de la notificación a la persona agresora.

Artículo 71. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

- I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- II. Elaboración del inventario de los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- III. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia;
- IV. Obligación alimentaría provisional e inmediata.

Artículo 72. La orden de protección surtirá sus efectos al momento de ser notificada y en la misma se citará a la persona agresora para comparecer ante el juez que emite la orden al día siguiente en que la reciba para que celebre audiencia de pruebas y alegatos.



En la audiencia se recibirán, admitirán y desahogarán las pruebas que procedan y se recibirán los alegatos. Serán supletorios a la audiencia que se celebre los códigos procesales de la materia en que se dicten las medidas.

El juez tendrá veinticuatro horas para dictar resolución donde confirme, modifique o revoque.

Artículo 72 Bis. Las medidas de protección deberán ser registradas en el banco nacional de datos e información sobre casos y delitos de violencia cometida en contra de mujeres

2.6. Red Nacional de Refugios

La Red Nacional de Refugios (RNR) es un organismo civil sin fines de lucro, creado en 1999 y constituido en noviembre de 2004 con la finalidad de agrupar a los refugios que brindan seguridad, protección y atención especializada para mujeres, sus hijos e hijas que viven en situación de riesgo por violencia familiar, de género, sexual y trata. Los refugios agrupados por la RNR son públicos y privados; éstos se localizan en las 32 entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal.

La Red Nacional de Refugios territorialmente se divide en cinco regiones, lo que permite que exista una comunicación mucho más coordinada y eficiente entre los 44 refugios del país.

- Región Centro: Distrito Federal, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla y Tlaxcala.
- Región del Bajío: Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas.
- Región Noreste: Chihuahua, Coahuila, Durango y Nuevo León.
- Región Noroeste: Baja California, Nayarit y Sinaloa.
- Región Sureste: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán.

Cada región tiene una Coordinadora de región, quien funge como representante, mientras que a nivel nacional la representación la tiene la Directora Nacional, quien se elige mediante votación, cada tres años, en la reunión correspondiente a la Asamblea de la RNR.

2.6.1. Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal

Capítulo V. De las Casas de Emergencia, Centros de Refugio y Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia.

Artículo 49. Las Casas de Emergencia son estancias especialmente acondicionadas para recibir a las mujeres víctimas de violencia y a las víctimas indirectas, que operan las 24 horas del día y los 365 días del año.

Podrá ingresar a las Casas de Emergencia, cualquier mujer, sin importar su condición; así como sus hijas e hijos de cualquier edad, o cualquier persona que dependa de ella. El período de estancia no será mayor de tres días, previa canalización a un albergue, de ser necesario.



Artículo 50. Los Centros de Refugio son lugares temporales de seguridad para la víctima y víctimas indirectas que funcionarán las 24 horas del día, los 365 días del año.

La permanencia en los Centros de Refugio se dará en tanto subsista la inestabilidad física y/o psicológica, o bien subsista el riesgo para la víctima directa y las víctimas indirectas.

Artículo 51. Las Casas de Emergencia y los Centros de Refugio brindarán los siguientes servicios:

- I. Atención psicológica, médica, jurídica y social;
- II. Acceso a servicios de atención especializada para contención de personas en estado de crisis o enlaces permanentes para canalización a dependencias especializadas de servicios médicos y de psicología que pueden ser otorgados por instituciones públicas o privadas;
- III. Capacitación para que las mujeres desarrollen habilidades para el empleo, a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; y
- IV. Bolsa de trabajo, con la finalidad de que puedan tener una actividad laboral remunerada en caso de que lo soliciten.

Artículo 52. Las Casas de Emergencia y Centros de Refugio, para estar en condiciones óptimas y así garantizar la atención con calidad y calidez, tendrán:

- I. Instalaciones higiénicas;
- II. Áreas suficientes, iluminadas y ventiladas;
- III. Áreas especiales para la atención de las niñas y los niños que acompañen a las víctimas;
- IV. Áreas especiales para la atención de las personas mayores que acompañen a las víctimas;
- V. Agua potable, luz eléctrica, lavabos y regaderas suficientes, red de agua caliente para baños;
- VI. Personal femenino en las áreas de trabajo social, psicología y medicina;
- VII. Dormitorios con camas individuales o espacios para una familia integrada por una mujer y sus dependientes;
- VIII. Seguridad en el acceso a las instalaciones; y
- IX. Personal capacitado que apliquen las Normas Oficiales Mexicanas relativas y vigentes a este tipo de centros de atención.

Artículo 52 Bis. En todos los casos se garantizará que la estancia en las Casas de Emergencia, Centros de Refugio o Refugios Especializados sea voluntaria y se procurará que en la canalización a estos espacios la familia no sea separada.

3. Diseño conceptual de la identificación del riesgo de violencia feminicida para el Sistema

El Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género tiene como objetivo identificar a las mujeres y niñas que se encuentran en alto riesgo de sufrir violencia grave o ser víctimas de feminicidio. Para ello, es necesario identificar las variables que son relevantes para la evaluación del riesgo feminicida. En nuestro caso, la selección de las variables se hizo a partir de un análisis de los factores que se han considerado importantes para la valoración del riesgo a partir de diversos estudios tanto cualitativos como cuantitativos a nivel internacional. Un buen número de las variables se han probado ya en formatos y modelos de atención que se utilizan y llevan a cabo en otros países. Asimismo, se han tomado en cuenta las variables que se captan actualmente en las distintas instituciones que formarán parte del Sistema.

Generalmente, la evaluación se hace a partir de la aplicación de formatos y entrevistas profundas con las víctimas y, con base en ello, se identifican casos que están en riesgo inminente de lesiones graves o feminicidio. Por la forma en que se ha pensado el Sistema de alerta de víctimas por parte de la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF se tendría que hacer la valoración en dos etapas.

La Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF cuenta con un motor de búsqueda que utiliza un número limitado de variables, con el fin de tratar de ahorrar en el consumo de recursos informáticos, para buscar constantemente a las personas registradas como no localizadas en las bases de datos que conforman su sistema de información. Ofrecen utilizar este mismo motor de búsqueda con parámetros específicos para los casos de violencia y poder identificar en un primer momento a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en riesgo de sufrir feminicidio. En un segundo momento se propone que se haga una evaluación del riesgo de la forma tradicional, aplicando la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida en entrevista. En relación con la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida, el Inmujeres DF elaboró una y, a la luz de este proyecto, se le revisó y adecuó, quedando como se presenta en el apartado 3.3.

3.1. Evaluación del riesgo de la violencia contra las mujeres.

El objetivo de la evaluación del riesgo de violencia contra las mujeres es contribuir a la prevención y reducción de las formas más graves de violencia de género. Éstas se refieren a distintas formas: aquellas que resultan en lesiones reincidentes o graves que requieren atención médica de urgencia; en las que se utilizan armas u objetos peligrosos; en donde se ejerce acoso físico, control y coacción grave y continua; en las que existen amenazas de muerte, de lesiones o de quitarle a los hijos; en las que se priva de la libertad a la víctima durante un periodo de tiempo prolongado; donde interviene esclavitud o tortura, y aquellas que terminan en intentos de homicidio o feminicidio.

Los procedimientos para tratar de predecir la ocurrencia de violencia más grave se han incorporado recientemente para coadyuvar a la acción de las instituciones, tanto en la atención de las víctimas y de los agresores, como en la actuación jurídico-penal para que éstas se realicen de manera adecuada y oportuna. Así, ofrece elementos que apoyan a que los ministerios públicos y los jueces tomen decisiones adecuadas y a que las instituciones encargadas de la atención ofrezcan el tipo de atención y servicios requeridos. La situación ideal es que a partir de la identificación de casos en alto riesgo se tomen decisiones coordinadas por



parte de las distintas instituciones gubernamentales encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. En este sentido, la prevención de la violencia feminicida debe cubrir cuatro puntos principales: 1) contar con procedimientos apropiados para la evaluación del riesgo; 2) tomar acciones para prevenir que ocurra otro acto de violencia; 3) diseñar planes específicos e individualizados de protección de las víctimas para el riesgo detectado; y 4) diseñar programas para dar tratamiento a los agresores adecuados a las características específicas del tipo de violencia que ejercen (Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa, 2010).

Por lo que toca a la prevención, Brantingham y Faust propusieron una tipología considerando las poblaciones objetivo de dichas políticas: prevención primaria, prevención secundaria y prevención terciaria (Brantingham, P. J., & Faust, F. L., 1976). La prevención *primaria* es aquella que se dirige a la población en general y a lugares específicos con la finalidad de inhibir el desarrollo de factores que potencialmente fomentarán que surja la conducta criminal o violenta. La prevención *secundaria* es la que se diseña pensando en personas y lugares que, bajo previa identificación de factores de riesgo, se considera tienen predisposición a presentar conductas violentas o criminales. La prevención *terciaria* tiene como objetivo evitar que ocurran eventos violentos o criminales enfocándose en agresores, las víctimas o los espacios que se reconocen como parte de un patrón violento o criminal. En este caso la evaluación del riesgo se refiere a la categoría de prevención terciaria.

La evaluación del riesgo de violencia es un proceso continuo que lleva a las instituciones a identificar los factores que elevan el riesgo de las mujeres a sufrir violencia más grave con la finalidad de intervenir y ofrecer protección en los casos identificados, por un lado, y a ayudar a que la víctima sea consciente del verdadero riesgo en que se encuentra, por otro.

La identificación del riesgo se refiere a procedimientos específicos para que sistemáticamente se puedan distinguir los casos en los que las mujeres se encuentran en una situación con un alto riesgo de violencia feminicida (WAVE (Women Against Violence Europe), 2010). Se han llevado a cabo diversos esfuerzos para identificar los factores que elevan el riesgo de las víctimas de violencia de volver a sufrir agresiones más graves e incluso ser asesinadas, los cuales parten de distintos supuestos y diseños conceptuales. La red europea WAVE llevó a cabo en 2010 un proyecto –PROTECT Visión general de la identificación y protección de las víctimas de alto riesgo de la violencia de género– con la finalidad de ofrecer elementos para mejorar la protección de las víctimas de alto riesgo. El proyecto hace evidente que la identificación sistemática y la protección integral de las víctimas de alto riesgo pueden reducir la violencia. El documento incluye un resumen de varios estudios de evaluación del riesgo de la violencia ejercida o el feminicidio cometido por el compañero íntimo que aportan elementos importantes sobre los factores que intervienen.

3.1.1. Abordajes teóricos para la valoración del riesgo

Para poder medir el riesgo de violencia es necesario valorar múltiples factores en torno a ésta, así como las características que presentan los actos violentos con la finalidad de poder estimar la probabilidad de que se repita en un futuro inmediato. La identificación del riesgo de violencia de género, en comparación con la evaluación del riesgo de reincidencia de la criminalidad en general, se ha comenzado a analizar recientemente; además, con frecuencia se ha centrado en la violencia de pareja. El objetivo es averiguar cuáles son las características distintivas de la violencia grave o la posibilidad de que se cometa un



feminicidio, que es el extremo de las conductas violentas contra las mujeres. Los factores que son capaces de predecir la ocurrencia de violencia grave son la clave para la identificación del riesgo. Los distintos factores que se detecten también podrían permitir elaborar un perfil de la situación de violencia que viven las víctimas a partir del grado de riesgo valorado y, con base en ello, podrían definirse las acciones a tomar para proteger a la víctima.

La manera de evaluar el riesgo de violencia feminicida presupone seleccionar parámetros concretos: 1) definir de manera específica la violencia que pretende prevenirse a través de su predicción; 2) señalar el plazo temporal para la evaluación del riesgo; y 3) la población objetivo. En este caso el riesgo que se pretende evitar es que ocurra un acto violento grave (que se ejerza violencia feminicida), por lo que la identificación de éste se realizará en el corto plazo (por ejemplo, para la semana siguiente a la atención o en un plazo de tres meses). La población objetivo son las mujeres que sufren violencia de género, en particular de pareja, en cuyos casos deberá definirse si existe o no una relación de pareja entre el agresor y la víctima actual o previa, o si se trata de personas sin una relación afectiva. La predicción se hace en diferentes niveles de riesgo o gravedad y la meta es eliminar el riesgo o por lo menos reducirlo.

Los factores de riesgo se pueden abordar desde distintas perspectivas. Algunos estudios se centran en el agresor (su propensión a actuar de manera violenta), sin embargo, este abordaje es limitado ya que puede ser poco específico y predice con un gran margen de error el comportamiento violento futuro y la gravedad de éste. Por ello, la evaluación que incluye los factores de riesgo toma en cuenta la vulnerabilidad de la víctima, lo peligroso que se considera al agresor (perfil del agresor), y la historia y el entorno de la relación (contexto). Así, aporta una visión más completa con elementos cruciales para valorar o tratar de predecir, en cierto nivel, el camino que tomará la violencia en dichos casos.

3.1.2. Factores de riesgo de la violencia feminicida

Es importante tener en cuenta que no es lo mismo la violencia grave o feminicida que la violencia en general, por lo que resulta necesario llevar a cabo estudios para poder identificar los factores de riesgo específicos de la violencia feminicida. Los enfoques más utilizados son valoraciones que la víctima hace, así como un juicio profesional estructurado y escalas de riesgo diseñadas para identificar la reincidencia general o escalamiento de la violencia del agresor (WAVE (Women Against Violence Europe), 2010).

Con base en dichas investigaciones se ha podido averiguar cuáles son los factores que tienen mayor impacto para valorar el riesgo. Si bien existen algunas diferencias entre los hallazgos de los principales factores de riesgo de violencia grave o feminicidio entre los distintos estudios, la mayor parte de los factores considerados como indispensables son coincidentes. En un inicio se pensaba que el énfasis debía ponerse en la peligrosidad del agresor, dado que se habían observado claras diferencias entre los perfiles de los agresores que ejercen violencia feminicida y aquellos que ejercen violencia psicológica exclusivamente. Sin embargo, a lo largo de los años se ha descubierto que la predictibilidad que ofrecen estos factores es muy limitada (Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa, 2010). Es por ello que en años recientes se ha hecho hincapié en que deben combinarse con otros tipos de factores como la vulnerabilidad de la víctima y la historia de la relación de pareja. La selección de factores que se presenta a partir de la revisión de múltiples estudios y formatos que actualmente se utilizan en diversas partes del mundo se clasifica en 3 tipos:



- 1) Perfil de la víctima (la vulnerabilidad de la víctima)
- 2) Perfil del agresor (lo peligroso que se considera al agresor)
- 3) Contexto (historia y entorno de la relación)

Resulta importante señalar que muchos de estos factores son difíciles de obtener; por este motivo, diversos estudios afirman que el papel de las instituciones de salud es muy importante para la identificación de las mujeres que se encuentran en riesgo de feminicidio por parte de su pareja, ya que ahí es donde es posible acceder a gran parte de la información sobre los factores que se requieren para la evaluación del riesgo.

Es necesario resaltar que la capacidad que se tiene para predecir la violencia grave y el feminicidio está necesariamente sesgada por los niveles en que ocurren dichos actos. Se ha encontrado en varios estudios que la reincidencia en la violencia de la pareja con lesiones graves se puede predecir con mayor exactitud que el feminicidio, debido a que se dan en alrededor de 25% de los casos de violencia mientras que en el 0.04% se da el feminicidio por parte de la pareja (Campbell Jacquelyn C., 2009) (Dutton D. G., 2008).

3.1.2.1. Perfil de la víctima

Los factores de riesgo desde la perspectiva de la vulnerabilidad de la víctima ante la violencia de género se refieren a condiciones de vida de ésta. Algunos de los factores que se consideran relevantes se listan a continuación:

- a) Si teme por su vida o la de sus seres queridos, hijos, familiares o amigos
- b) Si se siente amenazada, siente miedo de que la dañe, a sus seres queridos u otra acción que pueda realizar el agresor
- c) Si teme que le quiten a sus hijos
- d) Si teme que el agresor se suicide o se haga daño
- e) Si se encuentra deprimida o con pensamientos suicidas
- f) Si está embarazada
- g) Si ha tenido un hijo en los últimos 18 meses
- h) Si no cuenta con redes sociales, familiares o amigos, es decir, si se siente aislada
- i) Si tiene acceso a los servicios de apoyo y atención que ofrecen las instituciones gubernamentales
- j) Si se encuentra en una situación de dependencia económica
- k) Si no tiene trabajo o algún medio de ingresos

La percepción de la víctima sobre el riesgo en el que ella se encuentra se considera como un muy buen predictor de la posible reincidencia de violencia de género e incluso de feminicidio por parte de su pareja y,



si bien sólo la mitad de las mujeres son capaces de identificar dicho riesgo, aquéllas que sí lo reconocen no lo sobreestiman; sin embargo, esa mitad de mujeres que no lo logran identificar sí terminan por subestimar el riesgo de violencia en el que se encuentran. En el estudio conducido por Campbell se concluyó que sólo cerca de la mitad de las mujeres que fueron víctimas de feminicidio o intentos de homicidio fueron capaces de valorar adecuadamente el riesgo que corrían (Campbell, 2003). En 54% de los feminicidios y 45% de los intentos de feminicidio las víctimas no percibieron con exactitud su riesgo, pues no consideraban que el agresor fuera capaz de intentar matarlas o asesinarlas. Por ello, no se puede depender únicamente de este factor y es entonces que toman relevancia el resto de los factores.

3.1.2.2. Perfil del agresor

Los factores asociados al perfil del agresor se refieren a elementos que permiten valorar el nivel de peligrosidad o amenaza que éste representa para la víctima en el futuro cercano. La peligrosidad en este caso se define como la predisposición a cometer actos violentos. Los factores que se han tomado en cuenta por diversos estudios e instrumentos de valoración de la peligrosidad son:

- 1) Rasgos de personalidad como: agresividad, trastorno de personalidad con enojo, indiferencia afectiva, egocentrismo, labilidad afectiva, la inadaptación social, comportamiento general antisocial, impulsividad extrema, inestabilidad emocional, actitud negativa frente a las mujeres, entre otros.
- 2) Abuso de alcohol o drogas
- 3) Posesión de armas
- 4) Intento de suicidio o que presente tendencias suicidas
- 5) Sufre alguna enfermedad mental grave
- 6) Historial criminal
- 7) Si es policía, militar, o servidor público relacionado con la procuración o impartición de justicia.
- 8) Si tiene antecedentes de maltrato a otros familiares
- 9) Si ha acosado, hostigado o controlado en exceso a la víctima
- 10) Si está desempleado o tiene problemas financieros

Según el estudio de Campbell, en 32% de los feminicidios el agresor se suicidó. Por ello, el intento de suicidio o las tendencias suicidas por parte de éste son un factor muy importante para evaluar el riesgo de violencia feminicida, ya que su presencia implica una alta probabilidad de que cometa feminicidio y se quite la vida (Campbell, 2009). Respecto a la historia de abuso de alcohol o drogas, es importante que sea reciente o haya continuado hasta fechas recientes para que sea un factor relevante en la valoración del riesgo.

Diversos estudios consideran al historial criminal como el mejor o uno de los mejores predictores de la violencia futura y ésta es información que puede obtenerse de expedientes judiciales o de los servicios sociales. Los datos que son relevantes para la identificación del riesgo son: sentencias por delitos violentos, órdenes de protección en su contra, incumplimiento anterior de libertad condicional o las órdenes de protección o alejamiento giradas en su contra. En el caso de perfiles delictivos es importante tratar de



clasificar el tipo de agresor: agresor contra la pareja, agresor sexual, acosador escolar o laboral, entre otros, con la finalidad de poder hacer una búsqueda adecuada de los antecedentes relevantes al caso.

3.1.2.3. Contexto

Los factores que suelen escalar la violencia y llevar a que se inflijan lesiones graves tienen que ver con la historia de la relación y su contexto; se han considerado como relevantes los siguientes.

Que la víctima haya sufrido:

- 1) Intento de estrangulamiento, ahogo o asfixia
- 2) Agresiones con objetos peligrosos o algún arma
- 3) Maltrato físico previo que haya resultado en lesiones
- 4) Agresiones con mayor frecuencia y gravedad
- 5) Agresiones sexuales por parte de la pareja
- 6) Agresiones enfrente de otras personas, hijos, familiares o cualquier persona
- 7) Malos tratos o agresiones durante el embarazo
- 8) Agresiones por celos
- 9) Amenazas con un arma
- 10) Amenazas contra su vida o la de sus hijos o seres queridos
- 11) Amenazas, maltratos o lesiones por parte de familiares de él
- 12) Abuso, hostigamiento o acoso posteriores a la separación o al tratar de separarse de él
- 13) Amenazas o abuso hacia los hijos

O que existan en la relación los siguientes hechos:

- 1) Conflictos por desempleo o problemas financieros
- 2) Si ha agredido o amenazado con agredir a mascotas de la familia
- 3) Ha destruido, dañado o desaparecido objetos de la víctima
- 4) Si viven hijos de la mujer que no son hijos del agresor (hijastros)
- 5) Acceso del agresor a un arma de fuego o de otro tipo
- 6) Que cohabiten o hayan cohabitado



7) Que el agresor sepa que la víctima desea separarse o se hayan separado

En caso de separación o divorcio, que existan:

- 1) Conflictos sobre visitas o contacto con los hijos, en especial de padres dominantes
- 2) El inicio de una relación con una nueva pareja

3.2. Análisis y comparación de cuestionarios para la identificación del riesgo de violencia feminicida

Se llevó a cabo la comparación de distintos instrumentos utilizados en otros países para la identificación de las mujeres que están en riesgo de sufrir violencia feminicida para proponer adecuaciones a la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida que elaboró el Instituto de las Mujeres. Los cuestionarios que se revisaron para dicha comparación fueron: DASH –Domestic Abuse, Stalking and Harassment and Honour Based Violence– (Maltrato doméstico, acoso físico y violencia basada en la defensa del “honor”), DA –Danger Assessment– (Evaluación del peligro), SARA– Spousal Assault Risk Assessment Guide– (Evaluación del riesgo de abuso por parte de la pareja), ODARA –Risk Assessments in Spousal / Partner Violence Cases– (Evaluación del riesgo de la violencia domestica de Ontario), B-SAFER –Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk– (Formulario breve para la evaluación del riesgo de maltrato conyugal), entre otros. Asimismo, se revisaron los formatos asentados en la normatividad aplicable para el caso del Distrito Federal que, si bien no son listas para la evaluación del riesgo, es lo que se supone debe recabarse en la atención a la violencia: Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar o Sexual de la NOM 046 y la Cédula del Modelo Único de Atención. En el Anexo 1 se presenta un cuadro comparativo de las variables que consideran cada uno de los instrumentos antes mencionados.

3.2.1. Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005

Esta norma tiene por objeto establecer los criterios a observar en la detección, prevención, atención médica y la orientación que se proporciona a las y los usuarios de los servicios de salud en general y en particular a quienes se encuentren involucrados en situaciones de violencia familiar o sexual, así como en la notificación al Ministerio Público de los casos en donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual. Asimismo, señala la obligación de que todas las instituciones que presten servicios de salud deberán otorgar atención médica con perspectiva de género a las personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual; deberán apearse también a los criterios de oportunidad, calidad técnica e interpersonal, confidencialidad, honestidad, respeto a su dignidad y a sus derechos humanos. La vigilancia de la aplicación de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de su competencia.

La NOM-046 comprende dos formatos para registrar la información de los casos de violencia familiar o sexual; el primero corresponde al Aviso al Ministerio Público y el segundo al Registro de atención en casos de violencia familiar o sexual.

Aviso al Ministerio Público

Se registran datos que permitan la identificación de la unidad médica y de la víctima; fecha y hora de atención; motivo de atención médica, diagnóstico, evolución y reporte médico; tratamiento, canalización,

referencia y seguimiento a las distintas área de servicios de salud; pronóstico; y notificación al Ministerio Público (agencia, responsable y fecha).

Registro de atención en casos de violencia familiar o sexual.

Se capta la siguiente información:

- 1) Identificación de la unidad médica y de la víctima
- 2) Características sociodemográficas de la víctima (edad, sexo, condición de embarazo, discapacidad y derechohabiencia)
- 3) Datos sobre la agresión: fecha y sitio de ocurrencia del evento; prevalencia (primera vez o subsecuente); tipo de violencia (física, sexual, psicológica o abandono); consecuencia del evento (lesión, trastorno, etc.), agente de la lesión (fuego, arma, pie, etc.) y lugar del cuerpo afectado
- 4) Datos del agresor (edad, sexo y parentesco)
- 5) Datos de la atención: fecha de atención médica; servicio de atención médica (urgencias, hospitalización, etc.) y motivo de atención médica (tratamiento médico, quirúrgico, psicológico, etc.).

3.2.2. Modelo Único de Atención en apego a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Este modelo presenta dos formatos. En el primero, se pretende contar con la información general de las víctimas: Cédula de Registro Único; el segundo, corresponde a una Ficha de registro de detección de riesgo por violencia que profundiza en los riesgos de violencia de género.

Cédula de Registro Único.

Permite identificar la institución que realiza el registro y la siguiente información:

- 1) Datos generales de la víctima: nombre, apellidos, sexo, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, condición de migrante; lugar de residencia de la víctima; estado civil y escolaridad de la víctima; datos de la red de apoyo (relación con la víctima, domicilio y datos de contacto); ocupación de la víctima; condición étnica, discapacidad e identidad sexual.
- 2) Datos de la agresión: violencia, tipo de violencia (física, sexual, etc.), modalidad de violencia (familiar, laboral, etc.), consecuencias de la violencia, denuncia y averiguación previa; atención en otra institución u organización.
- 3) Datos de la media filiación del agresor.
- 4) Datos sobre el medio por el que la víctima se enteró de los servicios brindados; atención otorgada a la víctima (tratamiento médico, psicológico, etc.); descripción de la atención; cuadro de seguimiento a las diferentes instituciones (TSJ DF, CEJUR, CAVI, CTA, ADEVI, CARIVA, CAPEA, CIVA, UAPVIF, INMUJERES DF, DIF DF, agencias del Ministerio Público, CDHDF y otras).

Ficha de registro de detección de riesgo por violencia.

Este instrumento cuenta con:

- 1) El consentimiento informado por parte de la víctima.;
- 2) Datos del servicio: datos de la institución, el servidor público y fecha de la aplicación.;
- 3) Datos generales de la víctima (nombre, apellidos, sexo, edad, fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, religión, teléfono y escolaridad).;
- 4) Datos de la red de apoyo (relación con la víctima, domicilio y datos de contacto).;
- 5) Datos del agresor (nombre, apellidos, sexo, edad, fecha de nacimiento, domicilio, ocupación, religión y escolaridad); posesión de arma por parte del agresor, antecedentes penales del agresor, conocimiento de artes marciales o deportes de contacto por parte del agresor; relación del agresor con la víctima.;
- 6) Datos sobre la o las agresiones recibidas: inicio y última fecha de eventos violentos; lugar de ocurrencia y descripción del evento violento.;
- 7) Datos sobre factores de vulnerabilidad de la víctima (por edad, discapacidad, embarazo, situación de calle, condición de migrante, condición étnica o preferencia sexual).;
- 8) Valoraciones de riesgo de violencia: psicoemocional (8 preguntas); física (5 preguntas); económica y patrimonial (6 preguntas); sexual (8 preguntas); contra los derechos reproductivos (5 preguntas); violencia feminicida (14 preguntas).;
- 5) Acciones inmediatas a seguir y las conclusiones de la evaluación.

3.2.2.1. Cumplimiento de la normatividad respecto a las variables indagadas en los instrumentos del Modelo de Atención Único

La NOM-046 contempla un total de 20 preguntas, las cuales se esperaba que también se preguntaran en los instrumentos del Modelo de Atención Único, sin embargo, entre el llenado de la Cédula de Registro Único y la Ficha de registro de detección de riesgo por violencia se capturan sólo 14 preguntas de las 20 que están consideradas en la NOM-046, a saber: Datos generales de la víctima, como Nombre; Edad; Sexo; Estado civil; Discapacidad; Embarazo; Sexo del agresor; Edad del agresor; Relación de parentesco con la víctima; Lugar y fecha de los hechos; Tipo de violencia (física, sexual, psicológica); Servicio de atención (consulta, urgencias, hospital, etc.); Atención otorgada (tratamiento médico, psicológico, etc.) y Autoridad o institución a quien se canaliza.

Las preguntas que quedan pendientes son: Prevalencia (1a. vez, subsecuente); Diagnóstico de la atención médica; Reporte de lesiones/muerte; Agente de la lesión (fuego, arma, pie, etc.); Lugar del cuerpo afectado; y Destino posterior a la atención (domicilio, refugio, DIF, etc.).

3.2.3. Maltrato doméstico, acoso físico y violencia basada en la defensa del "honor" (DASH)

Este instrumento se desarrolló en el Reino Unido en 2009 con la intención de identificar a las mujeres que se encuentran en riesgo de violencia feminicida. Consta de 27 preguntas (con respuestas sí/no) y se recomienda grabar la entrevista, poniendo atención en el comportamiento de la víctima, pues en gran parte la evaluación



depende del juicio del profesional de salud. Su evaluación se centra en cuatro aspectos: situación actual y contexto; hijos y dependientes; historia de violencia doméstica; y agresor. De acuerdo al resultado se decide que intervención es la que se requiere, referenciando a los Paneles de numerosos organismos e instituciones de Protección Pública (MAPPP, por sus siglas en inglés) y a las Conferencias de evaluación de riesgos con participación de numerosos organismos e instituciones (MARAC, por sus siglas en inglés) para los casos más graves. DASH capta la siguiente información:

- 1) *Situación actual y contexto.* Indaga si el evento actual resultó en una lesión; si la víctima tiene miedo y de qué y quiénes específicamente; si se siente aislada de su familia y amigos; si está deprimida o ha tenido pensamientos suicidas; si se ha separado de su pareja o lo intentado en el último año; si existe algún conflicto sobre visitas o contacto con los hijos; y si el agresor acosa, vigila o llama constantemente.
- 2) *Hijos y dependientes.* Investiga si la mujer se encuentra actualmente embarazada o tiene un bebé menor a 18 meses; si en el hogar viven hijos de la mujer que no sean hijos de su pareja-agresor (hijastros); y si el agresor ha lastimado o ha amenazado con lastimar o matar a los hijos o a otros dependientes.
- 3) *Historia de violencia doméstica.* En esta sección se pregunta si los abusos han ocurrido más frecuentemente; con mayor intensidad; si el agresor trata de controlar todo lo que hace la víctima o es extremadamente celoso; si el agresor ha utilizado armas para lastimar a la víctima; si el agresor la ha amenazado con matarla a ella o a alguien más; si el agresor ha intentado estrangularla; si el agresor dice o hace cosas de naturaleza sexual desagradables para ella; si existe otra persona que la haya amenazado o de quien tenga miedo la víctima; si el agresor ha lastimado a alguien más; y si el agresor ha lastimado a algún animal.
- 4) *Agresor.* Aquí se examina si el agresor tiene problemas financieros o está desempleado; si tiene problemas con el consumo de drogas, abuso de alcohol o psicológicos; si ha quebrantado alguna orden judicial de protección; si tiene antecedentes criminales; y otra pregunta abierta sobre más información relevante acerca del agresor.

3.2.4. Evaluación del peligro (DA)

Este instrumento evalúa el peligro de muerte en el que se encuentra una mujer víctima de violencia por parte de su pareja. Éste se compone de un cuestionario de 20 preguntas (con respuestas sí/no), las cuales se ponderan según su severidad, y un calendario con el que se evalúa la frecuencia de los eventos violentos y la severidad de éstos, calificando con 1 cuando se refiere a eventos sin lesiones como una bofetada y hasta cinco cuando hay lesiones de arma. Existe una versión resumen de este instrumento que se compone únicamente de cinco preguntas, de las cuales si resultan positivas al menos tres de ellas, se debe aplicar el cuestionario de 20 preguntas.

Las preguntas planteadas en este instrumento se ponderan por puntos y su suma determina el nivel de riesgo en el que se encuentra. La evaluación del cuestionario de las preguntas se hace de la siguiente manera:

- 1) Aumento de violencia física en severidad o frecuencia, en el último año (1 punto);
- 2) Posesión de arma por parte del agresor (5 puntos);
- 3) Separación en el último año después de haber vivido juntos (4 puntos);
- 4) Agresor desempleado (4 puntos);
- 5) Uso o amenaza con algún arma (3 puntos);



- 6) Amenaza con matarla (3 puntos);
- 7) Evasivas del agresor de ser arrestado por violencia doméstica (3 puntos);
- 8) Presencia en el hogar de algún hijo que no es del agresor (hijastro) (2 puntos);
- 9) Obligación a mantener relaciones sexuales sin el consentimiento de ella (2 puntos);
- 10) Intento de estrangulamiento (1 punto);
- 11) Problemas de drogas (1 punto);
- 12) Abuso de alcohol (1 punto);
- 13) Control de la mayoría de las actividades de la víctima (1 punto);
- 14) Presencia de celos extremos y violentos (1 punto);
- 15) Golpes durante el embarazo (1 punto);
- 16) Amenaza o intento de suicidio del agresor (1 punto);
- 17) Amenazas sobre dañar a sus hijos (1 punto);
- 18) Percepción de la víctima de que el agresor sería capaz de matarla (1 punto);
- 19) Acoso por parte del agresor mediante mensajes, vigilancia y llamadas, así como destrucción de sus posesiones (1 punto); y
- 20) Amenaza de suicidio por parte de la víctima (esta pregunta no suma al puntaje, sólo es informativa para la evaluación).

3.2.5. Evaluación del riesgo de abuso por parte de la pareja (SARA)

Esta evaluación se desarrolló en Estados Unidos en 2000 y pretende predecir la probabilidad de que ocurra un evento de violencia doméstica. Consiste en un listado de 20 preguntas (con respuestas graduadas en 3 niveles: sí, no y tal vez); con estas preguntas se identifican los factores de riesgo de violencia familiar y de pareja, con lo cual se clasifica a las víctimas en las categorías alto, medio y de bajo riesgo de sufrir un evento de violencia de género. Este instrumento está dirigido para ayudar a los profesionales de la justicia penal. Su evaluación se centra en cuatro aspectos: historia criminal; evaluación psicosocial; historia de violencia de pareja; y evento actual.

- 1) Historia criminal. En esta sección se investiga si el agresor ha incurrido en eventos violentos a otros miembros de la familia; a otras personas; ha incumplido su libertad condicional o servicio comunitario.
- 2) Evaluación psicosocial. Aquí se indaga sobre problemas de pareja recientes; problemas laborales recientes; si el agresor fue víctima o testigo de violencia familiar cuando era niño o adolescente; problemas con las drogas o alcohol; amenaza de suicidio o de homicidio por parte del agresor; problemas psicológicos; y desorden de personalidad (ira, inestabilidad, etc.).
- 3) Historia de violencia de pareja. En esta sección se investigan antecedentes de abuso físico; sexo sin consentimiento o celos extremos; uso de armas o amenazas de muerte pasadas; incremento de violencia en frecuencia e intensidad; incumplimiento de órdenes de protección pasadas; minimización o negación de violencia de pareja; y actitudes que apoyan o toleran la violencia de pareja.



- 4) Evento actual. Esta sección incluye eventos de violencia severos o sexuales; uso de armas o amenazas de muerte actuales; y el incumplimiento de órdenes de protección actuales.

3.2.6. Evaluación del riesgo de la violencia doméstica de Ontario (ODARA)

Esta evaluación se desarrolló en la provincia de Ontario, Canadá en 2006, a partir de un modelo de regresión, el cual arrojó las 13 preguntas (con respuestas sí/no) que tienen un alto nivel para predecir futuros eventos de violencia. Este instrumento predice el riesgo de reincidir en un evento de violencia con gran precisión, por lo que se reduce la necesidad de una evaluación exhaustiva.

Las 13 preguntas indagan sobre:

- 1) Antecedentes penales por violencia doméstica;
- 2) Violencia no doméstica, sentencias judiciales por al menos de un mes;
- 3) Ha recibido sentencia por un término de al menos 30 días
- 4) Incumplimiento de libertad condicional;
- 5) Amenazas de daño o muerte en el evento actual;
- 6) Confinamiento físico de la víctima;
- 7) Miedo de la víctima sobre futuros eventos de violencia;
- 8) Más de un hijo en el hogar;
- 9) Presencia de hijastros del agresor en el hogar;
- 10) Violencia del agresor hacia otras personas ajenas a la familia;
- 11) Más de un indicador de: uso o incremento de drogas o alcohol, incremento de ira, alcohol o drogas durante el evento violento;
- 12) Violencia durante el embarazo; y
- 13) Circunstancias personales de la víctima que se enfrenta a diversas barreras como aislamiento geográfico, sin acceso a teléfono o transporte, presencia de hijos y consumo de drogas o alcohol.

3.2.7. Formulario breve para la evaluación del riesgo de maltrato conyugal (B-SAFER)

Esta evaluación se desarrolló en Canadá y Suecia en 2004, a partir de la Evaluación del riesgo de abuso por parte de la pareja (SARA), con el objetivo de obtener una herramienta resumen más sencilla de aplicar por parte del personal de la policía y de los profesionales de la justicia penal.

La evaluación consta de dos secciones: violencia de pareja y ajuste psicosocial, cada una con cinco preguntas, siendo en total diez preguntas (con respuestas graduadas en tres niveles: sí, no y parcialmente), en las cuales se hace referencia al evento actual de violencia (dentro de las últimas cuatro semanas) y a eventos pasados (más de cuatro semanas). La fuente de información puede ser tanto la víctima como el agresor e, incluso, los registros. Como resultado del cuestionario se recomiendan diferentes estrategias para el manejo de riesgo que van desde el monitoreo hasta el apoyo legal.



Las preguntas evaluadas se refieren a los eventos de violencia o intentos (física o sexual, incluyendo uso de armas); amenazas de violencia (a la víctima u otras personas, incluyendo uso de armas); incremento de frecuencia e intensidad de la violencia o amenazas; incumplimiento de órdenes ministeriales o policiales; actitudes de género negativas (comportamiento violento, controlador, celos, misoginia, patriarcado, minimización o negación de violencia); otros comportamientos antisociales (antecedentes criminales); problemas en las relaciones de pareja; problemas laborales; uso de drogas y abuso de alcohol; y problemas psicológicos.

3.2.8. Análisis de las variables de las evaluaciones estudiadas

Al analizar los cinco instrumentos internacionales: DASH, DA, SARA; ODARA y B-SAFER, se encuentra que algunas preguntas coinciden. La frecuencia de dichas coincidencias se puede utilizar como un criterio para priorizar la importancia de cada pregunta. Estas frecuencias son las siguientes:

- Frecuencia de cinco coincidencias (3 preguntas): Uso de drogas / abuso de alcohol; Incumplimiento de órdenes ministeriales o policiales; Amenaza de muerte.
- Frecuencia de cuatro coincidencias (6 preguntas): Reincidencia de delincuencia del agresor; Violencia previa a la víctima o a otras personas; Desempleo del agresor; Celos del agresor; Frecuencia de la violencia en la víctima; y Amenaza de muerte con arma.
- Frecuencia de tres coincidencias (8 preguntas): Presencia de niños (hijastros) o adultos mayores en el hogar; Aumento de violencia; Amenaza de suicidio del agresor; Impedimento de comunicación a la víctima por parte del agresor; Amenaza de daño o muerte a algún familiar de la víctima; Obligación a mantener relaciones sexuales; Golpes a la víctima; y Control del dinero, incluso si éste es de la víctima.
- Frecuencia de dos coincidencias (13 preguntas): Acceso a armas o químicos; Antecedentes psiquiátricos; Daño a niños o adultos mayores; Uso de armas para lastimar a la víctima; Lesiones a la víctima; Miedo de la víctima; Intento de separación del agresor / Separación; Problemas de pareja; Minimización o negación de la violencia; Acoso constante; Intento de estrangulamiento; Golpes durante el embarazo; y Control y vigilancia de las actividades.
- Frecuencia de una coincidencia (21 preguntas).

Al analizar las siete evaluaciones consideradas: Cédula de Registro Único del Modelo Único de Atención, Ficha de registro de detección de riesgo por violencia del Modelo Único de Atención, DASH, DA, SARA; ODARA y B-SAFER, se encuentra que existen un total de 132 preguntas. En este caso la frecuencia de las coincidencias es la siguiente:

- Frecuencia de siete coincidencias (1 pregunta): Uso de drogas / abuso de alcohol.
- Frecuencia de seis coincidencias (2 preguntas): Incumplimiento de órdenes ministeriales o policiales; Reincidencia de delincuencia del agresor.
- Frecuencia de cinco coincidencias (5 preguntas): Desempleo del agresor; Amenaza de muerte; Amenaza de muerte con arma; Frecuencia de la violencia en la víctima; y Violencia previa a la víctima o a otras personas.
- Frecuencia de cuatro coincidencias (9 preguntas): Acceso a armas o químicos; Celos del agresor; Aumento de violencia; Amenaza de suicidio del agresor; Impedimento de comunicación a la víctima por



parte del agresor; Amenaza de daño o muerte a algún familiar de la víctima; Obligación a mantener relaciones sexuales; Golpes a la víctima; Control del dinero, incluso si éste es de la víctima.

- Frecuencia de tres coincidencias (6 preguntas): Antecedentes psiquiátricos; Presencia de niños (hijastros) o adultos mayores en el hogar; Acoso constante; Intento de estrangulamiento; Golpes durante el embarazo; y Control y vigilancia de las actividades.
- Frecuencia de dos coincidencias (26 preguntas)
- Frecuencia de una coincidencia (69 preguntas)

Del primer análisis resultan 23 preguntas que coinciden en tres o más de los siete instrumentos analizados (al menos 43% de coincidencia), mientras que del segundo análisis se obtienen 30 preguntas que coinciden en dos o más de las cinco evaluaciones en cuestión (al menos 40% de coincidencia). Las 23 preguntas del primer análisis están contenidas en las 30 preguntas del segundo análisis, por lo que sólo se añaden siete preguntas más, a saber:

- 1) Daño a niños o adultos mayores;
- 2) Uso de armas para lastimar a la víctima;
- 3) Lesiones a la víctima;
- 4) Miedo de la víctima;
- 5) Intento de separación del agresor / Separación;
- 6) Problemas de pareja; y
- 7) Minimización o negación de la violencia.

3.2.9. Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida del Inmujeres DF

Esta cédula fue desarrollada por el Instituto de Mujeres del Distrito Federal y su intención es identificar los factores de riesgo de violencia feminicida, las características de las mujeres que se encuentran en dicho riesgo, y las características de sus agresores, los cuales se pueden encontrar en el ámbito familiar, laboral, comunitario, docente e institucional. La fuente de información para recabar esta cédula puede ser tanto la mujer víctima como otra persona.

Las preguntas realizadas en esta cédula indagan sobre los datos institucionales; los datos generales de la mujer víctima (nombre, apellidos, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, condición de pertenencia étnica, domicilio, ocupación, religión y escolaridad); datos de red de apoyo; datos de antecedentes de atención (dependencia, motivo y resultados de atención); datos de la persona agresora (nombre, apellidos, alias, sexo, edad, ocupación, religión y domicilio); descripción de los hechos de violencia; delincuente reincidente; violencia previa contra la víctima u otras mujeres; redes con delincuencia organizada; agresor con influencias o es funcionario público; agresor con alta posición económica; uso de drogas o abuso de alcohol; antecedentes psiquiátricos; agresor con conocimientos de box o artes marciales; agresor con acceso a armas o químicos; maltrato animal por parte del agresor; negación del agresor para acatar órdenes de protección; agresor desempleado; víctima con características de vulnerabilidad por: discapacidad; orientación sexual; migrante; adulta mayor; pertenencia étnica; víctima de trata; condición socioeconómica; no hablante de



español; menor de edad; situación de calle; defensora de derechos humanos; otra condición); incremento de la violencia en gravedad y frecuencia; características del lugar del evento violento (aislado, salidas lejanas, terreno baldío cerca, lugar cerrado con poca visibilidad desde el exterior); acoso constante del agresor; amenaza de suicidio del agresor; insistencia del agresor en mantener comunicación; confinamiento y control de la comunicación con familiares y amigos; amenaza de muerte con arma; amenaza con causar daño a la víctima o familiar; intento de estrangulamiento; golpes durante el embarazo; realización de actos sexuales incómodos para la víctima; acusaciones a la víctima de infidelidad; destrucción de pertenencias de la víctima y golpes al inmobiliario; control de actividades y vigilancia a la víctima; golpes a la víctima; control del dinero, incluso si éste es de la víctima; negación de paternidad de los hijos; humillaciones, insultos y difamaciones a la víctima; prohibición a la víctima para asistir al médico; control de alimentos; obligación a ingerir sustancias; horarios laborales extendidos para salir tarde del trabajo; propuestas sexuales de compañeros de trabajo; incomodidad ocasionada por compañero de trabajo; amenazas de daño o muerte por compañero de trabajo; acoso laboral; represalias por defender derechos laborales; impunidad de autoridades hacia delitos de género; presencia de alguien de la comunidad que provoque inseguridad; espacios físicos aislados, oscuros en la comunidad; presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace; presencia de extorsión en la comunidad; pretextos de alguna persona del ámbito escolar para aparecerse; alguien que incomode en el ámbito escolar; invitaciones extra escolares por personas del ámbito escolar; favor sexual a cambio de algo por personas del ámbito escolar; comentarios por personas del ámbito escolar que intimiden; agresión física o psicológica por personas del ámbito escolar; negación u obstaculización para acceder a derechos humanos; presión o coacción de autoridades para desistir en la denuncia; negación de servicio en el Ministerio Público; desistimiento de denuncia por desconfianza en autoridades; no actuación a denuncias presentadas previamente.

3.2.9.1. Comparación de la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida del Inmujeres DF con respecto a las evaluaciones analizadas

A pesar de que la Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida es un instrumento que contempla diferentes tipos de violencias y que consta de 82 preguntas, existen 17 preguntas contenidas en los instrumentos analizados: DASH, DA, SARA, ODARA y B-SAFER, que no se preguntan en la cédula, a saber: percepción de que el agresor podría matarla; miedo de la víctima; la víctima es dependiente económico del agresor; depresión o pensamientos suicidas de la víctima; intento de suicidio de la víctima; conflicto acerca de los niños; condición de embarazo o presencia de bebé menor a 18 meses; daño por parte del agresor a niños o adultos mayores; uso de armas para lastimar a la víctima; celos del agresor; comentarios sexuales incómodos; si el agresor fue víctima o testigo de violencia familiar durante la niñez o adolescencia; sentencia previa al agresor por un mes o más; separación o intento de separación; problemas de pareja; presencia de niños (hijastros) o adultos mayores en el hogar; confinamiento de la víctima; y minimización o negación de violencia.

Algunas de las variables anteriores, de acuerdo a la literatura revisada, son factores importantes que se deberían incluir para conocer el riesgo de violencia feminicida. Incluso existen tres preguntas contenidas en la evaluación DA-5, que es la versión corta de la evaluación DA, la cual pretende funcionar como un tamizaje. Estas preguntas son: percepción de que el agresor podría matarla; uso de armas para lastimar a la víctima; y celos del agresor.



3.3. Revisión de variables para medir los factores de riesgo

A partir de la revisión de los distintos instrumentos se llegó a la conclusión que podrían retomarse elementos de distintos de ellos a partir de los análisis hechos en este proyecto y tomar en cuenta las conclusiones a las que han llegado otros análisis y comparaciones. Los factores seleccionados traducidos en variables se presentan a continuación.

Víctima

- 1) Dependencia económica de la víctima o el agresor controla todo el dinero
- 2) Temor generalizado de la víctima
- 3) Miedo de la víctima a sufrir lesiones o a que lesione a los hijos o a un ser querido
- 4) Miedo a que mate a los hijos o a un ser querido
- 5) Percepción de que el agresor podría matarla
- 6) Embarazo actual o ha tenido un hijo en los últimos 18 meses
- 7) La víctima minimiza la violencia que sufre
- 8) La víctima se siente aislada
- 9) El agresor no permite que se comuniquen con familiares o amigos

Agresor

- 10) Antecedentes criminales por violencia familiar, violencia sexual u otro tipo de violencia
- 11) Sentenciado por algún delito
- 12) El agresor ha tenido problemas con drogas o alcohol en el último año
- 13) El agresor ha tenido problemas de salud mental graves en el último año
- 14) Acceso a armas o químicos por parte del agresor, por su ocupación (policía, militar, control de plagas)
- 15) Violación de órdenes de protección, arreglos de derechos de visitas a hijos, órdenes de alejamiento o de estipulaciones de fianza entre otros
- 16) Problemas financieros o pérdida de empleo en el último año
- 17) Amenaza o intento de suicidio del agresor
- 18) El agresor ha sido víctima o testigo de violencia familiar en la niñez o adolescencia

Contexto

- 19) Conflicto sobre visitas o contacto con los hijos
- 20) Maltrato a animales
- 21) Lesiones en hijos o dependientes
- 22) Agresiones a miembros de la familia u otras personas
- 23) El agresor es extremadamente celoso
- 24) El agresor amenaza de muerte a la víctima



- 25) Daño pertenencias o golpea objetos
- 26) La víctima ha sufrido lesiones que requieran atención médica
- 27) Separación o intento de separación del agresor
- 28) Incremento de la violencia
- 29) Incremento en frecuencia
- 30) Acoso constante
- 31) Amenazas o lesiones a la víctima por parte de familia extendida
- 32) El agresor amenaza con matar o herir a hijos o familiares
- 33) Intento de ahogamiento o estrangulamiento
- 34) No le permite asistir al médico
- 35) Presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace
- 36) El agresor ha ejercido violencia frente a otros adultos
- 37) Hijastros del agresor u otros dependientes (adultos mayores, discapacitados, etc.) viviendo en el hogar
- 38) La ha forzado a tener relaciones sexuales o la ha agredido durante la relación sexual
- 39) Agresión en algún embarazo
- 40) No le permite salir de casa sola
- 41) La víctima sufre de alguna discapacidad, enfermedad mental o presenta algún tipo de adicción
- 42) Problemas de pareja
- 43) Se siente deprimida o tiene pensamientos suicidas
- 44) El agresor amenaza con arma

3.4. Propuesta de variables para la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Femicida

Tras haber revisado la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Femicida del Inmujeres DF y al tener en mente las variables que a partir de la revisión de los distintos instrumentos para evaluar el riesgo se seleccionaron, así como los hallazgos de la literatura, se hizo una selección abreviada y concreta, donde algunos conceptos se fusionaron y otros se precisaron. Esta nueva selección se conforma de 33 variables, las cuales se listan a continuación.

Víctima

- 1) Dependencia económica de la víctima o el agresor controla todo el dinero
- 2) Miedo de la víctima
- 3) Percepción de que el agresor podría matarla
- 4) Embarazo actual o ha tenido un hijo en los últimos 18 meses
- 5) La víctima minimiza la violencia que sufre
- 6) La víctima se siente aislada debido a que el agresor no le permite tener contacto con familiares o amigos



Agresor

- 7) Antecedentes criminales por violencia familiar, violencia sexual u otro tipo de violencia
- 8) El agresor ha tenido problemas con drogas o alcohol en el último año
- 9) El agresor ha tenido problemas de salud mental graves en el último año
- 10) El agresor tiene acceso a armas o químicos por su ocupación (policía, militar, control de plagas)
- 11) El agresor ha violado órdenes de protección, arreglos de derechos de visitas a hijos, órdenes de alejamiento o de estipulaciones de fianza entre otros
- 12) Existen problemas financieros o el agresor perdió su empleo en el último año
- 13) Amenaza o intento de suicidio del agresor

Contexto

- 14) Conflicto sobre visitas o contacto con los hijos
- 15) El agresor ha maltratado a animales domésticos
- 16) Lesiones en hijos o dependientes
- 17) Agresiones a otras personas
- 18) Agresiones por celos
- 19) El agresor ha amenazado de muerte a la víctima
- 20) Daño a pertenencias de la víctima o golpea objetos
- 21) La víctima ha sufrido lesiones que requieran atención médica
- 22) Separación o intento de separación del agresor
- 23) Incremento de severidad o frecuencia de violencia
- 24) Acoso constante
- 25) El agresor amenaza con matar o herir a hijos o familiares
- 26) Intento de ahogamiento o estrangulamiento
- 27) No le permite asistir al médico
- 28) Presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace
- 29) El agresor ha amenazado o lastimado a la víctima con un arma
- 30) El agresor ha ejercido violencia frente a otros adultos
- 31) Hijastros del agresor u otros dependientes (adultos mayores, discapacitados, etc.) viviendo en el hogar
- 32) La ha forzado a tener relaciones sexuales o la ha agredido durante la relación sexual
- 33) Agresión en algún embarazo

3.5. Propuesta de variables para el tamizaje

Retomando la idea de llevar a cabo la valoración del riesgo de violencia feminicida en dos etapas, es necesario definir las variables que se utilizarán en la primera etapa en forma de tamizaje. En primera instancia se deberá contar con el nombre completo, edad, fecha de nacimiento y sexo de la víctima.



Conforme se avance en la utilización de la CURP y la calidad de la información sea adecuada podrían sustituirse con ella, el nombre, la edad y fecha de nacimiento. Con la finalidad de hacer más eficiente la selección, se decidió no tomar únicamente como parámetro la reincidencia, sino a partir del tipo de violencia que sufrieron hacer una discriminación de los casos de violencia menos graves. Con ello en mente así como con la revisión de formatos cortos para una primera selección de casos para la aplicación de formatos completos para la identificación del riesgo de violencia feminicida como el DASH-5, se eligieron 5 variables que se listan a continuación.

- 1) Uso de armas en la agresión
- 2) Amenaza de muerte a la víctima
- 3) Lesiones graves
- 4) Intento de estrangulamiento
- 5) Aviso al Ministerio Público, Solicitud de orden de protección o apertura de averiguación previa o carpeta de investigación por delito relacionado con violencia contra las mujeres

3.6. Análisis de los registros de los casos de violencia contra las mujeres que atiende cada dependencia

En el presente apartado se muestra el análisis que se llevó a cabo de las variables que captan las dependencias (bases de datos, registros, sistemas de información, etc.) en relación con la selección que se hizo de las variables relevantes en el apartado 3.4 con base en la revisión de la literatura sobre evaluación del riesgo de violencia feminicida. Es importante señalar que no todas las dependencias participantes del proyecto enviaron la información solicitada respecto a sus bases de datos, registros y sistemas de información. La Secretaría de Salud entregó los formatos con que se registra la información de todos sus subsistemas relacionados con el tema, el Tribunal Superior de Justicia el listado de variables que capta, su Clasificación Única de Delitos y una presentación de su sistema, SIEMP, finalmente la Secretaría de Seguridad Pública sólo envió un listado de las variables de la Cédula de Identificación del riesgo del Inmujeres DF que identificaron en sus sistemas de información. Como se ha comentado en apartados previos, el Equipo Consultor sólo trabajó con las bases de datos e información que enviaron las Dependencias involucradas en el Sistema, exceptuando a la PGJDF, con lo cual se integró una propuesta específica de variables para el primer tamizaje y para la Cédula de identificación de riesgo de violencia feminicida que se presentan en los apartados 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 y todos los que derivan de éste, así como en el Anexo 8 de este documento.

En el Anexo 4 se presenta un cuadro comparativo de las variables de los sistemas de la Sedesa, el TSJ y la SSPDF que coinciden con la Cédula del Inmujeres DF.

3.6.1. Variables que capta la Secretaría de Salud del Distrito Federal

La Secretaría de Salud es la institución que cuenta con mayor cantidad de información sobre los casos de violencia contra las mujeres debido a la naturaleza de la atención que ofrecen y al desarrollo de instrumentos especializados para la captación de la información relevante para el seguimiento y referencia a otras instituciones. La NOM046 ha moldeado la generación de información y el seguimiento de los casos, además



de vincular la atención de salud con la procuración de justicia con el fin de salvaguardar los derechos y la integridad física de las mujeres.

3.6.1.1. Variables que capta la Secretaría de Salud del Distrito Federal para el tamizaje de la primera etapa

La secretaría debe hacer una preselección tanto de los casos como de las variables que enviará al sistema para su identificación.

Para realizar la selección de casos a partir de las variables del tamizaje que se utilizará en la primera etapa del Sistema de alerta se proponen las siguientes variables:

Variables para la selección de casos por parte de la Secretaría de Salud de todos sus subsistemas

Datos del afectado/paciente

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categoría 2 Femenino

Subsistema de lesiones. Formato: SIS-SS-17-P

Datos del evento

- 1) (26) Intencionalidad. Categorías: 2 Violencia familiar y 3 Violencia no familiar
- 2) (27) Especificar el (los) tipo(s) de violencia (s) Categoría: 6 Violencia física y 7 Violencia sexual
- 3) (31) Agente de la lesión. Categorías: 1 Fuego, flama, sustancia caliente/vapor, 2 Intoxicación por drogas o medicamentos, 3 Pie o mano, 4 Caída, 5 Objeto contundente, 6 Objeto punzocortante, 7 Golpe contra piso o pared, 8 Cuerpo extraño, 9 Explosión, 10 Asfixia o sofocación, 11 Múltiples agentes, 12 Proyectil, arma de fuego, 13 Ahorcamiento 15 Sustancias químicas, 16 Corriente eléctrica, 17 Herramienta o maquinaria, 18 Sacudidas, 20 Vehículo de motor, 21 Ahogamiento por sumersión, 22 Piquete/mordedura de animal 24 intoxicación por plantas, hongos venenosos, 25 Otra y 26 Se ignora
- 4) (36) Consecuencia resultante de mayor gravedad. Categorías: 1 Laceración o abrasión, 2 Aplastamiento, 3 Cicatrices, 5 Contusión/mallugamiento (sic), 6 Congelamiento, 7 Aborto, 9 Quemadura/corrosión, 10 Asfixia, 11 Embarazo, 13 Luxación o esguince, 14 Herida, 15 Infección de transmisión sexual, 16 Múltiple, 17 Amputación/avulsión, 18 Fractura, 22 Otra
- 5) (58) Se dio aviso al Ministerio Público. Categorías: 1 Sí

Subsistema de Egresos Hospitalarios. Formato: Hoja de Hospitalización segundo nivel

- 1) Motivo de egreso. Categorías: 1 Curación, 2 Mejoría, 3 Voluntario, 4 Traslado a otro hospital y 6 Otro motivo (fuga)
- 2) Atención por lesión. Categorías: Código de causa externa CIE-10 (X85-Y09 Agresiones y Y31-Y33 Evento de intención no determinada y Y87.1 Secuelas de Agresiones y Y87.2 Secuelas de Evento de intención no determinada).



- 3) Intencionalidad. Categorías: 2 Violencia familiar, 3 Otra violencia, 5 Violencia física 7 Violencia sexual y 9 Se ignora

Subsistema de Urgencias. Formato: Hoja de Hospitalización segundo nivel

- 1) Motivo de la atención. Categoría: 1 Accidente, envenenamiento y violencia
- 2) Afecciones tratadas. Código de causa externa CIE-10 (X85-Y09 Agresiones y Y31-Y33 Evento de intención no determinada y Y87.1 Secuelas de Agresiones y Y87.2 Secuelas de Evento de intención no determinada).
- 3) Alta por (enviado a). Categorías: 1 Hospitalización, 2 Consulta externa, 3 Traslado a otra unidad, 4 Domicilio, 6 Sale por fuga y 7 por voluntad propia

3.6.1.2. Variables que capta la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la Cédula propuesta

Se hizo un contraste de las variables que captan los subsistemas de información de Salud para identificar aquellas que son relevantes para el caso, de acuerdo con la propuesta de variables para la Cédula, y que deberán entregar cuando reciban la notificación del caso a partir del Sistema de alerta de víctimas.

Datos del afectado/paciente comunes en los tres sistemas

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categoría 2 Femenino

Subsistema de lesiones. Formato: SIS-SS-17-P

Datos del evento

- 1) (11) Paciente embarazada. Categorías: 1 Sí y 2 No
- 2) (26) Intencionalidad. Categorías: 2 Violencia familiar, 3 Violencia no familiar y 11 Trata de personas
- 3) (27) Especificar el (los) tipo(s) de violencia (s) Categoría: 6 Violencia física, 7 Violencia sexual, 8 Violencia psicológica y 9 Económica/patrimonial
- 4) (28) Para caso de violencia. Categorías: 1 Única vez y 2 Repetido(sic)
- 5) (30) Sitio de ocurrencia. Categorías: 0 Vivienda, 1 Institución residencial, 2 Escuela, 3 Área de deporte y atletismo, 4 Vía pública (peatón), 5 Comercio y áreas de servicio, 6 Trabajo, 7 Granja, 8 Club, cantina, bar, 9 Vehículo automotor público, 10 Vehículo automotor privado, 11 Otro lugar y 12 Lugar no especificado.
- 6) (31) Agente de la lesión. Categorías: 1 Fuego, flama, sustancia caliente/vapor, 2 Intoxicación por drogas o medicamentos, 3 Pie o mano, 4 Caída, 5 Objeto contundente, 6 Objeto punzocortante, 7 Golpe contra piso o pared, 8 Cuerpo extraño, 9 Explosión, 10 Asfixia o sofocación, 11 Múltiples agentes, 12 Proyectil, arma de fuego, 13 Ahorcamiento 15 Sustancias químicas, 16 Corriente eléctrica, 17 Herramienta o maquinaria, 18 Sacudidas, 20 Vehículo de motor, 21 Ahogamiento por sumersión, 22 Piquete/mordedura de animal 24 intoxicación por plantas, hongos venenosos, 25 Otra y 26 Se ignora
- 7) (36) Consecuencia resultante de mayor gravedad. Categorías: 1 Laceración o abrasión, 2 Aplastamiento, 3 Cicatrices, 5 Contusión/mallugamiento (sic), 6 Congelamiento, 7 Aborto, 9 Quemadura/corrosión, 10



Asfixia, 11 Embarazo, 13 Luxación o esguince, 14 Herida, 15 Infección de transmisión sexual, 16 Múltiple, 17 Amputación/avulsión, 18 Fractura, 22 Otra

8) (37) Recibió atención prehospitalaria. Categorías: 1 Sí

Datos del evento

9) (39) Agresor. Categorías: 1 Único, 2 Más de uno

10) (40) Edad

11) (41) Sexo. Categorías: 1 Masculino y 2 Femenino

12) (42) Parentesco con el afectado. Categorías: 1 Padre, 2 Madre, 3 Cónyuge/pareja/novio, 4 Otro pariente, 5 Padrastro, 6 Madrastra, 7 Conocido sin parentesco, 8 Desconocido y 9 Hijo/Hija

13) (43) Se sospecha que el paciente estaba bajo los efectos de. Categorías: 1 Alcohol, 2 Drogas por indicación médica, 3 Drogas ilegales y 4 Se ignora.

14) (48) Servicio de atención. Categorías: 1 Consulta externa, 2 Hospitalización, 3 Urgencias, 4 Servicio especializado de atención a la violencia y 5 Otro servicio

15) (50) Tipo de atención. Categorías: 1 Médica, 2 Psicológica, 3 Quirúrgica, 4 Psiquiátrica, 5 Consejería y 6 Otra

16) (51) Usuario referido por. Categorías: 1 Unidad médica de los servicios estatales de salud, 2 Unidad de salud de otra institución del sector salud, 3 Procuración de Justicia, 4 Secretaría de Educación, 5 Desarrollo Social, 6 Instituciones no gubernamentales y 7 Sin referencia

17) (52) Destino después de la atención. Categorías: 1 Domicilio, 2 Traslado a otra unidad médica, 3 Servicio especializada (sic) a atención a la violencia, 4 Consulta externa, 6 Refugio o albergue, 7 DIF, 8 Hospitalización, 9 Ministerio Público, 10 Grupo de ayuda mutua y 11 Otro

18) (53-56) Diagnósticos finales en orden de importancia. Código CIE-10

19) (57) Causa externa. Código de causa externa CIE-10 (X85-Y09 Agresiones y Y31-Y33 Evento de intención no determinada y Y87.1 Secuelas de Agresiones y Y87.2 Secuelas de Evento de intención no determinada).

20) (58) Se dio aviso al Ministerio Público. Categorías: 1 Sí y 2 No

Subsistema de Egresos Hospitalarios. Formato: Hoja de Hospitalización segundo nivel

1) Procedencia. Categorías: 1 Consulta externa, 2 Urgencias, 3 Referido(traslado)

2) Motivo de egreso. Categorías: 1 Curación, 2 Mejoría, 3 Voluntario, 4 Traslado a otro hospital y 6 Otro motivo (fuga)

3) Atención obstétrica. Tipo de atención Categorías: 1 aborto y 2 parto

4) Atención por lesión. Categorías: Código de causa externa CIE-10 (X85-Y09 Agresiones y Y31-Y33 Evento de intención no determinada y Y87.1 Secuelas de Agresiones y Y87.2 Secuelas de Evento de intención no determinada).

5) Intencionalidad. Categorías: 2 Violencia familiar, 3 Otra violencia, 5 Violencia física 7 Violencia sexual y 9 Se ignora

6) Sitio de ocurrencia. Categorías: 0 Vivienda, 1 Institución residencial, 2 Escuela, otras instituciones y áreas administrativas públicas, 3 Áreas de deporte y atletismo, 4 Calles y carreteras, 5 Comercio y áreas

de servicio, 6 Área Industrial y de la construcción, 7 Granja, 8 Otro lugar especificado, 9 Lugar no especificado.

Subsistema de Urgencias. Formato: Hoja de Hospitalización segundo nivel

- 1) Motivo de la atención. Categorías: 1 Accidente, envenenamiento y violencia
- 2) Afecciones tratadas. Código de causa externa CIE-10 (X85-Y09 Agresiones y Y31-Y33 Evento de intención no determinada y Y87.1 Secuelas de Agresiones y Y87.2 Secuelas de Evento de intención no determinada).
- 3) Alta por (enviado a). Categorías: 1 Hospitalización, 2 Consulta externa, 3 Traslado a otra unidad, 4 Domicilio, 6 Sale por fuga y 7 por voluntad propia

3.6.2. Variables que capta el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Utilizando el Catálogo Único de Delitos que usa el Sistema de Información Estadística de la Materia Penal (SIEMP) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el listado de variables que entregó para el proyecto se realizó un contraste de las variables que capta este sistema para identificar aquellas que son relevantes para el tamizaje. Las variables se utilizarán para seleccionar los casos susceptibles de encontrarse en violencia feminicida para identificar el riesgo, por ello, resultó necesario hacer una selección de las coincidentes con la Cédula propuesta, misma que se deberá entregar al recibir la notificación del caso, a partir del Sistema de alerta de víctimas.

3.6.2.1. Variables que capta el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para el tamizaje de la primera etapa

El Tribunal Superior de Justicia debe realizar una preselección, tanto de los casos como de las variables, que enviará al sistema para su identificación.

Variables para la selección de casos por parte del Tribunal Superior de Justicia de su sistema

Datos de la víctima

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categorías: Mujer

Para realizar la selección a partir del tamizaje en la primera etapa del Sistema de alerta se proponen las siguientes variables de acuerdo con la fuente de información:

Radicación

- 5) Número de Averiguación Previa

Auto de Término

- 6) Reclasificación de Delitos



Instrucción

7) Primodelincuencia

Ordenes de Aprehesión, Presentación o Comparecencia.

8) Respuesta a la Orden

Medidas Precautorias y de Protección

9) Tipo de Respuesta

10) Tipo de Medida

11) Delitos (variable construida)

Para construir esta variable es necesario utilizar distintas de ellas del SIEMP. Por ejemplo, para lesiones se requieren cuatro: Tipo delictivo (CUD), Desagregado estadístico –Lesiones por: violencia intrafamiliar, arma de fuego, arma blanca, golpes, quemadura, caída–, Forma de comisión –Doloso– y Forma de realización –Tentativa, Consumado– (Ver Anexo 4). A continuación se hace un listado de la denominación de los tipos delictivos para identificar que delitos se están considerando.

- Lesiones
- Lesiones por razón de parentesco,
- Lesiones en contra de menor de edad o incapaz,
- Lesiones en riña, Lesiones a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga,
- Lesiones con motivo de tránsito vehicular por influjo de una droga, y
- Lesiones con motivo de tránsito vehicular por falta de auxilio o fuga.
- Violencia familiar y Violencia familiar equiparada.
- Amenazas.

3.6.2.2. Variables que capta el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para la Cédula propuesta

Se hizo un contraste de las variables que la Secretaría de Seguridad Pública palomeó en la Cédula de Identificación de Riesgo Femicida para identificar aquéllas que son relevantes para el caso, de acuerdo con la propuesta de variables para la Cédula propuesta, y que deberán entregar cuando reciban la notificación del caso a partir del Sistema de alerta de víctimas.

Variables para la selección de casos por parte del Tribunal Superior de Justicia de su sistema

Datos de la víctima y agresor

1) Nombre



- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categorías: Hombre y Mujer

Para realizar la selección a partir del tamizaje en la primera etapa del Sistema de alerta se proponen las siguientes variables de acuerdo con la fuente de información:

Radicación.

- 5) Número de Averiguación Previa

Auto de Término.

- 6) Reclasificación de Delitos

Instrucción.

- 7) Primodelincuencia

Sentencias.

- 8) Tipo de Sentencia por delito (Absolutoria y Condenatoria)

Ordenes de Aprehensión, Presentación o Comparecencia.

- 9) Respuesta a la Orden

Medidas Precautorias y de Protección

- 10) Tipo de Respuesta

- 11) Tipo de Medida

Inculpados

- 12) Nombre

- 13) Apellido Paterno

- 14) Apellido Materno

- 15) Edad

- 16) Razón Social

- 17) RFC

- 18) CURP

- 19) Ocupación

- 20) Delitos (variable construida)

De la misma forma que se describió en el tamizaje, se construye la variable delitos a partir de un conjunto de variables del SIEMP (Ver Anexo 5). A continuación se hace un listado de la denominación de los tipos delictivos para identificar qué delitos se están considerando.

- Homicidio, Homicidio por razón de parentesco, Homicidio en riña, Homicidio a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga, Homicidio por tránsito de vehículos bajo influjo de drogas, y Homicidio por tránsito de vehículos por falta de auxilio o fuga.



- Lesiones, Lesiones por razón de parentesco, Lesiones en contra de menor de edad o incapaz, Lesiones en riña, Lesiones a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga, Lesiones con motivo de tránsito vehicular por influjo de una droga, y Lesiones con motivo de tránsito vehicular por falta de auxilio o fuga.
- Aborto practicado por la embarazada o consentimiento para que un tercero lo realice, Aborto realizado por un tercero con consentimiento, Aborto forzado, y Aborto forzado con violencia física o moral.
- Violación, y Violación equiparada.
- Abuso sexual, Abuso sexual con violencia física o moral, y Abuso sexual en contra de menor o de persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo.
- Hostigamiento sexual.
- Estupro.
- Incesto, e Incesto sobre menor de doce años.
- Violación cometida contra menores de doce años de edad, Violación impropia cometida contra menores de doce años de edad, Abuso sexual cometido contra menores de doce años de edad, Hostigamiento sexual, cometido contra menores de doce años de edad, y Omisión del deber de denunciar la comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
- Turismo sexual por promoción, y Turismo sexual por consumo.
- Pornografía infantil o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, por inducción, y Pornografía infantil o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, por producción.
- Trata de personas, Trata de personas sobre menores o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, Lenocinio, y Lenocinio sobre menores de edad o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta.
- Violencia familiar y Violencia familiar equiparada.
- Amenazas.
- Portación de objetos aptos para agredir.
- Intimidación.
- Negación del servicio público en auxilio de particulares, y Negación del servicio público en auxilio de otra autoridad.
- Tráfico de influencia.
- Cohecho.
- Prevaricación, Ejecución u omisión de un acto para dañar jurídicamente a una persona, Omisión deliberada en el dictado de una resolución judicial, Retraso indebido en la administración de justicia, y Denegación injustificada al despacho de un asunto pendiente.
- Omisión del deber de perseguir los delitos.

3.6.3. Variables que capta el Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

La SSPDF no entregó información específica de sus bases de datos en relación con los casos que capta de violencia contra las mujeres, únicamente envió un contraste de las variables que la Secretaría de Seguridad Pública indicó que podrían extraerse de sus sistemas y que coinciden con las de la Cédula preliminar del Inmujeres DF. A partir de estas variables se presenta la propuesta para el tamizaje y la cédula.

3.6.3.1. Variables que capta el Secretaría de Seguridad Pública para el tamizaje de la primera etapa

Para realizar la selección a partir del tamizaje en la primera etapa del Sistema de alerta se proponen las siguientes variables:

Datos de la víctima

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo (mujer)
- 5) Descripción de los hechos de violencia

3.6.3.2. Variables que capta el Secretaría de Seguridad Pública para la Cédula propuesta

Se hizo un contraste de las variables que la Secretaría de Seguridad Pública palomeó en la Cédula de Identificación de Riesgo Femicida para identificar aquéllas que son relevantes para el caso, de acuerdo con la propuesta de variables para la Cédula, y que deberán entregar cuando reciban la notificación del caso a partir del Sistema de alerta de víctimas.

Datos de la víctima

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categoría 2: Mujer
- 5) Descripción de los hechos de violencia

Datos del agresor

- 1) Nombre
- 2) CURP
- 3) Edad cumplida
- 4) Sexo. Categorías: 1 Hombre y 2 Mujer
- 5) Delincuente reincidente
- 6) Ha ejercido violencia anteriormente contra la víctima o contra otras mujeres

7) Posee, tiene acceso o usa armas de fuego, armas punzocortantes, sustancias químicas o inflamables

3.6.4. Variables que capta el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

El Instituto de las Mujeres DF recaba información sobre casos de violencia a partir de dos formatos, el de atención inicial y atención especializada. Con base en las variables contenidas se hizo una selección de ellas para incluirse en el tamizaje de la primera etapa y de aquellas que podrán incluirse para la segunda parte con variables de la Cédula de identificación del riesgo.

3.6.4.1. Variables que capta el Instituto de las Mujeres para el tamizaje de la primera etapa

Para realizar la selección a partir del tamizaje en la primera etapa del Sistema de alerta se eligió el formato de atención especializada, del cual se proponen las siguientes variables:

Datos de la víctima

- 1) Primer apellido, Segundo apellido y Nombre(s)
- 2) Sexo: Mujer

12. Violencia

- 3) Tipo de violencia. Categorías: Violencia física y Violencia feminicida.
- 4) ¿Debido a problemas o lesiones de violencia... Categorías: ¿usted tuvo que hospitalizarse u operarse?, ¿usted tuvo moretones o hinchazón?, ¿usted tuvo cortadas, quemaduras o pérdida de dientes?, ¿usted tuvo hemorragias o sangrado?, ¿usted tuvo fracturas?, ¿usted tuvo un aborto o parto prematuro?, ¿usted tuvo ardor o sangrado vaginal?, y ¿no puede mover alguna parte de su cuerpo?

3.6.4.2. Variables que capta el Instituto de Mujeres del Distrito Federal para la Cédula propuesta

Para llevar a cabo la selección de las variables de la Cédula propuesta se utilizó también el formato de Atención Especializada.

- 1) Primer apellido, Segundo apellido y Nombre(s)
- 2) Sexo: Mujer

5. Situación socio-económica:

- 3) Remuneración. Tiene ocupación remunerada. Categorías: Sí y No.
- 4) Jefatura de familia. Jefa de familia. Categorías: Sí y No.
- 5) Número de hijas(os) vivos. Núm. Mujeres por Edades y Núm. Hombres por Edades.
- 6) Número de dependientes económicos. Núm. Mujeres por Edades y Núm. Hombres por Edades.
- 7) Número de familiares que requieren cuidados. Núm. Adultos Mayores por Edades, Núm. Personas enfermas por Edades y Núm. Niñas(os) incapacitados por Edades.

6. Ocupación

- 8) Ocupación: Categorías: Trabaja en el hogar, Desempeña un oficio, Docente, Oficinista, Trabajadora agropecuaria, Productora agropecuaria, Obrera, Ocupa un puesto directivo empresarial, Artesana, Trabajadora del arte, Trabaja en negocio familiar, Se dedica al comercio formal, Se dedica al comercio



informal, Profesionista, Servidora Pública, Policía, Militar, Seguridad Privada, Estudia, Es pensionada/jubilada, Trabaja por cuenta propia, Sin ocupación y Otra ocupación.

7. Diversidad sexual y cultural:

9) Presenta algún tipo de discapacidad. Categorías: Sí y No.

9. Servicio brindado:

10) Asesoría Psicológica. Categorías: Salud mental/Emocional, Salud sexual, Conflictos y/o crisis familiar, Violencia y Otro.

11) Asesoría Jurídica. Civil, Penal, Familiar, Laboral, Violencia y Otro.

12) Asesoría en ILE.

13) Orientación en Derechos Sexuales y Reproductivos.

14) Orientación en Prevención de la violencia.

12. Violencia.

15) Dice sufrir violencia. Categorías: Sí y No.

16) Presenta rastros de violencia. Categorías: Sí y No.

17) Ha denunciado previamente. Categorías: Sí y No.

18) Ha pedido ayuda a otra organización o institución. Categorías: Sí y No. ¿Cuál?

19) Tipo de violencia. Categorías: Violencia psicoemocional, Violencia física, Violencia patrimonial, Violencia económica, Violencia Sexual, Violencia contra los DS y R y Violencia feminicida.

20) Modalidad. Categorías: Familiar, Laboral, Docente, Comunitaria, Institucional y Pareja.

21) ¿Debido a problemas o lesiones de violencia... Categorías: ¿usted tuvo que hospitalizarse u operarse?, ¿usted tuvo moretones o hinchazón?, ¿usted tuvo cortadas, quemaduras o pérdida de dientes?, ¿usted tuvo hemorragias o sangrado?, ¿usted tuvo fracturas?, ¿usted tuvo un aborto o parto prematuro?, ¿usted tuvo ardor o sangrado vaginal?, ¿usted tuvo desmayos? y ¿no puede mover alguna parte de su cuerpo?

22) De los problemas derivados de la violencia sufrida ¿ha... Categorías: dejado de salir?, dejado de trabajar o estudiar? y faltado al trabajo? (Cuántos días).

14. Datos del presunto agresor.

23) Detenido. Categorías: Sí y No.

24) Conocido(a). Categorías: Sí y No.

25) Sexo. Categorías: Mujer y Hombre.

26) Edad.

27) Ocupación.

28) Parentesco.

15. Derivación:



- 29) Asesorías. Categorías: Económica, En ILE, Jurídica grupal, Jurídica, Psicológica y En prevención de la violencia.
- 30) Integración a grupos. Categorías: Psicoterapia breve y Prevención violencia contra las mujeres y Reflexión violencia econó y patrim [sic].
- 31) Orientación. Categorías: En DSyR y En prevención de la violencia.

3.6.5. Variables que capta la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

La PGJDF no hizo entrega al Inmujeres DF de los documentos sobre sus sistemas de información:

- el catálogo de delitos de la PGJDF, el catálogo que utiliza la Unidad de Atención a Víctimas
- la estructura temática general de sus bases de datos
- El listado de las variables relevantes para el proyecto (casos de violencia contra las mujeres) tanto víctimas como indiciados, contenidas en las bases de datos de ambas áreas de la PGJDF. Especificando en cada una de las variables si está codificada (incluyendo las categorías de respuestas de cada una de las variables) o si está a texto libre en las diferentes bases de datos con las que cuentan. Respecto a las variables que interesan son aquellas que se consideren relevantes sobre el evento relacionadas con víctimas, imputados (agresores), hechos de la violencia y atención (por ejemplo: nombre de la víctima, fecha de nacimiento, edad, sexo, motivo de la atención, delito, condición de reincidencia del evento violento, atención de primera vez o subsecuente, tipo de atención, entre otras), un palomeado de las variables de la Cédula propuesta por el Inmujeres DF con las que cuentan sus bases de datos
- Normatividad (Leyes, reglamentos, etc.) de los cuales emanan sus atribuciones y lineamientos de operación en relación con la prevención, atención, sanción de la violencia contra las mujeres.

Pese a esta ausencia de información, se reitera que el Equipo Consultor trabajó con las bases de datos e información que enviaron las demás Dependencias involucradas en el Sistema pudiendo presentar una propuesta específica de variables para el primer tamizaje y para la Cédula de identificación de riesgo de violencia feminicida que se presentan en los apartados 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 y todos los que derivan de éste, así como en el Anexo 8 de este documento. Asimismo, es importante enfatizar que el Instituto DF hizo entrega de la presentación del Sistema de Alertas de Víctimas Reincidentes SALVARE en la cual se hace una relación de los delitos contemplados en el código penal que eligieron como parte de dicho sistema (cabe señalar que la lista tiene una nota: Los delitos deberán ser validados por las Fiscalías Especializadas). El listado se presenta a continuación:

- 1) Violencia Familiar
- 2) Lesiones dolosas
- 3) Privación de la Libertad Personal
- 4) Homicidio doloso
- 5) Femicidio
- 6) Retención y Sustracción de Menores o Incapaces
- 7) Tráfico de Menores



- 8) Violación
- 9) Secuestro
- 10) Amenazas (Ascendientes o Descendientes, Cónyuge, Concubina o Concubinario, Ligado por Amor, Respeto, Gratitude o Estrecha Amistad). Art. 209, 2, A), B) y C).
- 11) Corrupción de Menores e Incapaces
- 12) Lenocinio
- 13) Omisión de Auxilio o de Cuidado
- 14) Pornografía Infantil
- 15) Abuso Sexual
- 16) Trata de Personas

Asimismo, el Inmujeres DF proporcionó un documento de su elaboración llamado *Clasificación de Delitos Cometidos contra las Mujeres, de Acuerdo al Tipo y Modalidad de Violencia*, el cual contiene un listado de delitos considerados recurrentes contra las mujeres, sin excluir a otros, que de igual modo inciden en generar violencia contra las mujeres. El listado consta de 37 delitos clasificados por tipo y modalidad de violencia señalando el artículo del Código penal (ver Anexo 6).

Por este motivo, no se cuenta con la información mínima de los sistemas de la PGJDF, por lo que no es posible hacer las propuestas específicas de variables para el tamizaje y con respecto a la Cédula propuesta en el caso de la PGJDF.



4. *Diseño operativo del Sistema de alerta de víctimas recurrente de violencia de género*

Como se mencionó en el apartado 3, se prevé que la identificación de las víctimas en riesgo de sufrir violencia feminicida a partir del Sistema de alerta de víctimas recurrente de violencia de género que haga la valoración del riesgo sea en dos etapas. La Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJDF propuso utilizar en la primera etapa el motor de búsqueda que actualmente emplea para tratar de encontrar en sus bases de datos a personas *no localizadas*. Éste hace la búsqueda continuamente, por ello, es importante que el número de variables se mantenga en el mínimo indispensable para tratar de reducir el consumo de los recursos informáticos.

Dicho motor de búsqueda hará la exploración de las variables seleccionadas en el conjunto de bases de datos que proveerán las dependencias que participan en el proyecto. En un principio, la Dirección General de Política y Estadística Criminal había propuesto sólo seleccionar los casos donde hubiera reincidencia en la violencia, sin embargo, esta estrategia presentaba dos problemas. El primero, dejar desprotegidas a las mujeres que a pesar de presentar signos de violencia grave no fueran detectadas en las bases de datos como víctimas de violencia recurrente. El segundo, que si no se hacía algún tipo de tamizaje sobre el tipo de violencia que presentan las mujeres con violencia reincidente podrían incluirse casos que no presentan ningún signo de sufrir violencia grave y por tanto que no se tiene indicios de que estén en riesgo de sufrir violencia feminicida. Por lo tanto, se podría tener como resultado una primera selección más amplia de lo necesario e imprecisa. Es decir, de hacerse de esta manera se consumirían mayor número de recursos para la segunda etapa de evaluación del riesgo, lo que podría retardar el proceso de identificación final de las mujeres en riesgo de violencia feminicida, además de que podría dejar desprotegidas a mujeres en riesgo por falta de reincidencia en los registros. Entonces, se consideró que no era la manera óptima de llevar a cabo el procedimiento y que se podrían aprovechar mejor los recursos.

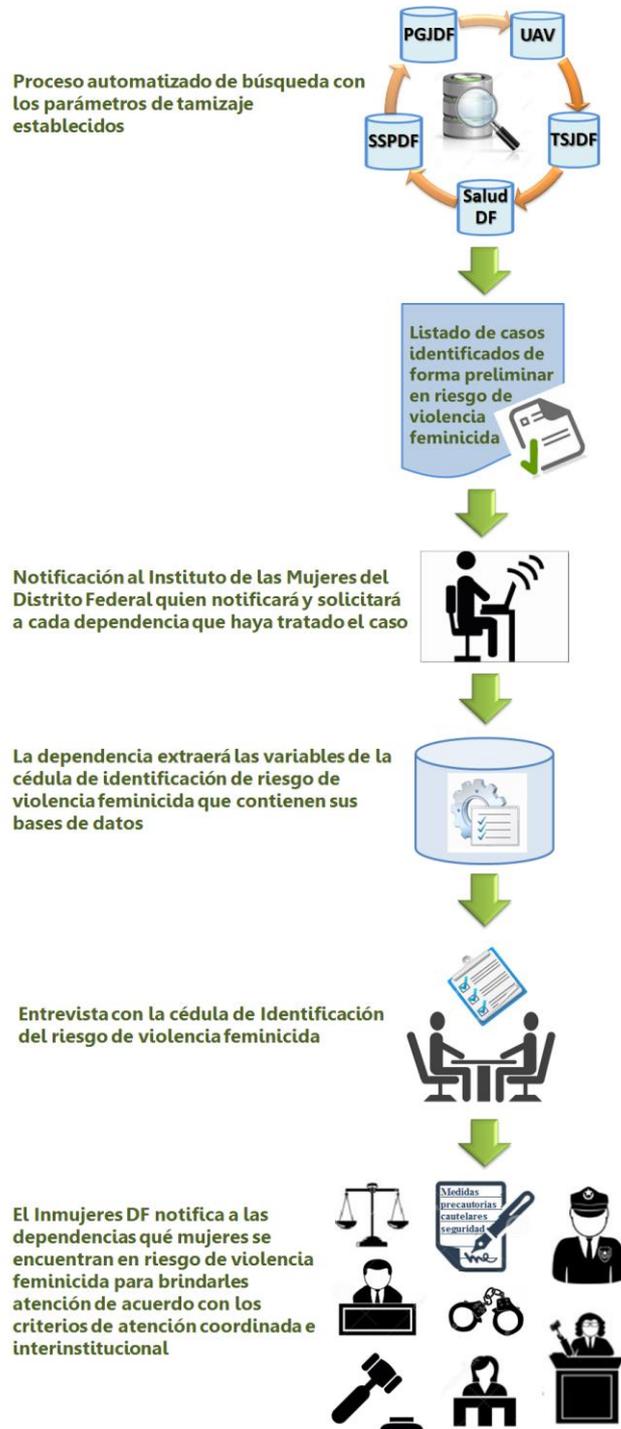
Por ello, se propone que el motor realice la búsqueda sobre un conjunto mínimo de variables seleccionadas que permitan llevar a cabo un primer tamizaje e identificar a las víctimas en posible riesgo de sufrir violencia feminicida (ver apartado 3.3). Los algoritmos para identificar a las víctimas deben ser adecuados a la información de cada dependencia, sin embargo, como ya se mencionó, la falta de información de los registros de las dependencias no permitió hacer una propuesta precisa de las variables en todos los casos.

El reporte con los casos identificados con posible riesgo de violencia feminicida lo enviará la Dirección General de Política y Estadística Criminal al Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Dicho reporte incluirá todas las variables que se utilizaron para identificar el caso, se incluirán los folios o claves de caso, así como la institución a la que pertenece cada registro. Entonces, el Inmujeres DF notificará a las dependencias que atendieron los casos identificados. La segunda etapa de selección se hará a partir de dicha notificación, ya que las dependencias deberán extraer de sus bases de datos o registros las variables de la cédula de identificación del riesgo de violencia feminicida con las que cuentan. La información que las dependencias o dependencia extraiga la enviará de regreso al Inmujeres DF para que en el área correspondiente analice la información y citará a la víctima para aplicarle la Cédula de Identificación del riesgo de violencia feminicida completa (ver apartado 3.4) en entrevista profunda para que entonces se evalúe de manera adecuada el riesgo. Tras identificar el Inmujeres a las víctimas de violencia que se



encuentran en riesgo tendrá que informar a la mujer del riesgo en el que se encuentra y ofrecerle las opciones de atención y acciones por tomar para ponerse a salvo de dicho riesgo, todo ello a partir de los criterios de atención especificados en el apartado 5. Asimismo, Inmujeres notificará vía electrónica a las áreas de las dependencias que tendrán que participar en los procesos de atención, acompañamiento y seguimiento del caso en riesgo. En el siguiente esquema se describe cómo se propone que se lleve a cabo la identificación, atención y seguimiento de las víctimas en riesgo de violencia feminicida.

Esquema 1. Proceso para la atención de las mujeres en riesgo de sufrir violencia feminicida por medio del Sistema



Debido a lo limitado de los recursos para atender y proteger a las víctimas es necesario hacer una evaluación precisa para establecer prioridades de inicio con una buena evaluación del riesgo.

4.1. Calificación y ponderación de las variables de riesgo

El buscador etiqueta los casos que cumplen con los parámetros que se han seleccionado y que se presentaron en el apartado 3.4.1 y que estimará el nivel de riesgo de acuerdo con los valores que se le da a cada ítem seleccionado.

La valoración del riesgo a partir de los factores que intervienen captados como variables en los formatos y registros de atención debe ser fácil de computar para que los instrumentos diseñados sean efectivos. Al ponderar cada ítem y sumar dichas ponderaciones podremos ubicar en una escala predeterminada el nivel del riesgo en el que se encuentran las víctimas que estamos evaluando. Para el caso de la primera etapa de valoración es necesario que sea muy clara la ponderación para que el algoritmo informático que se diseñe calcule rápidamente el nivel de riesgo de los casos identificados. De igual manera, debe ser de fácil ponderación la Cédula de Identificación para que el personal del Inmujeres DF pueda evaluar el nivel de riesgo de la mujer de manera expedita.

Si la puntuación es limítrofe con el alto riesgo entonces habrá que clasificarse como alto riesgo y aplicar las medidas de protección de acuerdo a esa clasificación. Lo anterior debido a que se trata de proteger la vida de la víctima, más allá de una valoración fría estrictamente cuantitativa de la escala, y a que es más beneficioso caer en el exceso a caer en falta con consecuencias fatales.

Hay que tener en cuenta que la evaluación del riesgo es como una fotografía en un momento determinado y que cuando se vuelva a identificar a una víctima tendrá que realizarse de nuevo la valoración. Por ello, es importante conocer de cuándo data el registro en el caso de la información que se obtiene de las bases de datos y si es antigua, es decir de más de un mes (Kropp, 2005), o si los datos recientes dan evidencia de que las circunstancias han cambiado respecto a las que prevalecían en aquel momento. De ser así, habrá que ser diligente y volver a captar la información para poder ser oportuno y preciso en la toma de decisiones.

La propuesta de tamizaje corto y evaluación profunda (Cédula de Identificación) deberá incluir la gravedad y posibles consecuencias de la agresión (incluyendo feminicidio), la relación con el agresor, el ámbito de ocurrencia y el riesgo de reincidencia. En el apartado 4.1.1 se presenta la forma de asignar valores tanto al tamizaje corto, para el sistema informático, como para la cédula de identificación del riesgo en entrevista. Respecto a la segunda evaluación a partir de la Cédula de Identificación del riesgo de violencia feminicida que se propone en el apartado 4.1.3 se hará la valoración precisa del riesgo y se identificarán a las mujeres que deben ser atendidas de inmediato. El Inmujeres DF en ese momento notificará a las dependencias para que las dependencias tomen conocimiento de la situación y actúen en consecuencia.

4.1.1. Calificación de la primera etapa

La selección de variables para la primera etapa de valoración del riesgo se hizo pensando en factores que están disponibles en los sistemas de información y que al mismo tiempo permiten descartar los casos menos graves por violencia contra las mujeres.

Atendiendo la solicitud de la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la PGJ DF de que el número de variables fuera el mínimo y que el algoritmo para identificar los casos fuera sencillo, los ítems seleccionados permiten hacer la distinción básica entre violencia grave y menos grave, por ello con la presencia de al menos uno de los ítems el caso será seleccionado. Esta primera discriminación permite obviar un buen número de casos no prioritarios para el riesgo feminicida.

4.1.2. Evaluación a partir de la Cédula de Identificación del riesgo de violencia feminicida

Se otorgó el peso que tiene cada variable para evaluar el nivel de riesgo a partir de la experiencia y pruebas que otros instrumentos han hecho y que actualmente se utilizan, principalmente del instrumento DA. La suma máxima de los puntajes es 53 y la escala se dividen en 4 categorías: Riesgo eventual, Riesgo acrecentado, Riesgo severo y Riesgo extremo.

- ✓ Riesgo eventual 0 a 9
- ✓ Riesgo acrecentado 10 a 18
- ✓ Riesgo severo 19 a 23
- ✓ Riesgo extremo 24 a 52

Cuadro 1. Variables seleccionadas para el diseño de la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida

Número	Variable	Puntaje
Víctima		
1	Dependencia económica de la víctima o el agresor controla todo el dinero	1
2	Temor generalizado de la víctima	1
3	Percepción de que el agresor podría matarla	1
4	Embarazo actual o ha tenido un hijo en los últimos 18 meses	1
5	La víctima minimiza la violencia que sufre	1
6	La víctima se siente aislada debido a que el agresor no le permite tener contacto con familiares o amigos	1
Agresor		
7	Antecedentes criminales por violencia familiar, violencia sexual u otro tipo de violencia	1
8	El agresor ha tenido problemas con drogas o alcohol en el último año	1
9	El agresor ha tenido problemas de salud mental graves en el último año	1
10	El agresor tiene acceso a armas o químicos por su ocupación (policía, militar, control de plagas)	5

Número	Variable	Puntaje
11	El agresor ha violado órdenes de protección, arreglos de derechos de visitas a hijos, órdenes de alejamiento o de estipulaciones de fianza entre otros	3
12	Existen problemas financieros o el agresor perdió su empleo en el último año	4
13	Amenaza o intento de suicidio del agresor	1
Contexto		
14	Conflicto sobre visitas o contacto con los hijos	1
15	El agresor ha maltratado a animales domésticos	1
16	Lesiones en hijos o dependientes	1
17	Agresiones a otras personas	1
18	Agresiones por celos	1
19	El agresor ha amenazado de muerte a la víctima	3
20	Daño a pertenencias de la víctima o golpea objetos	1
21	La víctima ha sufrido lesiones que requieran atención médica	1
22	Separación o intento de separación del agresor	4
23	Incremento de severidad o frecuencia de violencia	1
24	Acoso constante	1
25	El agresor amenaza con matar o herir a hijos o familiares	1
26	Intento de ahogamiento o estrangulamiento	1
27	No le permite asistir al médico	1
28	Presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace	1
29	El agresor ha amenazado o lastimado a la víctima con arma	3
30	El agresor ha ejercido violencia frente a otros adultos	2
31	Hijastros del agresor u otros dependientes (adultos mayores, discapacitados, etc.) viviendo en el hogar	1
32	La ha forzado a tener relaciones sexuales o la ha agredido durante la relación sexual	2
33	Agresión en algún embarazo	2

4.1.3. Propuesta de Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Femicida

Tomando como elementos los diferentes instrumentos y cédulas de las diferentes Instituciones, así como la selección para la valoración presentada en el 4.1.2 se realizó una adecuación a la Cédula que había propuesto el Inmujeres DF, resultando una nueva propuesta de Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femicida que se presenta en el Anexo 8.

5. Definición de criterios de atención y seguimiento de los casos identificados

5.1. Modelos de atención a casos de violencia contra las mujeres en el Distrito Federal

Se presentan a continuación los modelos de atención de casos de violencia contra las mujeres vigentes para el Distrito Federal, el primero es el Modelo que publicó la Secretaría de Salud (federal), el modelo único de atención del Distrito Federal y el Programa de prevención y Atención de la Violencia de género del Distrito Federal.

5.1.1. Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual

El Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual de la Secretaría de Salud fue publicado en 2009 y es de observancia nacional. El modelo brinda los elementos y herramientas fundamentales para proporcionar una atención de calidad a las mujeres que viven en situación de violencia, con el fin de prevenir un mayor daño, facilitar su empoderamiento y promover una cultura de la no violencia.

Este modelo trabaja a través de una intervención coordinada entre las diferentes instituciones, posicionando al Sector Salud en el centro, debido a que considera que éste representa un espacio de oportunidad único para detectar a las mujeres con problemas de violencia familiar y sexual. Se consideran cuatro áreas de intervención básicas: prevención, detección, atención y rehabilitación; identificando el área de atención como el componente estratégico.

- La prevención incluye las políticas y acciones encaminadas a evitar los actos de violencia familiar, sexual y contra las mujeres; la promoción de una cultura de la no-violencia y la resolución pacífica de los conflictos. Las acciones de prevención se operacionalizan a través de la inclusión del tema en las acciones de difusión y promoción de la salud y la coordinación intersectorial que debe darse desde el nivel local hasta el nacional.
- La detección incluye los procedimientos que permiten identificar a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia, con el fin de brindarles atención y asesoría y/o canalizarlas a las áreas e instituciones adecuadas. Utiliza un tamizaje de diez preguntas para detectar violencia psicológica, física y sexual.
- La atención considera los servicios médicos, la consejería especializada, la evaluación del riesgo (incluye tres cuestionarios para evaluar el riesgo, según situación específica de violencia, con 30 preguntas; otro para evaluar la capacidad de respuesta de la usuaria ante los eventos violentos, con 11 preguntas; y otro más para evaluar la peligrosidad del agresor, con 7 preguntas –ver Anexo 3–), plan de seguridad (configuración conjunta de alternativas de salud y seguridad), información legal (respecto a los derechos de la usuaria y sus posibilidades de acceso a la justicia), atención esencial (paquete mínimo de servicios que debe ofrecerse a las usuarias en situación de violencia, lo cual contempla la atención a lesiones leves, y la atención básica, preventiva y profiláctica en lo que respecta a la violencia sexual) y atención especializada (comprende servicios médico-quirúrgicos, psicológicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de atención a mujeres que viven en situación de violencia). Asimismo, toda la información recabada se



debe registrar en formatos oficiales y en el expediente clínico, teniendo el carácter de confidencialidad.

- La rehabilitación se refiere al conjunto de actividades encaminadas a proporcionar los servicios para que las mujeres en esta situación cuenten con los elementos necesarios para romper el ciclo de la violencia y mejorar su calidad de vida (incluyendo medidas de protección y apoyo económico). Para el sector salud la rehabilitación se limita al proceso de referencia y contrarreferencia, así como al seguimiento y un vínculo estrecho con unidades de procuración de justicia, con una amplia red de instituciones y organizaciones (incluyendo refugios), con el fin de que las mujeres reciban una atención integral. En este componente se considera el registro de información mediante el Aviso al Ministerio Público.

Este modelo, si bien está diseñado para que funcione de manera coordinada con las diferentes instituciones, no especifica con mayor detalle las responsabilidades de éstas y exclusivamente se enfoca en las tareas que le corresponden al Sector Salud, lo cual se entiende por las propias atribuciones de la Secretaría de Salud. Sólo se enfoca en que la entrada de contacto de las mujeres en situación de violencia de género ocurrirá en las instituciones de salud. No contempla otro tipo de violencia de género como la laboral, docente o comunitaria. No sistematiza la información de manera que ésta pueda ser compartida eficientemente con las diferentes instituciones. No especifica una evaluación del modelo ni de la operación. Dentro de los aciertos de este modelo se encuentra que ofrece una atención integral y que utiliza un tamizaje para detectar a las posibles mujeres en situación de violencia de género, para posteriormente evaluar el riesgo en estas mujeres. Promueve la formación de promotores comunitarios, así como de redes sociales de acciones conjuntas entre el sector social, gubernamental y de la sociedad civil. Considera un plan de seguridad para que las mujeres sepan qué acciones tomar.

5.1.2. Modelo Único de Atención del Distrito Federal

El Modelo Único de Atención en apego a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal se creó en 2013 por el Comité de Atención de la Ley. En el modelo se conjuntan tanto los esfuerzos interinstitucionales como de la sociedad civil para proporcionar servicios especializados integrales de manera coordinada, funcional, homologada y responsable orientados a dar respuesta eficaz, eficiente, oportuna y con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

Los principios de este modelo para garantizar, respetar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia son: el respeto a la dignidad humana; el respeto a los derechos humanos de las mujeres; con una perspectiva de género; la libertad y la autonomía de las mujeres; el empoderamiento de las mujeres; la no discriminación; la debida diligencia por parte de los servidores públicos; y la legalidad. Asimismo, este modelo está diseñado para que atienda los ejes transversales de la no revictimización por parte de los servidores públicos; la homologación de la atención; y el acceso a la justicia.

El modelo está diseñado para que cualquier mujer que esté en situación de violencia de género, a partir del primer contacto pueda ser canalizada a las instancias correspondientes, las cuales pueden corresponder a las diferentes instituciones públicas del Distrito Federal (Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social; Secretaría de Salud; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Educación; Consejería Jurídica y de Servicios Legales; Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Órganos Político Administrativos; Instituto de



las Mujeres Distrito Federal; Sistema de Transporte Colectivo; Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal; y las demás dependencias como delegaciones y otras Organizaciones de la Sociedad Civil), posteriormente se captura la información en la Cédula de Registro Único, y en seguida se identifica la problemática con el apoyo del instrumento "Detección del riesgo por violencia", con el cual se priorizan las necesidades para ofrecer orientación y canalización a las instituciones correspondientes.

Este modelo no considera la realización de un tamizaje para identificar a las mujeres en situación de violencia de género. No contempla una evaluación de resultados del modelo. No considera que la información de las diferentes instituciones se encuentre sistematizada para poderse compartir de forma eficiente.

Los aciertos de este modelo radican en que ofrece una atención integral, con una interacción más precisa entre las diferentes instituciones (incluyendo las organizaciones de la sociedad civil), siendo el punto de entrada cualquier institución. Se realiza una evaluación del riesgo mediante instrumentos a profundidad que permiten conocer los factores de riesgo de violencia de género. Contempla diferentes tipos de violencia de género como la de pareja, familiar, sexual, laboral, docente y comunitaria. Incluye una evaluación de la operación y el seguimiento de cada caso.

5.1.3. Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género del Distrito Federal

El Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género fue desarrollado por la Secretaría de Salud del Distrito Federal en 2002 y su objetivo es combatir el problema de la Violencia de Género desde una perspectiva integral e intersectorial, para así favorecer el desarrollo de una sociedad libre de violencia, promoviendo la cultura de respeto de los derechos humanos.

La colaboración interinstitucional está diseñada para lograr un fortalecimiento de los vínculos y la coordinación para la atención integral de las víctimas de violencia de género con otras instituciones (Secretaría de Salud Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF), Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGDIS).

El programa se compone de cinco estrategias:

- **Prevención de la Violencia de Género**
La prevención se compone de acciones permanentes de educación y promoción a la salud, enfocadas a la prevención de la violencia de género incluye la Difusión de material informativo, Pláticas informativas sobre el tema de violencia de género y Aplicación de cédulas de tamizaje para la detección en las usuarias.
- **Prestación de servicios de salud**
La prestación de los servicios de salud considera las acciones en todas las unidades de Salud de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (Atención médica y psicológica de personal capacitado; Referencia de usuarias que lo requieran; y Promoción a la salud en materia de violencia de género, creando fuentes de autoayuda).
- **Sensibilización, capacitación y educación continua e investigación sobre violencia de género**



La sensibilización y capacitación se realiza de manera permanente al personal de primer y segundo nivel de atención sobre aspectos básicos en la identificación de los casos de violencia de género. Asimismo, se realizan protocolos de atención a víctimas de violencia de género y referencia a unidades donde brinden atención psicológica, legal y asistencial. Además, se desarrollan protocolos de investigación que comparan 3 diferentes modelos psicológicos, para atención a víctimas de violencia de género.

- **Fortalecimiento del Sistema de Información**
El Fortalecimiento del sistema de información en primer y segundo nivel de atención se realiza ampliando el número y tipo de variables en el tema de violencia de género; realizando una evaluación permanente del programa por medio de resultados; y a través de una supervisión continua de las unidades médicas.
- **Colaboración interinstitucional e intersectorial**
La colaboración interinstitucional está diseñada para lograr un fortalecimiento de los vínculos y la coordinación para la atención integral de las víctimas de violencia de género con otras instituciones (Secretaría de Salud Federal, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF), Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGDIS).

Asimismo, como un mecanismo para impulsar dicho programa se crearon los Servicios en Prevención y Atención de la violencia de Género (SEPAVIGE), ubicados en diversas unidades médicas, para otorgar tratamiento específico a través de diversos enfoques terapéuticos; e incrementar acciones de detección, prevención y referencia de los casos.

Este programa, aunque está diseñado para que opere intersectorialmente, no profundiza sobre las tareas y atribuciones que le corresponderían a las demás instituciones y se centra en las tareas que le corresponden a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, lo cual se entiende por las propias atribuciones de dicha institución. Sólo considera que el sector Salud sería la institución que canalizaría a las mujeres en situación de violencia de género hacia otras instituciones, pero no en el sentido opuesto. Tampoco profundiza respecto a evaluar el riesgo para priorizar a las mujeres que se encuentren en situación de violencia feminicida.

Otra de sus limitantes es que no considera la violencia de género en las modalidades laboral, docente y en la comunidad, dado que elaboración es previa a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal y no se han hecho modificaciones a este respecto. Aunque pone énfasis en el fortalecimiento de la información, no es claro si ésta quedaría sistematizada para poderse compartir de manera eficiente con las otras instituciones.

Entre los aciertos de este programa se encuentra que utiliza un tamizaje para detectar a las posibles mujeres en situación de violencia de género. Involucra a la sociedad civil creando fuentes de autoayuda. Considera evaluaciones permanentes del programa y supervisiones a las unidades médicas. Incluye sensibilización, capacitación y educación continua a los servidores públicos, así como protocolos de investigación sobre violencia de género.



5.2. Propuesta de criterios de atención y seguimiento para casos con riesgo de sufrir violencia feminicida

Es importante partir de que la prevención de la violencia feminicida requiere que se tomen medidas distintas en relación a los casos de violencia menos grave. Para el manejo del riesgo de violencia feminicida es necesario desarrollar un plan integral e individualizado, el cual responde tanto al nivel de riesgo como a las particularidades del caso.

La elaboración del plan debe partir de las repercusiones inmediatas de cada caso, por ejemplo, de qué forma es un riesgo el agresor para la víctima, la forma de responder esto con base en la historia del individuo, de lo que ha sido capaz y lo que puede estar planeando hacer. Tratar de describir posibles escenarios es la base del plan. Los factores de riesgo que se han detectado en la evaluación del riesgo deben ser incluidos en el plan de seguridad. Lo importante aquí es determinar cómo el factor de riesgo interactúa con la situación del caso. Lo más importante es poder identificar qué factores de riesgo pueden promover la violencia o que puedan representar un obstáculo para el manejo del riesgo, es decir, que puede provocar que las acciones a tomar sean menos efectivas (WAVE (Women Against Violence Europe), 2010).

5.2.1. Plan de Seguridad

Un plan de seguridad tiene como propósito promover la conciencia sobre la situación que cada mujer enfrenta y como respuesta a ello establecer las alternativas y las acciones que podrían disminuir los peligros. Es recomendable que personal de psicología y trabajo social apoyen a las mujeres para desarrollar su propio plan de seguridad. La entrevista deberá realizarse en un ámbito privado y empático y se deberá señalar a la usuaria la confidencialidad de la información. Es necesario en el plan de seguridad buscar mejorar los recursos de seguridad tanto estáticos, entorno físico de la víctima, como dinámicos, entorno social.

El plan de seguridad y de protección debe ser elaborado por las víctimas, y no por el profesional que las asesora. El papel del equipo interdisciplinario se limitará a ayudarlas a identificar las alternativas disponibles, a valorar los costos y beneficios de cada una de estas alternativas y poner a su disposición todos los recursos posibles para que puedan llevar a cabo este plan (Acero Achirica, 2004).

Aunque aparentemente la mujer no parezca receptiva en la entrevista o no se dé ningún cambio en su situación después de este encuentro, es seguro que recordará esta experiencia de un modo diferente si ha sido tratada con respeto, tomada en serio, y se le ha ofrecido la posibilidad de apoyo o un plan de seguridad. Hay que entender que lleva mucho tiempo y muchas intervenciones hasta que las mujeres maltratadas pueden romper con este tipo de relación y sentirse libres (Aguar Fernández, 2000).

Sorprendentemente, muchas mujeres no consideran que necesiten un Plan de seguridad, aun cuando haya amenaza de muerte, pues es común que tengan la esperanza de no volver a sufrir violencias. Sin embargo, precisamente, realizar el plan de seguridad les permite identificar y reflexionar sobre las características de las situaciones cuando ocurre la violencia, así como reconocer el riesgo en el que se encuentran. Asimismo, se recomienda que las mujeres renuentes a elaborar dicho plan lo hagan a solicitud del profesional que las asesora (Dutton M. A., 1992).

Entre las recomendaciones que existen para diseñar un Plan de Seguridad, se incluye identificar los eventos que desencadenan la violencia; establecer la red de apoyo (familiar y de amistades); reconocer características que puedan dificultar una huida, como enfermedades, hijos pequeños, familiares discapacitados, identificar los lugares usuales donde se ejerce la violencia, así como las posibles rutas de huida; contar con dinero,



tarjeta telefónica, medicamentos, documentos y un juego extra de llaves que estén guardados en un lugar secreto, seguro y de fácil acceso; considerar si se encuentra en un proceso de separación/divorcio; tener ropa extra con algún familiar o amistad, idear una señal de auxilio con algún vecino para pedir auxilio a la policía; tener puestos siempre los zapatos para facilitar una rápida huida; asimismo, se sugiere implementar algún mecanismo que haga ruido en la puerta si en la noche alguien entra (Dutton M. A., 1992). La Secretaría de Salud tiene implementados lineamientos y acciones para establecer un Plan de Seguridad para las mujeres en situación de violencia (Secretaría de Salud, 2009), el cual se tomará como referencia.

Aspectos a considerar para elaborar el plan de seguridad

- a. Identificar los recursos internos que permitan a la mujer enfrentar el estrés y la violencia, así como la seguridad propia y la de sus hijos e hijas.
- b. Cuestiones sobre la forma en que la mujer resuelve sus dificultades y cómo ella ha logrado superar otros momentos de crisis. Una vez identificados estos recursos, valídelos.
- c. Valoración de los recursos familiares de apoyo para un plan de emergencia (incluya amistades y personas conocidas). Se incluyen aquí personas adultas en quienes ella confía para buscar su colaboración en una situación de huida, préstamo de dinero, o, sencillamente, para contarle a alguien sus problemas, sin recibir críticas o juicios.
- d. Valoración de problemas concomitantes. Por ejemplo, miembros de la familia con algún tipo de discapacidad, problemas económicos o enfermedades crónicas que obstaculizan la toma de decisiones.
- e. Priorización de problemas y necesidades. Jerarquice los problemas y abórdelos de acuerdo al orden de prioridades y posibilidades.
- f. Valoración del riesgo de maltrato a hijos e hijas. En este punto es necesario preguntar abiertamente por la presencia de agresión física, sexual o emocional hacia los hijos e hijas.
- g. Considerar la peligrosidad del agresor. En este punto es importante evaluar no sólo el riesgo de reincidencia, sino el riesgo de homicidio. También será muy importante considerar la percepción de las mujeres sobre el agresor.
- h. Considerar situaciones especiales de alto riesgo.
 - Si la mujer ha presentado una denuncia puede haber mayor riesgo de sufrir nuevas agresiones.
 - El embarazo.
 - Tener un hijo recién nacido.
 - Estar en proceso de separación o divorcio.

Plan de seguridad o autoprotección

Acciones que deben llevarse a cabo después de haber evaluado el riesgo

Un aspecto que contribuye sustancialmente a aumentar la seguridad de las mujeres es la realización de un plan de autoprotección o de seguridad.



Una vez que se ha evaluado conjuntamente con la usuaria el riesgo, es importante también analizar sus posibilidades, para lo cual es recomendable desarrollar un plan de acción y seguimiento.

En este plan se deben tomar en consideración las acciones a realizar de manera inmediata y en el corto y mediano plazo. También deben anotarse las instituciones que apoyarán a la mujer y las estrategias para llevar a cabo el plan.

Ejemplo de Plan de seguridad para mujeres en situación de violencia:

1. Evaluación de cuatro incidentes de violencia: el primero, el incidente típico, el peor de todos y el último.
2. Detalles que anticiparon el incidente agudo:
 - ¿Qué dijo él?
 - ¿Cómo lo dijo?
 - Capacidad de escucha.
 - Presencia de drogas o alcohol.
3. ¿Dónde comienza usualmente la violencia?: Sala, dormitorio, cocina, otro.
4. Dibujo de la casa (posible plan de escape), puertas, ventanas, salidas:
 - Bebé o hijos e hijas.
 - Señales para los hijos e hijas mayores.
5. Cosas que necesita la mujer: dinero, ropa, medicinas, objetos de valor, documentos oficiales.
6. Ubicación en un lugar seguro: policía, familia, amigos, refugio.
7. No debe comunicar al agresor el plan. Tomar en cuenta condiciones para un posible regreso, el ciclo de la violencia y la posibilidad de muerte.
8. Ensayo de salida (dos veces o más): ensayo verbal, dibujo de mapa y demostración.
9. Recomendar a la usuaria evitar enfrentamientos con el agresor.
10. Establecer una señal de auxilio con algún vecino de confianza.

Planificación personal de seguridad

Sugerencias para aumentar la seguridad en la relación:

- Tener los números de teléfono que son importantes, disponibles para mí y mis hijos e hijas.



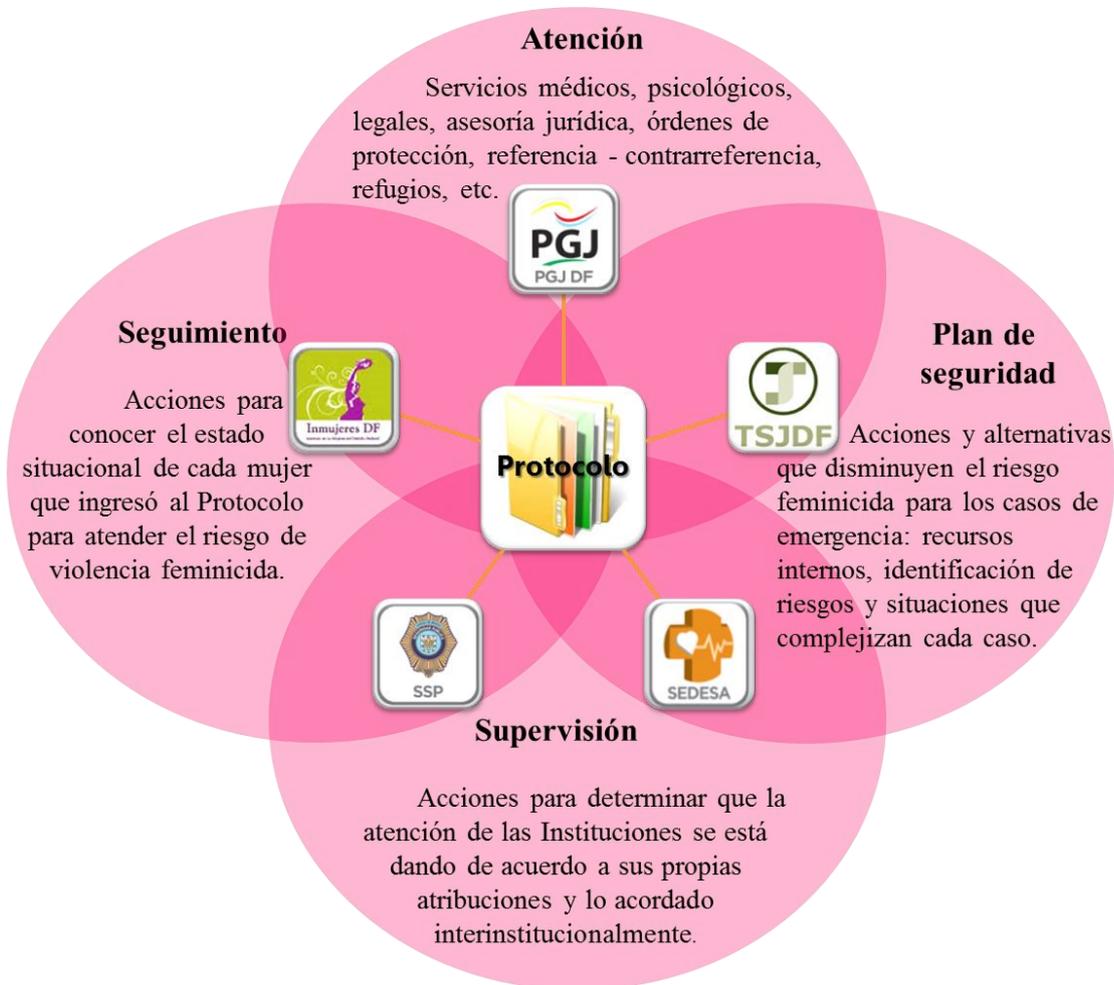
- Yo le puedo contar a _____ y a _____ sobre la violencia y establecer una señal de auxilio para pedirles que llamen a la policía en caso de emergencia.
- Si decido salir de la casa, yo me puedo ir a (4 sitios posibles):
 1. _____
 2. _____
 3. _____
 4. _____
- Si salgo de la casa para protegerme, yo me llevaré:
 - El bebé y mis hijos o hijas pequeñas
 - Documentos: _____
 - Medicinas: _____
 - Objetos de valor:
 - Dinero
 - Otros: _____
- Para mantener mi seguridad e independencia yo debo:
 - Siempre tener una tarjeta telefónica.
 - Ejercitar la ruta de escape.
- Sólo yo debo conocer mi plan de seguridad para evitar riesgos

5.2.2. Ruta crítica de atención de los casos con alto riesgo de violencia feminicida

Bajo este contexto la atención que provean las dependencias debe estar enfocado en un plan de seguridad, dado que son casos donde lo que se busca es salvaguardar la integridad física de la mujer con alto riesgo de sufrir violencia feminicida. El manejo del riesgo necesita el diseño de un *Protocolo* el cual cubrirá atención, seguimiento, plan de seguridad de la víctima y supervisión.



Esquema 2. Estructura del Protocolo





5.2.2.1. Coordinación interinstitucional para la atención y seguimiento adecuados en los casos identificados con riesgo de violencia feminicida

Como se mencionó en el apartado anterior es necesario cubrir cuatro áreas para el manejo del riesgo: atención, seguimiento y plan de seguridad de la víctima y supervisión. La última de las áreas, la supervisión tiene más que ver con la acción coordinada de las dependencias. No es factible pensar que todas estas acciones las lleve a cabo una sola institución especialmente porque la naturaleza de éstas es diversa y si sólo una institución se encargara de ellas, se reduciría en gran medida la efectividad de dichas acciones. Resulta indispensable que las instituciones encargadas de llevar a cabo las acciones de atención, seguimiento y coadyuvantes en la ejecución de un plan de seguridad trabajen de manera coordinada. En este sentido, las intervenciones coordinadas de distintas instituciones y organismos son clave para el manejo adecuado del riesgo en casos de violencia grave y reincidente. Por ello es que toma relevancia la supervisión de que las instituciones cumplan de manera adecuada con sus funciones y actúen en consecuencia.

Contar con políticas y herramientas que garanticen la seguridad de la víctima para proteger su integridad física es indispensable. En los últimos años algunos países han comenzado a trabajar en modelos centrados en esfuerzos coordinados de instituciones que proveen servicios especializados para víctimas de alto riesgo y sus hijos, de entre estos esfuerzos destaca el modelo que desarrolló el Reino Unido. Las Conferencias de evaluación de riesgos con la participación de numerosos organismos e instituciones gubernamentales y no gubernamentales (Multi-Agency Risk Assessment Conferences (MARAC)). En las MARAC participan diversas instituciones, algunas lo hacen de manera obligatoria y otras de manera voluntaria.

5.2.2.1.1. Modelos de las Conferencias de evaluación de riesgos con la participación de numerosos organismos e instituciones gubernamentales

En el Reino Unido las instituciones encargadas de atender la violencia utilizan rutinariamente la evaluación del riesgo para la prevención de la violencia contra las mujeres detectando así los casos más graves, para ello utilizan el instrumento DASH. Los servidores públicos utilizan su lista de control para apoyar la toma de decisiones y valorar el riesgo de la víctima, así como, el nivel de intervención que consideran necesaria. Como ya hemos visto lo más importante es que se pueda detectar que la violencia se agrave en el futuro cercano. Cuando se identifican los casos en riesgo de reincidencia o feminicidio se toma la decisión de llevar esos casos a la MARAC.

Las MARAC sesionan mensualmente donde los representantes que son especialistas en estos casos comparten la información de cada uno de los casos detectados con alto riesgo de violencia feminicida para acordar un plan de acción coordinado que incremente la seguridad de dichas víctimas (Home Office. Violent and Youth Crime Prevention Unit (VCYU) and Research and Analysis Unit (RAU), 2011). Las MARAC cuentan con protocolos para compartir información y para efectuar las sesiones de la conferencia a los cuales deben ceñirse sin excepción todas las instituciones que participan en ellas, ya sea de manera obligatoria como voluntaria. La finalidad de diseñar y ejecutar el plan individualizado de manera coordinada es garantizar que se cumpla con él cabalmente y así cerciorarse de la seguridad de la mujer. Hay que resaltar que si bien los casos se llevan a las MARAC las instituciones tienen la obligación de dar la atención y llevar a cabo pasos para proteger a las mujeres en alto riesgo. En este sentido, las responsabilidades de las instituciones no se transfieren a las MARAC sino que apoyan su cumplimiento con trabajo sinérgico.

Los objetivos de las MARAC son:

- 1) Compartir información con el fin de incrementar la seguridad y proteger la salud y bienestar de las mujeres y sus hijos víctimas de violencia.



- 2) Determinar si el presunto agresor representa un peligro inminente a un individuo en particular o a la comunidad en general.
- 3) Con el fin de reducir el riesgo de daños graves se elabora en conjunto un plan para el manejo del riesgo en el cual se prevé ofrecer apoyo profesional
- 4) Reducir la victimización recurrente
- 5) Incrementar la responsabilidad (accountability) de las dependencias frente a estos casos
- 6) Mejorar el apoyo a las personas encargadas de atender los casos de violencia en alto riesgo

Los cuatro criterios que utilizan las diferentes instituciones para tomar la decisión de referir los casos a las MARAC son:

- 1) Alto riesgo evidente
- 2) Dictamen de los responsables de la atención
- 3) Exista una potencial incremento en la gravedad de la violencia
- 4) Reincidencia

Las MARAC ayudan a las víctimas de violencia a tener mayor acceso a recursos locales, es decir, las instituciones se coordinan para identificar en conjunto las necesidades que tiene cada caso y encuentran la forma de proveer los servicios y apoyos correctos para ayudar a reducir el riesgo en que se encuentran.

Algunas de las acciones que las MARAC llevan a cabo son:

- 1) Se aseguran de que las instituciones a las que acuden las víctimas estén en conocimiento de su situación para que las apoyen adecuadamente.
- 2) Les pueden dar a las víctimas cartas para apoyarlas si requieren ayuda adicional, por ejemplo, para conseguir dónde vivir.
- 3) Agendar reuniones entre dos o más instituciones para ayudar a coordinar el apoyo que necesitan las víctimas.

5.2.2.1.2. Propuesta de coordinación interinstitucional para la atención del riesgo de violencia feminicida

El Modelo efectivo para el manejo de alto riesgo en casos de violencia contra las mujeres. Por este motivo se propone como un modelo a replicar para el Distrito Federal. Se tomó en cuenta la legislación del Distrito Federal con el objetivo de encontrar la mejor forma de instalar el modelo MARAC. Revisando la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, la Coordinación Interinstitucional⁴⁴ parece ser el mecanismo indicado para llevar a cabo las sesiones para el manejo de los casos de alto riesgo. Dichas sesiones se destinarían para que las dependencias en conjunto intervengan en el diseño de un plan de

⁴⁴ En la Ley de Acceso se habla de la Coordinación Interinstitucional pero en el artículo 45 la comienza a llamar Comisión. En el documento se hará referencia a la Coordinación.



atención, seguridad y seguimiento individualizado. La idea es que cada dependencia notifique que las mujeres acudirán a recibir los servicios de atención, asesoría, canalización, y apoyo en los procedimientos legales ya sean penales o civiles así como solicitud de órdenes de protección.

Se mandata el establecimiento de la Coordinación Interinstitucional en el artículo 11 de la Ley que se establezca una para la efectiva aplicación de la Ley, y en su artículo 12 señala que la Coordinación Interinstitucional se implementará desde la perspectiva de género, las acciones afirmativas, la debida diligencia y las acciones de prevención, atención y acceso a la justicia. En el artículo 13 define la prevención como el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades del Distrito Federal para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

Las dependencias y entidades del Distrito Federal que conforman la Coordinación son:

- 1) Secretaría de Gobierno
- 2) Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Igualdad;
- 3) Secretaría de Seguridad Pública;
- 4) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;
- 5) Secretaría de Salud;
- 6) Secretaría de Educación;
- 7) Secretaría de Cultura;
- 8) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- 9) Procuraduría General de Justicia;
- 10) Consejería Jurídica y de Servicios Legales;
- 11) Inmujeres DF;
- 12) Procuraduría Social;
- 13) Sistema de Transporte Público;
- 14) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- 15) Órganos Político Administrativos;

La Ley de acuerdo con el artículo 43, los titulares de las dependencias que integran la Coordinación Interinstitucional, se reunirán de manera periódica con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos esta Ley y las reuniones de la Coordinación Interinstitucional serán presididas por el Titular de la Jefatura de Gobierno y funcionará como Secretaria Ejecutiva la Titular del Inmujeres DF (artículo 44). En la ley también se estipula, en los artículos 45 y 46, que "Serán invitadas permanentes los titulares de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal que no sean parte de la Comisión (sic) Interinstitucional; el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tres representantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tres representantes de la sociedad civil y tres investigadoras especialistas, así como representantes de organismos internacionales especializados en la materia" y que "quienes participen en las reuniones de la Comisión (sic) Interinstitucional tendrán derecho a voz y a voto, y podrán designar a una persona suplente previa acreditación, la cual deberá tener capacidad decisoria."

Según el artículo 47, las dependencias de la Comisión (sic) Interinstitucional podrán conformarse en Comités de trabajo con la finalidad de avanzar en el desarrollo de políticas públicas coordinadas, por materia y define tres:

- I. De prevención, que será coordinado por el Inmujeres DF;
- II. De atención, que será coordinado por la Dirección de Igualdad; y
- III. De acceso a la justicia, el cual será coordinado por la Procuraduría.

Tomando en cuenta la estructura y sus objetivos, se pensó que la Coordinación Interinstitucional es un mecanismo adecuado para implementar el modelo de las MARAC. Aunque los comités podrían resultar más apropiados, el hecho de que la prevención, la atención y el acceso a la justicia estén divididos haría más complicado elaborar un plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado. Además, el hecho de que la normatividad estipula que debe haber Titulares de las dependencias, o una persona suplente previa acreditación con capacidad decisoria, y que son ellos quienes deben acudir a las reuniones de la Coordinación Interinstitucional, supondría garantía de que se lleven a cabo las acciones acordadas y se dé una supervisión efectiva. Se propone que las reuniones periódicas que marca la normatividad se definan mensuales para tratar los casos identificados en riesgo de sufrir violencia feminicida.

5.2.2.1.3. Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida

La propuesta de Protocolo nace a partir de la necesidad de que se definan claros procedimientos que le corresponde al Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus dependencias, para proteger a las mujeres que se encuentran en riesgo de sufrir violencia feminicida. La propuesta se define como *Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida*.

Procedimiento 1

Para poner en marcha la detección de los casos de mujeres que se encuentran en riesgo de sufrir de violencia feminicida existen varios medios por los que se puede dar esta detección.

- 1) Utilizando el Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género, el cual es la primera etapa de la valoración del riesgo que se definió en el apartado 4.1.1, a partir de las variables de tamizaje, y la segunda etapa aplicando la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida propuesta en el apartado 4.1.3. y haciendo la evaluación como se describe en el apartado 4.1.2, identificando así los casos con riesgo de violencia feminicida por el Inmujeres DF.
- 2) La aplicación de la Cédula de forma directa. En un segundo momento se debe promover que las distintas dependencias adopten la aplicación y evaluación de la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Feminicida propuesta, para que de esta manera sea la propia dependencia del DF que captó a la mujer quien identifique cada caso con riesgo de violencia feminicida.

Procedimiento 2

Las dependencias deberán actuar de acuerdo con sus atribuciones, siguiendo los criterios de atención y seguridad definidos en el apartado (5.2.2.1.3). Las medidas que se tomen deberán privilegiar la salvaguarda de la integridad corporal de la víctima. Se llevará a cabo la referencia-contrarreferencia que se considere indispensable en ese momento.

Procedimiento 3

Las dependencias habrán de llevar a la reunión mensual de la Coordinación Interinstitucional los casos identificados con riesgo de violencia feminicida. En el reporte habrán de contar con el mayor número de elementos sobre: las características de la víctima y el agresor, la historia de la relación, circunstancias relevantes del último evento, instituciones a las que haya acudido o que hayan referido el caso a su dependencia, las acciones tomadas hasta el momento y la referencia-contrarreferencia ejecutada.

Procedimiento 4

En el seno de la Coordinación Interinstitucional, a partir de la información proporcionada del caso identificado con riesgo de violencia feminicida por una o varias de las dependencias, éstas elaborarán en conjunto un *plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado*, estableciendo las metas que al cumplirse marcarán el fin de la supervisión. Se propone al Inmujeres DF, en su carácter de Secretaría Ejecutiva, como responsable de llevar el control de los casos que se tratan en la Coordinación Interinstitucional. Asimismo, la Coordinación Interinstitucional será la responsable de supervisar que las dependencias involucradas en la ejecución de cada plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado lleven a cabo lo que ahí se estipule, solicitando que se reporten los resultados de dichas acciones en las reuniones subsecuentes.

Con el *Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida* se espera rescatar los objetivos de las MARAC, asimismo, se retoman los criterios para la decisión de referir los casos a la Coordinación Interinstitucional y algunas acciones de las MARAC (ver apartado 5.2.2.1.1).

5.2.2.1.4. Propuesta de criterios de atención y de seguridad en casos de alto riesgo de violencia feminicida

Los criterios de atención y de seguridad en casos de alto riesgo de violencia feminicida se definieron a partir de las atribuciones de las dependencias del DF, asimismo, también se hizo una selección contrastando con las propuestas de los Lineamientos de coordinación de las dependencias del gobierno del Distrito Federal encargadas de brindar seguimiento a los casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.

5.2.2.1.4.1. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

En el *Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida para la identificación de mujeres en riesgo de sufrir violencia feminicida* se define como tarea del Inmujeres enviar y recibir la información al resto de las dependencias involucradas en el proyecto para llevar a cabo la identificación final del riesgo de las mujeres y coadyuvar así en que reciban la atención que la lleve a ponerse a salvo. Esta tarea está directamente involucrada con su atribución de:

Establecer vinculación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia y de salud, a través de la conformación de grupos de trabajo interinstitucional, con el objeto de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres en esas materias. Asimismo, debe acordar con las Delegaciones Político-Administrativas, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las mujeres, así como aquellas [sic] diseñadas para la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres.

Esta institución, en los casos con riesgo de violencia feminicida identificados, se encargará de solicitar las medidas de protección que correspondan al caso al órgano jurisdiccional en turno del Tribunal Superior de Justicia, Centro de Justicia para las Mujeres o Agencia del Ministerio Público más cercano, ello con la finalidad de salvaguardar la integridad física de la víctima.



En el momento en que detecte el alto riesgo le informará a la mujer sus derechos y los servicios que brindan diversas instancias para efecto de que la mujer pueda seleccionar los servicios que requiera, además de apoyarla, si es necesario, en su contacto. Asimismo, el Inmujeres notificará del caso a las dependencias y lo llevará a discutir a la reunión mensual de la Coordinación Interinstitucional. Es importante que el Inmujeres sea capaz de transmitirle a la mujer el tipo de riesgo en el que se encuentra pues, como se vio, los estudios muestran que la mitad de ellas no se dan cuenta del verdadero riesgo que corren.

Es de vital importancia que en ningún caso y, particularmente en este tipo de casos, ninguna de las dependencias utilice la conciliación o acuerdos con la persona agresora. Por lo anterior es muy importante que la Coordinación Interinstitucional sesione mensualmente para que el Inmujeres y el resto de las instituciones puedan ahí informar al resto qué casos están en alto riesgo y asegurarse de que se les dé el trato necesario.

En el seno de la Coordinación Interinstitucional se elaborará el plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado, donde se establecerán las acciones y procesos de atención, y el seguimiento lo hará el Inmujeres contactando a las dependencias para conocer el estado de los procesos que le corresponden a cada institución.

Cuando la víctima sea niña el DIF debe estar en conocimiento y el plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado deberá velar por que se garantice que los derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y a una vida libre de violencia sean respetados. Y se notificará al DIF.

En relación con los *planes de atención, seguridad y seguimiento individualizado* que se diseñarán en el seno de la Coordinación Interinstitucional el Inmujeres deberá intervenir como le corresponde además de lo ya estipulado en:

... brindar a las víctimas de violencia servicios de educación y capacitación para el fortalecimiento de sus habilidades, desarrollo personal y empoderamiento. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación y capacitación integral a las mujeres en general a través del mismo Instituto y de las Unidades del Instituto de las Mujeres en cada Delegación del Distrito Federal. Inmujeres tiene la facultad de solicitar a los órganos de Gobierno del Distrito Federal, la información pertinente en materia de equidad de género, así como su colaboración en la elaboración, ejecución y seguimiento de las acciones para reducir la violencia contra las mujeres.

Este protocolo, y el proyecto en general, es relevante ya que atiende la atribución que tiene el Inmujeres de:

Diseñar lineamientos, mecanismos, instrumentos e indicadores, así como realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de las atribuciones de cada dependencia para el seguimiento y vigilancia de las atribuciones de cada dependencia; coordinar y operar la Red de Información de Violencia contra las Mujeres;

A diferencia de lo que estipulan los Lineamientos de coordinación de las dependencias del gobierno del Distrito Federal encargadas de brindar seguimiento a los casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida, la Coordinación Interinstitucional debe reunirse mensualmente y no semestralmente ya que las actividades propuestas de forma colegiada respecto a los planes de atención, seguridad y seguimiento individualizado así como la supervisión deben realizarse continuamente. Actuar a tiempo hace una gran diferencia en el manejo del riesgo.



5.2.2.1.4.2. Procuración General de Justicia del Distrito Federal

Con la finalidad de coadyuvar a la detección de los casos de violencia directamente en el procedimiento, como se contempla en el protocolo, existe un segundo punto en el cual el personal de la Procuraduría deberá aplicar a la víctima en los casos de violencia contra las mujeres la Cédula de identificación de riesgo de violencia feminicida. Una vez detectado el riesgo de violencia feminicida, se notificará al Inmujeres DF. Asimismo, el personal debe siempre tener en mente que en ningún caso o forma se puede emplear la conciliación entre la persona agresora y la víctima, bajo procedimientos legales o inducidas de manera informal por funcionario público, tal y como mandatan las leyes de acceso.

En relación con las atribuciones de la PGJDF, respecto a los casos de violencia contra las mujeres identificados como de alto riesgo de sufrir violencia feminicida se rescata lo siguiente:

Realizar búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para evitar que se transformen en feminicidios.

Los Ministerios Públicos o Jueces emitirán medidas u órdenes de protección. El Ministerio Público, para el cumplimiento de estas medidas u órdenes de protección, autorizará a la autoridad ejecutora el ingreso al domicilio, proporcionar protección de la policía, acompañar a la víctima a su domicilio para recoger sus pertenencias personales, trasladar a la víctima a los refugios. La autoridad ejecutora debe proporcionar toda la información necesaria para que la víctima acceda a protección policíaca inmediata, en cualquier momento que esté en riesgo su seguridad e integridad.

En el caso en que el juez niegue la orden de protección el Ministerio deberá de impugnar esta determinación mediante los recursos legales correspondientes, aludiendo la reforma constitucional en materia de derechos humanos, tratados internacionales y estándares en la materia y la obligación de la procuración y administración de justicia para garantizar la vida y seguridad de las mujeres y niñas en situación de violencia.

El Ministerio Público deberá aperebrir a la persona agresora para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima o suscite un peligro para la misma, advirtiéndole que de no abstenerse se tomarán las medidas de apremio correspondientes. Esto deberá priorizarse con la finalidad de proteger y salvaguardar la seguridad e integridad corporal de las mujeres y niñas víctimas de violencia.

De igual forma canalizará a la persona agresora a servicios reeducativos integrales o procesos psicoterapéuticos especializados y gratuitos, con perspectiva de género, en instituciones de seguridad pública y de la Secretaría de Salud.

Está prohibido condicionar en cualquier caso el otorgamiento de una orden de protección a la denuncia de la víctima en contra de la persona agresora y la falta de requisitos de carácter formal no será una limitante en la emisión de medidas de protección.

El personal de la PGJ deberá garantizar el actuar con perspectiva de género y tendrá que estar capacitado para atender a mujeres con violencia de género. La declaración de la víctima debe ser espontánea, y se deberá respetar todo lo que ella exprese de manera directa, sin exigir mayores elementos de prueba, con la finalidad de identificar las medidas de protección inmediatas que pueden ser dictadas por la instancia.

En los casos en los que la víctima sea niña, las entrevistas deberá garantizarse en las entrevistas la presencia de una persona servidora pública del DIF.

El sistema de alerta tiene su fundamento en la atribución para:

Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres que sufren violencia de género...

Al atender un caso de violencia el personal debe informar a las mujeres de sus derechos y así cumplir con la obligación que tiene de:

Difusión sobre los derechos que tienen las mujeres víctimas de delitos de violencia de género...

5.2.2.1.4.3. Secretaría de Salud del Distrito Federal

Cuando el personal atienda casos de violencia contra las mujeres deberá utilizar la Cédula de Identificación del Riesgo de Violencia Femicida para identificar el nivel de riesgo en que la víctima se encuentra y una vez detectado el riesgo de violencia feminicida se notificará al Inmujeres DF. En los casos donde se ha identificado violencia contra las mujeres con alto riesgo el personal de Salud deberá realizar la evaluación de la estabilidad emocional y con base en eso tomar las acciones para atenderlas. En un inicio el personal deberá ofrecer toda la información relevante para el caso de violencia feminicida, esto se apoya en su atribución de:

Difundir información sobre: derechos sexuales y reproductivos; prevención de enfermedades de transmisión sexual, adicciones, accidentes; interrupción legal del embarazo, salud mental, y cualquier acción para prevenir la violencia contra las mujeres. Elaborar e instrumentar mecanismos, programas y acciones tendientes a identificar y disminuir los factores de riesgo que afectan la salud de las mujeres.

Ofrecer atención a las mujeres con violencia de género con el fin de lograr su bienestar físico, mental y social, para ello otorgará los siguientes servicios; atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación, asistencia psicológica, tratamientos postraumáticos y atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales. A petición de la mujer interesada, practicar el examen que compruebe la existencia de su embarazo, así como su interrupción, en los casos relacionados con una solicitud de interrupción del mismo; en este sentido debe proporcionar a la mujer información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable.

Otra de las acciones que debe llevar a cabo el personal de salud es que cuando haya establecido por sí misma o en el plan de atención y seguridad individualizado las acciones y procesos de atención, deberá darse el seguimiento con las otras dependencias con el fin de coordinar las acciones de atención.

En lo relativo con la denuncia de casos con alto riesgo es muy importante que el gobierno actúe en la salvaguarda de la vida y seguridad de las mujeres y niñas, por ello deberá dar aviso al Ministerio Público, como lo mandata la NOM-046, de los casos de violencia de género con riesgo de femicidio, asimismo, debe coordinar acciones con la Procuraduría con el fin de implementar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento.

De la misma forma que se ha estipulado anteriormente, no está permitido proponer o hacer conciliaciones o acuerdos con el agresor. Asimismo, el personal deberá evitar hacer observaciones o comentarios sexistas, discriminatorios, justificantes de la violencia o que minimicen de cualquier forma los hechos de violencia que la víctima relata, así como, tratar de hacer ver a la víctima como corresponsable de la situación.



Cuando una víctima presente lesiones graves que pongan en riesgo su vida o en caso de detectarse riesgo de violencia feminicida, el personal de salud deberá solicitar a través del Servicio para la Atención de la Violencia de Género (SEPAVIGE) al Poder Judicial, Centro de Justicia para las Mujeres o la Procuraduría General de Justicia, el más cercano, la orden de protección que corresponda para coadyuvar en la protección y salvaguarda de la vida de la víctima y su seguridad.

5.2.2.1.4.4. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal

En el caso de la Secretaría de Seguridad Pública, por su objetivo y forma de funcionar, no se podría aplicar directamente la Cédula de Identificación del Riesgo. Por ello, es más relevante que acopien las bases de datos con la información que va a ayudar a la identificación de casos en riesgo y para la persecución de los delitos de violencia contra las mujeres. Al analizar sus atribuciones, le corresponde en casos de violencia contra las mujeres:

Elaborar e implementar en coordinación con la Procuraduría, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia y en coordinación con el Instituto de Mujeres del DF campañas de prevención del delito.

Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos. Investigar elementos generales criminógenos que permita llevar a cabo acciones preventivas.

Estas actividades destinadas a la prevención se relacionan con los casos en riesgo feminicida ya que se está tratando de evitar un crimen, el feminicidio.

En todo hecho, sin prejuzgar sobre la gravedad del caso, ni suponer que hay hechos de la vida privada, el personal policial deberá acudir al lugar de los hechos, cuando alguien haga de conocimiento el caso o solicite el apoyo.

En relación con las órdenes de protección y demás medidas cautelares dictadas en favor de las mujeres el papel que debe desarrollar los elementos de la Secretaría es esencial:

Respecto a las órdenes de protección ofrecer acompañamiento al Ministerio Público, vigilar el domicilio de la mujer víctima de violencia de género, dar custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, dar auxilio inmediato al domicilio donde se localice la víctima, canalizar a las víctimas a refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, reingresar a las mujeres a sus domicilios, una vez que se salvaguarde su seguridad; y dar acompañamiento al Ministerio Público para que la víctima acceda al domicilio, lugar de trabajo.

En el caso de un hecho en el que el personal de seguridad pública atienda un caso de violencia grave donde no se haya asegurado al agresor, deberá solicitar de oficio la medida de protección que corresponda al Poder Judicial o a la Procuraduría General de Justicia, para que se dicte con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de la víctima.

Está estrictamente prohibido que el personal de seguridad pública promueva o permita que se realicen conciliaciones o acuerdos con el agresor, asimismo, evitar hacer observaciones o comentarios sexistas, discriminatorios, justificantes de la violencia o que minimicen de cualquier forma los hechos de violencia que la víctima relata, así como, tratar de hacer ver a la víctima como corresponsable de la situación.



5.2.2.1.4.5. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

El papel del Tribunal Superior de Justicia es muy distinto al de las dependencias del poder ejecutivo. Es su responsabilidad en el marco de los procesos judiciales relacionados con violencia contra las mujeres comunicarle a las víctimas sobre sus derechos, en especial la facultad de participar activamente durante el proceso; la posibilidad de obtener asistencia jurídica gratuita; sus facultades de solicitar diligencias dentro del proceso y su derecho a obtener medidas de protección adicionales a su favor a las establecidas en el marco civil y penal. También debe en todo momento evitar el contacto entre víctima y el agresor en las instancias judiciales y cuando no sea posible deberá poner atención a todas las acciones, reacciones y palabras de la persona agresora para apercibirlo de evitar actos que sigan vulnerando la vida e integridad de la víctima. Es preciso que además sólo se lleven a cabo las comparecencias tomadas a las víctimas estrictamente indispensables para los trámites de medidas de protección, además de que quienes las conduzcan tengan capacitación para hacerlo con perspectiva de género.

Es el responsable, además, de emitir las medidas precautorias necesarias para que con ese respaldo las dependencias ejecuten legalmente la protección de las víctimas. Dado que en estos casos la mujer está en riesgo de sufrir violencia feminicida a lo largo del proceso, incluso concluido deberán establecerse las medidas de seguridad necesarias para proteger su vida e integridad, mismas que serán otorgadas de acuerdo a los estándares de mayor protección a la víctima y garantizando que su temporalidad no sea una limitante en la protección.

Dictar las medidas u órdenes de protección necesarias para prevenir, interrumpir o impedir la consumación de un delito o que se actualice un supuesto en materia civil o familiar que implique violencia contra las mujeres para así salvaguardar la integridad física y psíquica, la libertad, la seguridad y el patrimonio de las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, así como de sus dependientes.

Posterior a la solicitud de la orden de protección, en un plazo que no exceda de 6 horas, para materia familiar o civil, y 12 horas para los casos de materia penal, el juez deberá emitir las órdenes de protección, respecto a los siguientes aspectos: prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; prohibición para asistir o acercarse al domicilio, lugar de trabajo o estudio de la víctima; desocupación inmediata por parte del agresor, del domicilio de la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, para el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad; la prohibición de realizar conductas de intimidación a la víctima; la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la víctima (en este caso deberá contar con el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía de investigación); vigilancia en el domicilio de la víctima; custodia personal y o domiciliaria a las víctimas (a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal); auxilio inmediato por integrantes de instituciones policiales, al domicilio en donde se localice o se encuentre la víctima; canalizar a las víctimas directas a refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad; el reingreso de la víctima al domicilio (con el acompañamiento del Ministerio Público y de la policía), una vez que se salvaguarde su seguridad; prohibición a la persona agresora de intimidar por cualquier medio a la mujer en situación de violencia; la reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que la persona agresora pueda ubicar a la víctima; implementar medidas para evitar que se capten o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación; deberán emitir órdenes de protección preventiva para la retención y guarda de armas en posesión de la persona agresora, y dar aviso a la autoridad federal competente; suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; elaboración del inventario de



los bienes de su propiedad o que formen parte de su patrimonio, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima; prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de la sociedad conyugal o las que se encuentren en el domicilio común en caso de concubinato o sociedad de convivencia; y obligación alimentaria provisional e inmediata.

En caso de que la persona agresora incumpla cualquier medida de protección, con independencia de la posible responsabilidad penal del sujeto activo, reforzarán las acciones que se contemplaron en un primer momento con la finalidad de salvaguardar la vida y seguridad de las víctimas directas o indirectas.

No sólo deben emitirse las medidas de protección, es preciso que se dé seguimiento a las medidas de seguridad o de protección que se hayan determinado para su mejor cumplimiento, pudiendo coordinarse con las instancias correspondientes dentro del poder ejecutivo para garantizar su adecuada aplicación.

En ningún caso y por ningún motivo, con especial énfasis en los procesos penales acusatorios u orales donde se privilegian, se establecerán medidas de conciliación o soluciones alternativas de conflicto con el agresor en casos de violencia contra las mujeres, pero, en particular, donde se ha detectado riesgo de violencia feminicida. Asimismo, se deben evitar hacer observaciones o comentarios sexistas, discriminatorios, justificantes de la violencia o que minimicen de cualquier forma los hechos de violencia que la víctima relata, así como, tratar de hacer ver a la víctima como corresponsable de la situación.

Si bien el órgano jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal deberá indagar sobre las razones, siempre que la víctima manifieste su intención de desistirse, en los casos a los que nos referimos no deben de seguirse de oficio los delitos por la gravedad de los mismos.

5.2.2.1.4.6. Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal

Como en las otras dependencias, en la atención de casos de violencia deberá utilizarse la Cédula de Identificación de Riesgo, y una vez detectado el riesgo de violencia feminicida se notificará al Inmujeres DF.

Por sus atribuciones la inclusión de la Secretaría de Desarrollo Social será muy relevante para el diseño del plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado.

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Igualdad, es la responsable del Programa de Prevención y Atención de la Violencia (Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y Seguro contra la Violencia Familiar) que ofrece a las mujeres víctimas de violencia familiar apoyo de vivienda, capacitación para el empleo, acceso preferencial y gratuito de guarderías del DIF, servicios de salud, apoyo psicológico, transporte, recreación, educación, orientación y representación legal, asesoría y representación gratuita en materia penal y civil; y un monto mensual de \$1,537.00, hasta por un año, para las mujeres que presentan denuncia y continúan con el proceso.

Asimismo, debe realizar programas dirigidos a las mujeres en mayores condiciones de vulnerabilidad, que tiendan a fortalecer el ejercicio de su ciudadanía, su desarrollo integral y su empoderamiento; asegurar que el servicio de localización telefónica LOCATEL oriente a las mujeres en situación de violencia de género; fomentar la coordinación local y nacional con los Refugios y Casas de Emergencia para mujeres víctimas de violencia, así como la supervisión y verificación de las condiciones en las que éstas operan;



5.2.2.1.4.7. 16 Órganos Político Administrativos

En las 16 delegaciones, cuando se atiendan casos de violencia contra las mujeres, se deberá de identificar el riesgo de violencia feminicida utilizando la Cédula y, una vez detectado el riesgo de violencia feminicida, se notificará al Inmujeres DF, para que con base en los resultados se defina el curso de acción.

En todos los casos, el personal de las delegaciones jamás deberán de proponer, incentivar o llevar a cabo conciliaciones o acuerdos con los agresores, asimismo, la atención debe darse con perspectiva de género de tal forma que no se hagan observaciones o comentarios sexistas, discriminatorios, justificando la violencia; que minimicen los hechos así como hacer a la víctima sentirse corresponsable de las agresiones.

Se ofrecerá toda la información relevante con la que cuenta el órgano político administrativo sobre los derechos, las medidas de protección a su favor, los servicios de las dependencias que atienden casos de violencia para que el órgano le apoye en su traslado o canalización. Cuando se trate de una niña se asegurará que el personal encargado de la atención le notifique al DIF para que el responsable correspondiente esté presente y apoye adecuadamente la canalización de los casos.

Una vez establecidas las acciones y procesos de atención, las delegaciones deberán también hacer seguimiento del caso con las dependencias para actuar en caso de que hubiera algún retraso o problema con la atención que debe recibir la víctima.

Cuando se identifique que una mujer se encuentre en riesgo de sufrir violencia feminicida, el personal deberá solicitar por oficio la orden de protección según corresponda al órgano jurisdiccional en turno del Tribunal Superior de Justicia, al Centro de Justicia para las Mujeres o agencia del Ministerio Público más cercano.



6. Esquema de capacidades técnicas de las dependencias del gobierno participantes en la primera fase

6.1. Requerimientos técnicos para la operación del Sistema

En este apartado se presentan algunos criterios y requerimientos de seguridad que aseguren la confidencialidad y resguardo de la información y que deberán considerarse para el diseño del Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género.

6.2. Requerimientos de seguridad para el Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género

Los requisitos y propiedades de seguridad de un sistema parten de la definición de los objetivos de seguridad con los que se requiere contar. Así, éstos son la base que proporciona el marco de los mecanismos de seguridad que tendrá el sistema de información. Por ello es indispensable comenzar por definir cuáles son los que se tienen con respecto al Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género. Se comienza con una lista de los que se consideran indispensables.

- 1) **Confidencialidad.** El objetivo es impedir que la información se haga pública a personas o sistemas sin autorización. En este caso el sistema contendrá datos personales e información judicial no públicos. Algunos de los mecanismos para lograr esto son: contraseñas, claves de encriptación, Red Privada Virtual (VPN) –tecnología de red que permite una extensión segura de la red local (LAN) sobre una red pública o no controlada como Internet– y protocolos Secure Socket Layer (SSL) –protocolos criptográficos que proporcionan comunicaciones seguras por una red–.
- 2) **Integridad.** Busca garantizar que la información se mantenga completa, por lo cual es necesario que sea posible detectar modificaciones a la información por personas o sistemas no autorizados. Algunos mecanismos para preservar la integridad son: de control criptográficos, escáneres de software maligno.
- 3) **Disponibilidad.** Busca garantizar que los usuarios autorizados no sean bloqueados en su acceso por personas o sistemas no autorizados. El peligro radica en que los operadores pueden perder la capacidad de supervisar y controlar el proceso. Existen mecanismos que intentan asegurar la disponibilidad: redundancia (réplicas de datos que se quieren asegurar ante los posibles fallos), diversidad y escáneres de software maligno.
- 4) **Autenticación.** Determina la identidad del usuario de un sistema validando la identidad con los registros internos del sistema, es decir, distingue entre usuarios legítimos e ilegítimos a partir de la autenticación. Ejemplos de mecanismos para la autenticación: contraseñas complejas (frases), certificados, fichas inteligentes, parámetros biométricos, protocolos de interrogación etc.
- 5) **Autorización.** Controla el acceso al sistema. Protocolos para la identificación de usuarios autorizados para acceder al sistema. Mecanismos para la autorización: sistemas operativos reforzados (sin servicios o cuentas de usuario inseguros o no utilizados; definición rigurosa de listas de control de acceso [ACL]



a recursos, etc.), cortafuegos (firewalls), cortafuegos personales, filtros de mensajes en nivel de aplicación, LAN Virtual (VLAN).

- 6) **Auditabilidad.** Tiene la habilidad de reconstruir el comportamiento anterior del sistema en detalle, a partir de que se lleve el registro de las acciones ejecutadas en él. A partir de ello será posible investigar las causas de los fallos en el sistema para poder establecer su alcance y las consecuencias cuando suceda un incidente de seguridad. En este punto, contar adicionalmente con autenticación puede servir para realizar el diagnóstico y establecer responsabilidades. Se recomienda tener un sistema de detección de intrusiones (IDS).
- 7) **No rechazo.** Brinda la posibilidad de ofrecer pruebas irrefutables sobre quién es responsable de haber llevado a cabo una determinada acción en el sistema. Es útil para imputar responsabilidades que se traducirían en responsabilidades legales por el tipo de información que se manejará en el sistema. Un mecanismo para esto es la firma digital.
- 8) **Protección de terceros.** Cuando un sistema es atacado y penetrado podría utilizarse para atacar otros sistemas de terceros, dañando los datos de éstos, por ejemplo, ataques de gusanos. Para ello pueden utilizarse contrafuegos (firewalls) o escáneres de software (en datos de salida).

7. Conclusiones

- Quedan tareas pendientes como hacer especificaciones con mayor detalle en algunos de los puntos desarrollados a lo largo del documento.
- La estructura de los Comités en la normatividad plantea tratar los temas por separado, sin embargo, existen acciones que de esa forma se duplicarían ya que por su naturaleza tocan los tres temas a la vez; un caso claro de esto es el tema que estamos tratando donde se busca prevenir un delito, se le da atención a la víctima y se le acompaña en su proceso de acceso a la justicia.
- Se considera necesario diseñar indicadores específicos para vigilar la efectividad del *Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida* para prevenir los feminicidios.
- Asimismo, también se deben diseñar indicadores para evaluar que las instituciones estén realizando las acciones que les corresponden, lo cual podría impactar en la efectividad del Protocolo para reducir el riesgo de violencia feminicida, pero por razones no inherentes al propio protocolo.
- Es necesario estipular sanciones para las dependencias y los funcionarios que no cumplan con las acciones que en el marco de sus atribuciones deben llevar a cabo según el plan de atención, seguridad y seguimiento individualizado e incluso que se finquen responsabilidades penales en los casos donde se determine que por una omisión la víctima haya sido asesinada.

7.1. Comentarios

- En las mesas realizadas donde participó la Secretaría de Salud se hizo evidente que no se están atendiendo los avisos al Ministerio Público que han hecho llegar la Secretaría de Salud a la PGJDF. Esto es algo que debe ser resuelto a la brevedad.
- En la mesa con la Secretaría de Salud, al discutir el tema de la plataforma de la PGJDF a través de la cual se les notifica de las lesiones por armas de fuego y explosivos en línea y tiempo real, surgió la idea de añadir a esta plataforma un módulo o pestaña donde se notifiquen los casos graves de violencia contra las mujeres y se dé de esa forma el aviso al Ministerio Público oportunamente. Esto podría resolver el problema que existe en este momento.
- En la mesa con Locatel se advirtió una gran oportunidad de aprovechar el sistema que había elaborado dicha institución pero que, por falta de interés por parte de las instituciones participantes, no se le dio seguimiento y no se incluyó en la nueva versión del sistema informático que actualmente utilizan. Ofrecieron mostrarla agendando una cita previa ya que, al no estar en el sistema activo, habría que volver a instalar el sistema informático anterior en una computadora. En dicha mesa se obtuvo información valiosa acerca de la orientación que se le brinda a las mujeres en situación de violencia, incluyendo aquella que se brinda en casos de extrema urgencia, en la que se puede dirigir virtualmente a la mujer hacia las unidades de atención más cercana, utilizando herramientas como *Google Street View* para ofrecer elementos visuales de referencia para el trayecto, así como medios de transporte. Asimismo, informó de la existencia de reportes de mujeres que sufrían acoso y hostigamiento sexual en transporte público como taxis y microbuses, el cual no está considerado en el programa Viajemos Seguras, por lo que Locatel podría considerarse como un complemento. Además, cuentan con un sistema de referencia y contrarreferencia, que se tenía montado en la versión anterior del sistema informático de Locatel, en el cual se tenían mapeadas todas las ubicaciones de las unidades del Inmujeres DF, así como los responsables, y se podía dar seguimiento a los procesos de atención que se brindaba a las mujeres.



Respecto al intercambio de información con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, quedaban a la espera de entrar en contacto con los responsables informáticos de la PGJDF para los requerimientos técnicos y de seguridad.

Bibliografía

- Acero Achirica, A. (2004). *Atencion a mujeres víctimas de malos tratos: una propuesta de programa de intervención*. Obtenido de
file:///C:/Proyecto%20INMUJERES%20DF/Proyecto%20(Documento)/atencion%20a%20mujeres%20victimas%20de%20malos%20tratos.pdf.
- Aguar Fernández, M. (2000). *Los profesionales sanitarios ante la violencia doméstica*. Obtenido de
http://www.index-f.com/index-enfermeria/30revista/30_articulo_7-8.php
- Antonio Andrés-Pueyo y Enrique Echeburúa. (2010). *Valoración del riesgo de violencia: instrumentos disponibles e indicaciones de aplicación*. Recuperado en septiembre 2015 de:
[http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/1_1%20Andr%C3%A9s%20Pueyo,%20A%20y%20Echeburria,%20E%20\(2010\).pdf](http://www.ub.edu/geav/contenidos/vinculos/publicaciones/public1_6/publicac_pdf/1_1%20Andr%C3%A9s%20Pueyo,%20A%20y%20Echeburria,%20E%20(2010).pdf): Psicothema.
- Brantingham, P. J., & Faust, F. L. (1976). *A Conceptual Model of Crime Prevention*. *Crime & Delinquency*.
- Campbell Jacquelyn C., W. D. (2009). The Danger Assessment, Validation of a Lethality Risk Assessment Instrument for Intimate Partner Femicide. *Journal of Interpersonal Violence*, Vol. 24, No. 4, , pp. 653-674.
- Campbell, J. C.-M. (2003). Risk Factors for Femicide in Abusive Relationships: Results From a Multisite Case Control Study. *American Journal of Public Health*, Vol. 93, No.7, , 1089-1097.
- Dutton, D. G. (2008). *Caveat assessor: Potential pitfalls of generic assessment for intimate partner violence*. In: Baldry Anna Constanza and Winkel Frans Willem (Eds.), *Intimate Partner Violence Prevention and Intervention*,. New York: Nova Science Publishers Inc.
- Dutton, M. A. (1992). *Empowering and healing the battered woman: A model of assesment and intervention*. New York: Springer.
- Echeburúa, E. (2008). *¿CÓMO PREDECIR Y GESTIONAR EL RIESGO DE VIOLENCIA GRAVE CONTRA LA PAREJA?* San Sebastián: Recuperado en noviembre de 2015 de:
http://www.interiuris.org/archivos/7_COMO_PREDECIR_Y_GESTIONAR.pdf.
- Heise, L. (1998.). Violence against women: An integrated, ecological framework. . 262-290.
- Home Office. Violent and Youth Crime Prevention Unit (VCYU) and Research and Analysis Unit (RAU). (2011). *Research into Multi-Agency Risk Assessment Conferences (MARACs)*. Recuperado en septiembre 2015
de:https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/116538/horr55-technical-annex.pdf: CordisBright.

- Kropp, P. R. (29 de 04 de 2005). *The Development of the brief spousal assault form for the evaluation of risk (B-Safer): A tool for criminal justice professionals*. Obtenido de Department of Justice. Canada: http://www.justice.gc.ca/eng/rp-pr/fl-lf/famil/rr05_fv1-rr05_vf1/index.html
- México. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* . última reforma publicada DOF 07 de julio de 2014 Recuperado febrero 2015 de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.
- México. (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. última modificación 2 de abril de 2014. Recuperado febrero 2015 de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>.
- México. (2008). *Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica* . última reforma 14 de julio de 2014. Recuperado febrero 2015 de: <http://www.snieg.mx/contenidos/espanol/normatividad/marcojuridico/lsnieg.pdf>.
- Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)*, adoptada por la Asamblea General en su resolución 34/180, 18 de diciembre de 1979. Recuperado en abril de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* . Recuperado febrero 2015 de: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>.
- OEA. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém do Pará"*. Recuperado febrero 2015 de: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Provictim/1LEGISLACION%20N%203InstrumentosInternacionales/D/convencion_interamericana_prevenir_violencia.pdf.
- OEA. (2008). *Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem do Pará (MESECVI)*. Recuperado febrero de 2015 de: http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/vidasinviolencia/sites/default/files/pdfs/ambito_internacional/indicadoresmesecvi.pdf.
- OEA. (2012). *Cuarta Conferencia de Estados Parte del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém Do Pará* . Recuperado febrero 2015 de: www.oas.org/es/mesecvi/docs/CEP4-Report-ES.doc.
- Secretaría de Salud. (2009). *Modelo integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual. Manual operativo*. México, Ciudad de México: Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Secretaría de Salud, 2da Edición.
- WAVE (Women Against Violence Europe). (2010). *Protect - Visión general de la identificación y protección de las víctimas de alto riesgo de la violencia de género*. Viena: Recuperado en octubre de 2015: http://www.wave-network.org/sites/default/files/01_intro_spanish.pdf.



Glosario

Para efectos de los presentes Términos de referencia se entenderá por:

LAMVLVDF: Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

Lineamientos: Lineamientos de coordinación de las dependencias del Gobierno del Distrito Federal encargadas de brindar seguimiento a los casos de mujeres y niñas en situación de riesgo de violencia feminicida.

Plan de Acción: Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal

Violencia feminicida: Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres (LAMVLVDF, Título segundo, Capítulo 1, Artículo 3, Fracción XIX)

Feminicidio: El delito que el Código Penal del Distrito Federal (Capítulo IV, Artículo 148 BIS) se define de la siguiente manera: Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.⁵

Sistema: Sistema de alerta de víctimas recurrentes de violencia de género.

⁵ Existen razones de género cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida;
- III. Existan datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. El cuerpo de la víctima sea expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; o
- V. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a su fallecimiento.



Anexo 1. Formatos y cédulas

Formatos de la NOM-046

AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO										
(APENDICE INFORMATIVO 1)										
								Folio		
Nombre, razón o denominación social del establecimiento										
Institución						Localidad				
Municipio										
C.P.		Entidad federativa								
Servicio		Cama		Fecha de elaboración		Día	mes	año		
Usuario (a) o afectado (a) de violencia										
Nombre (s)						Edad		Sexo M F		
Apellido Paterno				Apellido Materno						
Domicilio										
Calle		Número Exterior		Número Interior		Barrio o colonia				
Domicilio			Localidad			Municipio		Entidad federativa		
Fecha de atención médica			Día	Mes	Año		Hora de recepción del usuario (a) afectado (a).		Horas	Minutos
Motivo de atención médica										
Diagnóstico (s)										
Evolución, acto notificado, reporte de lesiones, en su caso, reporte de probable causa de muerte:										
Plan:										
a) Farmacoterapia										
b) Exámenes de laboratorio y gabinete										
c) Canalización					Referencia					
Seguimiento del caso:										
Área de trabajo social					Área de psicología					
Área de medicina preventiva					Área de asistencia social					
Pronóstico										
Notificación		Día	Mes	año		Agencia del ministerio público				
Nombre y cargo del receptor										



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Formato de registro de atención en casos de violencia familiar o sexual

REGISTRO DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O SEXUAL		
(APENDICE INFORMATIVO 2)		Folio <input type="text"/>
Unidad Médica		
Nombre <input type="text"/>	Institución <input type="text"/>	
Localidad <input type="text"/>	Municipio <input type="text"/>	Entidad <input type="text"/>
CLUES		
USUARIO AFECTADO (A)	1.Nombre <input type="text"/>	3.Edad <input type="text"/>
	4.Sexo <input type="text"/>	5. Está embarazada <input type="text"/>
	6.Discapacidad <input type="text"/>	7.Derechohabencia <input type="text"/>
	2.CURP <input type="text"/>	
8.Domicilio <input type="text"/>		1.IMSS
calle Número Exterior Número Interior Barrio o colonia		2.ISSSTE
Localidad Municipio Entidad federativa		3.SEGURO POPULAR
		4.PEMEX
		5.SEDENA
		6.SECMAR
		7.OTRO
		8.NO
EVENTO MAS RECIENTE	1.Fecha de ocurrencia <input type="text"/>	3.Prevalencia <input type="text"/>
	Día mes año	1.Primer vez 2.Subsecuente
	2.Tipo de violencia <input type="text"/>	5.Fue en día festivo <input type="text"/>
	1.Física 2.Sexual	6.Sitio de ocurrencia
	3.Psicológica 4.Abandono	1.Hogar
	1.Lunes 2.Martes 3.Miércoles 4.Jueves	2.Escuela
	5.Viernes 6.Sábado 7.Domingo	3.Recreación y deporte
	7.Consecuencia resultante <input type="text"/>	4.Calle
	1. Contusión	5.Transporte público
	2. Luxación	6.Automóvil particular
3. Fractura	7.Centro de trabajo	
4.Herida	8.Otro	
5.Añosa mecánica	especificar	
6.Ahorcamiento		
7.Queimadura		
8.Cicatrices		
9.Aborto		
10.ITS		
11.Embarazo		
12.Depresión		
13.Trastornos de ansiedad		
14.Trastornos psiquiátricos		
15.Defunciones		
16.Otra		
7.Agente de la lesión <input type="text"/>	7.Lugar del cuerpo afectado <input type="text"/>	
1. Fuego, flama, sustancia caliente	1. Cabeza o cuello	
2.Sustancias sólidas, líquidas y gaseosas tóxicas	2.Cara	
3. Objeto punzocortante	3.Brazos y manos	
4. Objeto contundente	4.Tórax	
5. Golpe contra piso o pared	5.Columna vertebral	
6. Pie o mano	6. Abdomen y/o pelvis	
7. Arma de fuego	7. Espalda y/o glúteos	
8. Amenaza y violencia verbal	8. Piernas y/o pies	
9. Múltiple	9. Área genital	
10.Otra	10.Múltiple	
11. Se ignora		
3.Parentesco con la o afectado <input type="text"/>	1.Idad <input type="text"/>	2.Sexo <input type="text"/>
1.Padre	años	M F
5. Cónyuge o pareja conviviente		
2.Madre		
6. Otro parente		
3.Padrastro		
7. Novio o pareja eventual		
4. Madrastra		
8. Sin parentesco - conocido		
9. Sin parentesco - desconocido		
3.Atenciones Otorgadas <input type="text"/>	1.Fecha de ocurrencia <input type="text"/>	3.Destino después de la atención <input type="text"/>
1.Tratamiento médico	Día mes año	1. Domicilio
2. Tratamiento quirúrgico		2. Consulta externa
3. Tratamiento psicológico o psiquiátrico		3. Hospitalización
4. Otro		4. Traslado a otra unidad médica
		5. Grupos de autoayuda mutua
		6. Refugio o albergue
		7. Unidades de atención especializada en violencia familiar y sexual
		8. DIF
		9.Otro
2.Servicios de atención <input type="text"/>	Notificación fecha <input type="text"/>	
1. Consulta externa	Día Mes Año	
2. Urgencias		
3. Hospitalización		
4. Otros servicios		
Notificante Nombre <input type="text"/>	Firma <input type="text"/>	
FORMATO ESTADÍSTICO PARA USO EXCLUSIVO DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD		
NOTA: DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA PRESENTE NORMA, LA PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN A LA SALUD TIENE LA OBLIGATORIEDAD DE DAR AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO.		



Formato DASH

CURRENT SITUATION THE CONTEXT AND DETAIL OF WHAT IS HAPPENING IS VERY IMPORTANT. THE QUESTIONS HIGHLIGHTED IN BOLD ARE HIGH RISK FACTORS. TICK THE RELEVANT BOX AND ADD COMMENT WHERE NECESSARY TO EXPAND.	Yes <input checked="" type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
1. Has the current incident resulted in injury? (please state what and whether this is the first injury)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Are you very frightened? Comment:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. What are you afraid of? Is it further injury or violence? (Please give an indication of what you think (name of abuser(s)..... might do and to whom) Kill: Self <input type="checkbox"/> Children <input type="checkbox"/> Other (please specify) <input type="checkbox"/> Further injury and violence: Self <input type="checkbox"/> Children <input type="checkbox"/> Other (please specify) <input type="checkbox"/> Other (please clarify): Self <input type="checkbox"/> Children <input type="checkbox"/> Other (please specify) <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Do you feel isolated from family/ friends i.e. does (name of abuser(s).....) try to stop you from seeing friends/family/Dr or others?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Are you feeling depressed or having suicidal thoughts?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Have you separated or tried to separate from (name of abuser(s)....) within the past year?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Is there conflict over child contact? (please state what)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Does (.....) constantly text, call, contact, follow, stalk or harass you? (Please expand to identify what and whether you believe that this is done deliberately to intimidate you? Consider the context and behaviour of what is being done. Ask 11 additional stalking questions*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CHILDREN/DEPENDENTS (if no children/dependants, please go to the next section)	YES	NO
9. Are you currently pregnant or have you recently had a baby in the past 18 months?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Are there any children, step-children that aren't (.....) in the household? Or are there other dependants in the household (i.e. older relative)?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Has (.....) ever hurt the children/dependants?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Has (.....) ever threatened to hurt or kill the children/dependants?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DOMESTIC VIOLENCE HISTORY	YES	NO
13. Is the abuse happening more often?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. Is the abuse getting worse?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. Does (.....) try to control everything you do and/or are they excessively jealous? (In terms of relationships, who you see, being 'policed at home', telling you what to wear for example. Consider honour based violence and stalking and specify the behaviour)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. Has (.....) ever used weapons or objects to hurt you?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. Has (.....) ever threatened to kill you or someone else and you believed them?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

18. Has (.....) ever attempted to strangle/choke/suffocate/drown you?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. Does (....) do or say things of a sexual nature that makes you feel bad or that physically hurt you or someone else? (Please specify who and what)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
20. Is there any other person that has threatened you or that you are afraid of? (If yes, consider extended family if honour based violence. Please specify who. Ask 10 additional HBV questions*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
21. Do you know if (.....) has hurt anyone else ? (children/siblings/elderly relative/stranger, for example. Consider HBV. Please specify who and what)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Children <input type="checkbox"/> Another family member <input type="checkbox"/> Someone from a previous relationship <input type="checkbox"/> Other (please specify) <input type="checkbox"/>		
22. Has (.....) ever mistreated an animal or the family pet?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ABUSER(S)	Yes	No
23. Are there any financial issues? For example, are you dependent on (.....) for money/have they recently lost their job/other financial issues?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24. Has (.....) had problems in the past year with drugs (prescription or other), alcohol or mental health leading to problems in leading a normal life? (Please specify what)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Drugs <input type="checkbox"/> Alcohol <input type="checkbox"/> Mental Health <input type="checkbox"/>		
25. Has (.....) ever threatened or attempted suicide?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. Has (.....) ever breached bail/an injunction and/or any agreement for when they can see you and/or the children? (Please specify what)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Bail conditions <input type="checkbox"/> Non Molestation/Occupation Order <input type="checkbox"/> Child Contact arrangements <input type="checkbox"/> Forced Marriage Protection Order <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/>		
27. Do you know if (.....) has ever been in trouble with the police or has a criminal history? (If yes, please specify)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DV <input type="checkbox"/> Sexual violence <input type="checkbox"/> Other violence <input type="checkbox"/> Other <input type="checkbox"/>		
Other relevant information (from victim or officer) which may alter risk levels. Describe: (consider for example victim's vulnerability - disability, mental health, alcohol/substance misuse and/or the abuser's occupation/interests-does this give unique access to weapons i.e. ex-military, police, pest control) or is there serial offending?		
Is there anything else you would like to add to this?		



Formato DA

- _____ 1. ¿ Ha aumentado la violencia física en severidad o frecuencia, en el último año?
- _____ 2. ¿ Tiene él algún arma?
- _____ 3. ¿ Le ha dejado usted, después de vivir juntos, en el último año?
3a. [Si nunca ha vivido con él, señálelo aquí _____]
- _____ 4. ¿ Está él en paro (desempleado, sin trabajo) actualmente?
- _____ 5. ¿ Ha usado algún arma contra usted o le ha amenazado con algún arma?
5a. [en caso afirmativo, ¿fue con una pistola? _____]
- _____ 6. ¿ Le ha amenazado con matarla?
- _____ 7. ¿ Ha evitado él ser arrestado por violencia doméstica?
- _____ 8. ¿ Tiene usted algún niño/hijo que no es de él?
- _____ 9. ¿ Le ha forzado a mantener relaciones sexuales cuando usted no lo deseaba?
- _____ 10. ¿ Ha intentado alguna vez estrangularla?

- _____ 11. ¿ Toma él drogas?, como por ejemplo anfetaminas, cocaína, heroína, crack u otras drogas.
- _____ 12. ¿ Es alcohólico o tiene problemas con el alcohol?
- _____ 13. ¿ Le controla él la mayoría de sus actividades diarias? Por ejemplo, le dice con quién puede hacer amistades, cuándo puede ver a su familia, cuánto dinero puede usar/ gastar, o cuándo puede coger el coche?
[Si lo intenta pero usted no le deja, señálelo aquí _____]
- _____ 14. ¿ Es celoso con usted constante y violentamente?
(Por ejemplo, dice "si no puedo tenerte, nadie podrá")
- _____ 15. ¿ Le ha golpeado alguna vez estando embarazada?
[Si no ha estado nunca embarazada de él, señálelo aquí _____]
- _____ 16. ¿ Alguna vez él ha amenazado con suicidarse o lo ha intentado?

- _____ 17. ¿ Amenaza él con hacer daño a sus hijos?
- _____ 18. ¿ Cree usted que es capaz de matarla?
- _____ 19. ¿ La persigue o espía, le deja notas amenazantes o mensajes en el contestador, destruye sus cosas o propiedades, o le llama cuando usted no quiere?
- _____ 20. ¿ Alguna vez ha amenazado usted con suicidarse o lo ha intentado?



Formato SARA

SARA: Spousal Assault Risk Assessment Guide

Defendant Name: _____ DOB: _____ Date: _____
Victim Name: _____ Docket # _____
F.R.C. Name: _____ GA # _____ Dual: Yes [] No []

Information Source(s) [] Police Rpt. [] Defendant [] Record Check [] Victim/Advocate [] Registry [] Other _____

Criminal History

- 1 Past Assault of Family Members
2 Past Assault of Strangers or Acquaintances
3 Past Violation of Conditional Release or Community Service

Rating (Y-M-N) [] [] []
Critical Item (Y-N) [] [] []

Psychosocial Adjustment

- 4 Recent Relationship Problems
5 Recent Employment Problems
6 Victim or and/or witness to family violence as a child or adolescent
7 Recent substance abuse/dependence
8 Recent suicidal or homicidal ideation/intent
9 Recent psychotic and/or manic symptoms
10 Personality disorder with anger, impulsivity, or behavioral instability

Rating (Y-M-N) [] [] []
Critical Item (Y-N) [] [] []

Spousal Assault History

- 11 Past physical assault
12 Past sexual assault/sexual jealousy
13 Past use of weapons and/or credible threats of death
14 Recent escalation in frequency or severity of assault
15 Past violation of "no contact" orders
16 Extreme minimization or denial of spousal assault history
17 Attitudes that support or condone spousal assault

Rating (Y-M-N) [] [] []
Critical Item (Y-N) [] [] []

Alleged (Current) Offense

- 18 Severe and/or sexual assault
19 Use of weapons and/or credible threats of death
20 Violation of "no contact" order

Rating (Y-M-N) [] [] []
Critical Item (Y-N) [] [] []

Other Considerations

- 1. _____
2. _____
3. _____

Rating (Y-M-N) [] [] []
Critical Item (Y-N) [] [] []

Summary Risk Ratings

- 1. Imminent risk of violence towards partner
2. Imminent risk of violence towards others
Specify: _____

Low [] [] []
Moderate [] [] []
High [] [] []

Y= Yes/Present M= May be present N= No Evidence



Formato ODARA B-SAFER ETC.

- 1. Prior domestic assault (against a partner or the children) in police records
- 2. Prior nondomestic assault (against any person other than a partner or the children) in police records
- 3. Prior sentence for a term of 30 days or more
- 4. Failure on prior conditional release; bail, parole, probation, no-contact order
- 5. Threat to harm or kill anyone during index incident
- 6. Confinement of victim during index incident
- 7. Victim fears (is concerned about) future assault
- 8. More than one child altogether
- 9. Victim has a biological child from a previous partner
- 10. Violence against others (to any person other than a partner or the children)
- 11. More than one indicator of substance abuse problem: alcohol at index, drugs at index, prior drugs or alcohol, increased drugs or alcohol, more angry or violent, prior offence, alcohol problem, drug problem
- 12. Assault on the victim when she was pregnant
- 13. Victim faces at least one barrier to support: children, no phone, no access to transportation, geographical isolation, alcohol/drug consumption or problem



Formato B-SAFER

Brief Spousal Assault Form for the Evaluation of Risk (B-SAFER)		
Police Case Number:		
Completed by:	Signature:	Date Completed:
Information Sources: <input type="checkbox"/> Interview with offender/suspect <input type="checkbox"/> Interview with victim(s) <input type="checkbox"/> Review of criminal record <input type="checkbox"/> Other _____	Item Rating Procedures: <i>O</i> = Omit – Insufficient information <i>N</i> = Not present <i>P</i> = Possibly or partially present <i>Y</i> = Present <i>“Currently”</i> refers to the past 4 weeks, up to and including the incident under investigation	

Spousal Assault ➤ Includes assaults against all intimate partners (e.g., marital, common-law, dating partners)	Currently (O, N, P, Y)	In the Past (O, N, P, Y)
1. Serious Physical/Sexual Violence ➤ Actual or attempted physical assault, including sexual assault and use of weapons ➤ "Serious" includes such things as life threatening violence and violence resulting in injuries that require medical attention, coded as "Y" ➤ Less serious violence coded as "P"		
2. Serious Violent Threats, Ideation, or Intent ➤ Homicidal or aggressive thoughts, urges, plans, or behavior ➤ "Serious" includes such things as threats of injury or death and threats with weapons, stalking, persistent and intrusive aggressive thoughts, and explicit plans, coded as "Y" ➤ Less serious threats, ideation, or intent coded as "P"		
3. Escalation of Physical/Sexual Violence or Threats/Ideation/Intent ➤ Physical/sexual violence or threats/ideation/intent have increased in frequency or severity over time		
4. Violations of Civil or Criminal Court Orders ➤ Includes such things as conditions of restraining orders, parole, probation, and bail imposed because of spousal assault or to prevent spousal assault ➤ Arrest(s) pertaining to current or previous offense(s) coded as "Y" ➤ Violation(s) not resulting in arrest(s) coded as "P"		
5. Negative Attitudes About Spousal Assault ➤ Expresses socio-political, religious, cultural, sub-cultural, or personal beliefs and values that encourage, excuse, justify, or minimize abusive, controlling, and violent behavior ➤ Includes sexual jealousy and possessiveness ➤ Includes minimization/denial of many or all past acts of violence; minimization/denial of personal responsibility for many or all past acts (e.g., blames the victim or others); or minimization/denial of serious consequences of many or all past acts (e.g., says the victim did not suffer physical injuries)		



Psychosocial Adjustment	Currently (O, N, P, Y)	In the Past (O, N, P, Y)
6. Other Serious Criminality <ul style="list-style-type: none"> ➤ Sentenced for or suspected of other criminality NOT related to spousal assault ➤ Includes actual or attempted physical violence or sexual assault, including use of weapons, against family members (other than intimate partners), acquaintances, and strangers ➤ Includes property offenses, public disorder, alcohol/drug offenses, and violations of conditional release (e.g., parole, probation, bail, etc.) ➤ Less serious criminality coded as "P" 		
7. Relationship Problems <ul style="list-style-type: none"> ➤ Separation from partner or extreme conflict regarding relationships status ➤ Code regardless of whether the conflict results from the index offense 		
8. Employment and/or Financial Problems <ul style="list-style-type: none"> ➤ Chronic unemployment, unstable work pattern, or significant financial difficulties 		
9. Substance Abuse <ul style="list-style-type: none"> ➤ Serious problems with the use of illicit drugs, alcohol, or prescription drugs that leads to impairment in social functioning (e.g., health, relationships, work, or legal problems) 		
10. Mental Disorder <ul style="list-style-type: none"> ➤ Irrational (e.g., strange, bizarre) beliefs or perceptions ➤ Serious disturbance of mood ➤ Long-standing problems with anger, impulsivity, or instability ➤ Suicidal threats, ideation, or intent <p style="margin-left: 20px;"> <input type="checkbox"/> Definite: Coded from current or past mental health evaluation <input type="checkbox"/> Provisional: Refer for confirmation by mental health evaluation </p>		
Other Considerations (e.g., access to weapons, recent stress)		
→		
→		



Formato de Hoja de Registro de Atención por Violencia y/o Lesión de la Secretaría de Salud

SALUD SECRETARÍA DE SALUD D. G. I. S.		HOJA DE REGISTRO DE ATENCIÓN POR VIOLENCIA Y/O LESIÓN					SIS-SS-17-P	
1. FOLIO		CLUES: EDO. INSTITUCIÓN CONSECUTIVO VER						
DATOS DEL AFECTADO	3. NOMBRE							
	Apellido paterno		Apellido materno		Nombre (s)			
	4. DERECHOHABIENTIA		IMSS 1	ISSSTE 2	PEMEX 3	SEDENA 4	SEMAR 5	
			Seguro Privado 7	Seguro Popular 8	Seguro Gratuidad G	Oportunidades P	Se ignora 9	
	5. CURP		6. AFILIACIÓN			7. EXPEDIENTE		
	8-9. EDAD CUMPLIDA		10. SEXO		11. PACIENTE EMBARAZADA		12. SABE LEER Y ESCRIBIR	
	13. ESCOLARIDAD							
	14-19. DOMICILIO DE OCURRENCIA							
	20-22. FECHA OCURRENCIA		23. HORA		24. FUE DÍA FESTIVO		25. DISCAPACIDAD PREEXISTENTE	
	26. INTENCIONALIDAD		27. Si la respuesta anterior es 2 ó 3 especificar el (los) tipo (s) de violencia (s)		28. PARA CASO DE VIOLENCIA O EVENTO AUTOINFLIGIDO:		29. SE SOSPECHA QUE EL PACIENTE ESTABA BAJO LOS EFECTOS DE:	
30. SITIO DE OCURRENCIA		31. AGENTE DE LA LESIÓN		32. SI LA CAUSA FUE ACCIDENTE DE VEHÍCULO DE MOTOR		33. USO EQUIPO DE SEGURIDAD		
34. QUÉ EQUIPO DE SEGURIDAD UTILIZÓ		35. ÁREA ANATÓMICA DE MAYOR GRAVEDAD		36. CONSECUENCIA RESULTANTE DE MAYOR GRAVEDAD		37. RECIBIÓ ATENCIÓN PREHOSPITALARIA		
38. TIEMPO DE TRASLADO A LA UNIDAD HOSPITALARIA		39. AGRESOR		40. EDAD		41. SEXO		
42. PARENTESCO CON EL AFECTADO		43. SE SOSPECHA QUE FUE BAJO LOS EFECTOS DE:						



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

ATENCIÓN	44-46. FECHA <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> / <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <small>Día Mes Año</small>		47. HORA DE ATENCIÓN <input type="text"/> : <input type="text"/> <small>Hora Minutos</small>		48. SERVICIO DE ATENCIÓN Consulta externa <input type="text"/> 1 Hospitalización <input type="text"/> 2 Urgencias <input type="text"/> 3 Servicio especializado de atención a la violencia <input type="text"/> 4 Otro Servicio <input type="text"/> 5			49. SI FUE ATENDIDO EN URGENCIAS, ESCRIBA EL TIEMPO DE ESTANCIA EN EL SERVICIO <input type="text"/> : <input type="text"/> <small>Hora Minutos</small>	
	50. TIPO DE ATENCIÓN Médica <input type="text"/> 1 Psicológica <input type="text"/> 2 Quirúrgica <input type="text"/> 3 Psiquiátrica <input type="text"/> 4 Consejería <input type="text"/> 5 Otra <input type="text"/> 6								
	51. USUARIO REFERIDO POR: Unidad Médica de los Servicios Estatales de Salud <input type="text"/> 1 Unidad de Salud de otra Institución del Sector Salud <input type="text"/> 2 Desarrollo Social <input type="text"/> 5 Procuración de Justicia <input type="text"/> 3 Instituciones no Gubernamentales <input type="text"/> 6 Secretaría de Educación <input type="text"/> 4 Sin referencia (Iniciativa Propia) <input type="text"/> 7					52. DESTINO DESPUÉS DE LA ATENCIÓN Traslado a otra unidad médica <input type="text"/> 2 Refugio o albergue <input type="text"/> 6 Ministerio Público <input type="text"/> 9 Servicio especializada atención a la violencia <input type="text"/> 3 DIF <input type="text"/> 7 Grupo de ayuda mutua <input type="text"/> 10 Domicilio <input type="text"/> 1 Consulta externa <input type="text"/> 4 Hospitalización <input type="text"/> 8 Defunción <input type="text"/> 5 Otro <input type="text"/> 11			
	53-56. DIAGNÓSTICOS FINALES EN ORDEN DE IMPORTANCIA <i>Código CIE-10</i> 1.- <input type="text"/> <input type="text"/> 2.- <input type="text"/> <input type="text"/> 3.- <input type="text"/> <input type="text"/> Res. Afec. Principal <input type="text"/>								
	57. CAUSA EXTERNA <input type="text"/>								
58. SE DIÓ AVISO AL MINISTERIO PÚBLICO Si <input type="text"/> 1 No <input type="text"/> 2									
RESPONSABLE	59-60. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Médico tratante <input type="text"/> 1 Psicólogo tratante <input type="text"/> 2 Trabajadora social <input type="text"/> 3								
	NOMBRE <input type="text"/> FIRMA <input type="text"/>								

SIS-2012



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DEFUNCIÓN	CAUSA DE LA DEFUNCIÓN (TRANSCRIPCIÓN EXACTA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN)				FOLIO DEL CERTIFICADO	Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte	CÓDIGO CIE-10	
	I a) <input type="text"/> b) <input type="text"/> c) <input type="text"/> d) <input type="text"/>				<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
II <input type="text"/>				SELECCIÓN DE CAUSA BÁSICA				<input type="text"/>
ATENCIÓN OBSTÉTRICA	NÚMERO DE GESTACIÓN	HAY PRODUCTO	TIPO DE ATENCIÓN	CON PRODUCTO	TIPO DE NACIMIENTO	PLANIFICACIÓN FAMILIAR		
	PARTOS	SI	ABORTO	ÚNICO	EUTÓCICO	INSERCIÓN DIU	NO	
	ABORTOS	NO	PARTO	MÚLTIPLE	DISTÓCICO VAGINAL	SOLO HORMONAL	OTRO	
					CESÁREA	OCCLUSIÓN TUBARIA		
	DATOS DEL PRODUCTO		SEXO		CONDICIÓN AL NACIMIENTO		PARA TODO NACIDO VIVO	
PESO AL NACER (GRAMOS)	SEMANAS DE GESTACIÓN	MASCULINO	FEMENINO	MUERTE FETAL	NACIDO VIVO	APGAR A LOS 5 MIN.	REANIMACIÓN NEONATAL AVANZADA	
							ESTANCIA EN CUBERO (HORAS)	
							VIVO	
							ALTA CON LA MADRE	
							HOSPITALIZADO	
							MUERTO	
EN EL CASO DE UN RECIÉN NACIDO HOSPITALIZADO, ASIGNE FOLIO DE HOJA DE HOSPITALIZACIÓN DE LA MADRE FOLIO DE LA MADRE								
LESIÓN	DESCRIBA LA CIRCUNSTANCIA EN QUE SE PRODUJO LA LESIÓN							
	TIPO			SITIO DE OCURRENCIA				
	ACCIDENTAL	AUTONFLIGIDO	INTENCIONAL	HOGAR	VÍA PÚBLICA	CLUB, CANTINA, BAR		
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	DESASTRE NATURAL	OTRA VIOLENCIA	ESCUELA	TRANSPORTE PÚBLICO	TRABAJO			
	SE IGNORA		RECREACIÓN Y DEPORTE	AUTOMÓVIL PARTICULAR	OTRO			
NOMBRE DEL MÉDICO RESPONSABLE				FIRMA				

SIS-2008



Formato de Inmujeres para la atención inicial




ATENCIÓN INICIAL

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

FOLIO

1. DATOS GENERALES

*Nombre(s) _____ *1er. Apellido _____ *2do. Apellido _____

*Fecha de nacimiento ___ / ___ / ___ *Lugar de nacimiento: _____

DD MM AAAA

*Sexo M H Nacionalidad: Mexicana Otra Entidad Federativa _____

Migrante: Sí No Cuál: _____

2. RESIDENCIA Y CONTACTO

Entidad Federativa: _____ Delegación o Municipio: _____ Colonia: _____

Calle _____ Número Ext. / Int. _____ Código Postal _____

Teléfono Casa: _____ Teléfono Trabajo: _____ Ext. _____

Correo Electrónico: _____ Número de Celular: _____

3. DATOS DE LA TUTORA / TUTOR

Parentesco _____ Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____

4. ESTADO CIVIL Y GRADO ESCOLAR

CASADA (O) UNIÓN LIBRE O CONCUBINATO SEPARADA (O) DIVORCIADA (O) VIUDA (O) SOLTERA (O) EN SOCIEDAD DE CONVIVENCIA SIN DATO

¿Sabe leer y escribir? SÍ NO

NINGUNO PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARÍA NIVEL MEDIO SUPERIOR

NORMAL CARRERA TÉCNICA SIN BACHILLERATO LICENCIATURA MAESTRÍA DOCTORADO

Asiste actualmente: SÍ NO

5. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

<p style="text-align: center;">VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> RENTADA</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTADA (VIVIENDA COMPLETA)</p> <p><input type="checkbox"/> COMPARTIDA (CON OTRA FAMILIA)</p> <p><input type="checkbox"/> PROPIA</p>	<p style="text-align: center;">RECIBE ALGUN APOYO DEL GOBIERNO</p> <p><input type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/> LOCAL</p> <p>CUÁL: _____</p>	<p style="text-align: center;">REMUNERACIÓN</p> <p>Tiene ocupación remunerada: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Salarios mínimos mensuales: _____</p>
--	---	--

Atención Inicial

Página 1 de 4

UAI/2015



5. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

UAI/2015

JEFATURA DE FAMILIA

Jefa(e) de familia: SÍ NO

NÚMERO DE HIJAS(OS) VIVOS

Núm. Mujeres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Núm. Hombres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Núm. Mujeres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Núm. Hombres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

NÚMERO DE FAMILIARES QUE REQUIEREN CUIDADOS

Núm. Adultos Mayores: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Núm. Personas enfermas: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Núm. Niñas(os) incapacitados: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



UAI/2015

6. OCUPACIÓN

- TRABAJA EN EL HOGAR
- DESEMPEÑA UN OFICIO
- DOCENTE
- OFICINISTA
- TRABAJADORA AGROPECUARIA
- PRODUCTORA AGROPECUARIA
- OBRERA
- OCUPA UN PUESTO DIRECTIVO EMPRESARIAL
- ARTESANA
- TRABAJADORA DEL ARTE
- TRABAJA EN NEGOCIO FAMILIAR
- SE DEDICA AL COMERCIO FORMAL
- SE DEDICA AL COMERCIO INFORMAL
- PROFESIONISTA
- SERVIDORA PÚBLICA
- POLICÍA
- MILITAR
- SEGURIDAD PRIVADA
- ESTUDIA
- ES PENSIONADA(O) / JUBILADA(O)
- TRABAJA POR CUENTA PROPIA
- SIN OCUPACIÓN

OTRA OCUPACIÓN: _____

7. DIVERSIDAD SEXUAL Y CULTURAL

Pertenece a un grupo étnico SÍ NO Indique cuál: _____

Presenta algún tipo de discapacidad SÍ NO Indique cuál: _____

Pareja del mismo sexo SÍ NO

8. MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE LOS SERVICIOS

- Vecina(o) o Amiga(o)
- Brigada
- Televisión
- Internet
- Familiar
- Referencia de otra institución
- Periódico
- Otro
- Cartel o folleto
- Radio
- Revista

9. DATOS DE LA ATENCIÓN

Asesora que brindo la atención _____ Lugar donde se brindo la atención _____ Fecha: ____/____/____
DD / MM / AAAA

10. VIOLENCIA

Dice sufrir violencia SÍ NO Desde hace cuanto tiempo _____

Presenta rastros de violencia SÍ NO

Ha denunciado previamente SÍ NO

Ha pedido ayuda a otra Organización o Institución SÍ NO CUÁL: _____

11. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN



12. DERIVACIÓN

UAI/2015

Asesorías <input type="checkbox"/> ECONÓMICA <input type="checkbox"/> EN ILE <input type="checkbox"/> JURÍDICA GRUPAL <input type="checkbox"/> JURÍDICA <input type="checkbox"/> PSICOLÓGICA <input type="checkbox"/> EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	Formación <input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN OFICIOS NO TRADICIONALES <input type="checkbox"/> CURSO "AMOR ... ES SIN VIOLENCIA" <input type="checkbox"/> CURSO "OTRA FORMA DE SER MUJERES" <input type="checkbox"/> ESCUELA POPULAR DE LIDERAZGO <input type="checkbox"/> PLÁTICA <input type="checkbox"/> TALLER	Integración a grupos <input type="checkbox"/> FORMACIÓN PROMOTORAS DH MUJERES <input type="checkbox"/> MUJERES PRODUCTORAS Y ARTESANALES <input type="checkbox"/> MY JÓVENES POR CD CON EQUIDAD Y LIBRE VIOL <input type="checkbox"/> PSICOTERAPIA BREVE <input type="checkbox"/> REFLEXIÓN PARA MUJERES <input type="checkbox"/> AHORRO Y PRESTAMO <input type="checkbox"/> INFORMACIÓN PARA LA PROMO DH MUJERES <input type="checkbox"/> PREVENCIÓN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES <input type="checkbox"/> REFLEXIÓN VIOLENCIA ECONÓ Y PATRIM
Orientación <input type="checkbox"/> EN DSyR <input type="checkbox"/> EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA	Trámites <input type="checkbox"/> CONSTANCIA BENEFICIOS FISCALES	

13. CANALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Canalización Motivo: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ Se Canalizó a: _____ Medio de Canalización: <input type="checkbox"/> OFICIO <input type="checkbox"/> TELÉFONO	Acompañamiento Motivo: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ Se acompañó a: _____ Duración del acompañamiento: _____ hrs
--	--

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal", la cual tiene su fundamento en los artículos 8 fracción XV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 26 y 28 del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 36, 38 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con un registro de control y seguimiento de las(os) usuarias(os) de los servicios que brinda las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, mismos que no podrán ser transmitidos a ninguna dependencia, salvo las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Son datos obligatorios (nombre, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, estado civil, lugar de donde llama) y en caso de no ser proporcionados, no se podrá dar el seguimiento al servicio de asesoría jurídica, psicológica, empoderamiento económico y demás servicios que se prestan, todos los demás datos serán opcionales. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley. La responsable del Sistema de datos personales queda a cargo de Yndira Sandoval Sánchez, Directora de la Coordinación del Sistema de Unidades Delegacionales, y el domicilio a donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación es: Tacuba 76, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, teléfono 5512 2836, 5512 2808, 5512 2859 extensión 111 y 112. La interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636 4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx
Asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles para manifestar su negativa del tratamiento, bajo advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos personales

Firma de la usuaria

Atención Inicial

Página 4 de 4



Formato de Inmujeres para la atención especializada




ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
190 años

FOLIO

1. DATOS GENERALES

*Nombre(s) _____ *1er. Apellido _____ *2do. Apellido _____

*Fecha de nacimiento ___ / ___ / ___ *Lugar de nacimiento: _____

DD MM AAAA

*Sexo M H Nacionalidad: Mexicana Otra Entidad Federativa _____

Migrante: Sí No Cuál: _____

2. RESIDENCIA Y CONTACTO

Entidad Federativa: _____ Delegación o Municipio: _____ Colonia: _____

Calle _____ Número Ext. / Int. _____ Código Postal _____

Teléfono Casa: _____ Teléfono Trabajo: _____ Ext. _____

Correo Electrónico: _____ Número de Celular: _____

3. DATOS DE LA TUTORA / TUTOR

Parentesco _____ Nombre(s) _____ 1er. Apellido _____ 2do. Apellido _____

4. ESTADO CIVIL Y GRADO ESCOLAR

CASADA (O) UNIÓN LIBRE O CONCUBINATO SEPARADA (O) DIVORCIADA (O) VIUDA (O) SOLTERA (O) EN SOCIEDAD DE CONVIVENCIA SIN DATO

¿Sabe leer y escribir? SÍ NO

NINGUNO PREESCOLAR PRIMARIA SECUNDARIA NIVEL MEDIO SUPERIOR

NORMAL CARRERA TÉCNICA SIN BACHILLERATO LICENCIATURA MAESTRÍA DOCTORADO

Asiste actualmente: SÍ NO

5. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

<p>VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> RENTADA</p> <p><input type="checkbox"/> PRESTADA (VIVIENDA COMPLETA)</p> <p><input type="checkbox"/> COMPARTIDA (CON OTRA FAMILIA)</p> <p><input type="checkbox"/> PROPIA</p>	<p>RECIBE ALGUN APOYO DEL GOBIERNO</p> <p><input type="checkbox"/> FEDERAL <input type="checkbox"/> LOCAL</p> <p>CUÁL: _____</p>	<p>REMUNERACIÓN</p> <p>Tiene ocupación remunerada: <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>Salarios mínimos mensuales: _____</p>
--	---	--

Atención Especializada

Página 1 de 5

UAE/2015



5. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA

UAE/2015

JEFATURA DE FAMILIA

Jefa(e) de familia: SÍ NO

NÚMERO DE HIJAS(OS) VIVOS

Núm. Mujeres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Núm. Hombres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS

Núm. Mujeres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

Núm. Hombres: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		

NÚMERO DE FAMILIARES QUE REQUIEREN CUIDADOS

Núm. Adultos Mayores: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Núm. Personas enfermas: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Núm. Niñas(os) incapacitados: _____

Edades		
No.	Años	Meses
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		



UAE/2015

6. OCUPACIÓN

- TRABAJA EN EL HOGAR
- DESEMPEÑA UN OFICIO
- DOCENTE
- OFICINISTA
- TRABAJADORA AGROPECUARIA
- PRODUCTORA AGROPECUARIA
- OBRERA
- OCUPA UN PUESTO DIRECTIVO EMPRESARIAL
- ARTESANA
- TRABAJADORA DEL ARTE
- TRABAJA EN NEGOCIO FAMILIAR
- SE DEDICA AL COMERCIO FORMAL
- SE DEDICA AL COMERCIO INFORMAL
- PROFESIONISTA
- SERVIDORA PÚBLICA
- POLICÍA
- MILITAR
- SEGURIDAD PRIVADA
- ESTUDIA
- ES PENSIONADA(O) / JUBILADA(O)
- TRABAJA POR CUENTA PROPIA
- SIN OCUPACIÓN

OTRA OCUPACIÓN: _____

7. DIVERSIDAD SEXUAL Y CULTURAL

- Pertenece a un grupo étnico SÍ NO Indique cuál: _____
- Presenta algún tipo de discapacidad SÍ NO Indique cuál: _____
- Pareja del Mismo sexo SÍ NO

8. MEDIO POR EL QUE SE ENTERÓ DE LOS SERVICIOS

- Vecina(o) o Amiga(o)
- Familiar
- Cartel o folleto
- Brigada
- Referencia de otra institución
- Radio
- Televisión
- Periódico
- Revista
- Internet
- Otro

9. SERVICIO BRINDADO

- | Asesoría Psicológica | Asesoría Jurídica | Asesoría Económica |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> SALUD MENTAL / EMOCIONAL
<input type="checkbox"/> SALUD SEXUAL
<input type="checkbox"/> SALUD REPRODUCTIVA
<input type="checkbox"/> CONFLICTOS Y/O CRISIS FAMILIAR
<input type="checkbox"/> CUIDADO Y/O ATENCIÓN DE OTRAS PERSONAS
<input type="checkbox"/> VIOLENCIA
<input type="checkbox"/> OTRO
ESPECIFIQUE: _____ | <input type="checkbox"/> CIVIL
<input type="checkbox"/> PENAL
<input type="checkbox"/> PROGRAMAS DEL GDF
<input type="checkbox"/> FAMILIAR
<input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO
<input type="checkbox"/> LABORAL
<input type="checkbox"/> VIOLENCIA
<input type="checkbox"/> OTRO
ESPECIFIQUE: _____ | <input type="checkbox"/> BÚSQUEDA DE EMPLEO
<input type="checkbox"/> ASERORIA EMPRESARIAL
<input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN PARA LA PRODUCCIÓN
<input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN CONFORMACIÓN DE COOPERATIVAS
<input type="checkbox"/> FINANCIAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS
<input type="checkbox"/> CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
<input type="checkbox"/> MICROCRÉDITOS Y GRUPOS PRODUCTIVOS
<input type="checkbox"/> GESTIÓN DE SERVICIOS
<input type="checkbox"/> CONFORMACIÓN RED DE PRODUCTORAS Y ARTESANAS
<input type="checkbox"/> OTRO ESPECIFIQUE: _____ |
- ASERORÍA EN ILE ORIENTACIÓN EN DSyR ORIENTACIÓN EN PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA
- CONSTANCIA DE BENEFICIOS FISCALES
FOLIO DE CONSTANCIA EXPEDIDA: _____

10. DATOS DE LA ATENCIÓN

Asesora que brindo la atención _____ Lugar donde se brindo la atención _____ Fecha: ____/____/____
DD / MM / AAAA



11. DESCRIPCIÓN DE LA ATENCIÓN

UAE/2015

12. VIOLENCIA

Dice sufrir violencia
 Sí NO
 Desde hace cuanto tiempo _____

Presenta rastros de violencia
 Sí NO

Ha denunciado previamente
 Sí NO

Ha pedido ayuda a otra Organización o Institución
 Sí NO
 CUÁL: _____

<p>TIPO DE VIOLENCIA</p> <input type="checkbox"/> VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL <input type="checkbox"/> VIOLENCIA FÍSICA <input type="checkbox"/> VIOLENCIA PATRIMONIAL <input type="checkbox"/> VIOLENCIA ECONÓMICA <input type="checkbox"/> VIOLENCIA SEXUAL <input type="checkbox"/> VIOLENCIA CONTRA LOS DS y R <input type="checkbox"/> VIOLENCIA FEMINICIDA	<p>MODALIDAD</p> <input type="checkbox"/> FAMILIAR <input type="checkbox"/> LABORAL <input type="checkbox"/> DOCENTE <input type="checkbox"/> COMUNITARIA <input type="checkbox"/> INSTITUCIONAL <input type="checkbox"/> PAREJA
---	---

Nota: Se puede seleccionar más de dos opciones de los dos rubros.

¿Debido a problemas o lesiones de violencia ...

usted tuvo que hospitalizarse u operarse?.....

usted tuvo moretones o hinchazón?.....

usted tuvo cortadas, quemaduras o pérdida de dientes?...

usted tuvo hemorragias o sangrado?

usted tuvo fracturas?.....

usted tuvo un aborto o parto prematuro?.....

usted tuvo ardor o sangrado vaginal?.....

usted tuvo desmayos?.....

no puede mover alguna parte de su cuerpo?.....

No ha tenido ningún problema.....

¿De los problemas derivados de la violencia sufrida ha ...

dejo de salir?.....

dejado de trabajar o estudiar?.....

faltado al trabajo?.....

No ha pasado nada.....

Cuantos días: _____

13. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



UAE/2015

14. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Form fields for suspect aggressor data: DETENIDO, CONOCIDO(A), SEXO, EDAD, OCUPACIÓN, ESTADO CIVIL, ESCOLARIDAD, PARENTESCO.

15. DERIVACIÓN

Form for service derivation with categories: Asesorías, Formación, Integración a grupos, Orientación, Trámites.

16. CANALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

Form for channeling and accompaniment: Canalización, Acompañamiento, Motivo, Se Canalizó a, Se acompañó a, Medio de Canalización, Duración del acompañamiento.

17. PERCEPCIÓN

Form for perception: ¿Del apoyo que se le ha brindado en las Unidades de Inmujeres, Usted se ha sentido ... mejor?, igual?, peor?

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social" "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales "Sistema de Datos Personales de la Población Beneficiada por los Servicios de las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal", la cual tiene su fundamento en los artículos 8 fracción XV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 26 y 28 del Reglamento del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 36, 38 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 7, 8, 9, 13, 14 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es contar con un registro de control y seguimiento de las(os) usuarias(os) de los servicios que brinda las Unidades Delegacionales del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, mismos que no podrán ser transmitidos a ninguna dependencia, salvo las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Son datos obligatorios (nombre, fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, estado civil, lugar de donde llama) y en caso de no ser proporcionados, no se podrá dar el seguimiento al servicio de asesoría jurídica, psicológica, empoderamiento económico y demás servicios que se prestan, todos los demás datos serán opcionales. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas por la Ley. La responsable del Sistema de datos personales queda a cargo Yndira Sandoval Sánchez, Directora de la Coordinación del Sistema de Unidades Delegacionales, y el domicilio a donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación es: Tacuba 76, 1er. piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, teléfono 5512 2836, 5512 2808, 5512 2859 extensión 111 y 112. La interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636 4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx Asimismo se hace de su conocimiento que cuenta con un plazo de quince días hábiles para manifestar su negativa del tratamiento, bajo advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos personales



Anexo 2. Comparación de diferentes instrumentos para medir el riesgo de violencia feminicida

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
Perfil de la víctima										
Nombre	Sí	Sí	Sí	Sí						
Sexo	Sí	Sí	Sí	Sí						
Estado civil	Sí	Sí		Sí						
Edad	Sí	Sí	Sí	Sí						
Lugar de nacimiento	Sí	Sí								
Etnia	Sí	Sí	Sí							
Ocupación	Sí	Sí	Sí							
Religión	Sí		Sí							
Escolaridad	Sí	Sí	Sí							
Discapacidad	Sí		Sí	Sí	Sí					
Orientación sexual	Sí	Sí	Sí							
Nacionalidad		Sí								
Migrante	Sí	Sí	Sí							
Adulto Mayor	Sí		Sí							
Víctima de trata	Sí									
Condición socioeconómica baja	Sí									
No habla español	Sí									
Menor de edad	Sí									
Situación de calle	Sí									
Defensora de derechos humanos	Sí									
Víctima es dependiente económico del agresor					Sí					
Percepción de que agresor podría matarla			Sí			Sí	Sí			
Miedo de la víctima					Sí				Sí	
Conflicto acerca de los niños					Sí					
Depresión o pensamientos suicidas de la víctima					Sí					



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
Intento de suicidio						Sí				
Embarazo o presencia de bebé			Sí	Sí	Sí					
Datos de red de apoyo		Sí	Sí							
Jefe de familia		Sí								
Número de hijos vivos		Sí								
Número de dependientes económicos		Sí								
Número de familiares que requieren cuidados		Sí								
Tipo de vivienda		Sí								
Remuneración económica		Sí								
Perfil del agresor										
Nombre	Sí	Sí	Sí							
Sexo	Sí	Sí	Sí	Sí						
Domicilio	Sí	Sí	Sí							
Edad	Sí		Sí	Sí						
Escolaridad		Sí	Sí							
Ocupación	Sí		Sí							
Religión	Sí		Sí							
Relación de parentesco con la víctima		Sí	Sí	Sí						
Media filiación		Sí								
Delincuente reincidente	Sí	Sí	Sí		Sí			Sí	Sí	Sí
Violencia previa a víctima u otras personas	Sí		Sí		Sí			Sí	Sí	Sí
Redes con delincuencia organizada	Sí		Sí							
Funcionario/influencias	Sí		Sí							
Alta posición económica	Sí									
Uso de drogas/ abuso de alcohol	Sí	Sí			Sí	Sí		Sí	Sí	Sí
Antecedentes psiquiátricos	Sí							Sí		Sí
Práctica de box, artes marciales, luchas, etc.	Sí		Sí							
Acceso a armas,	Sí	Sí	Sí		Sí	Sí				



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
químicos, etc.										
Maltrato animal	Sí		Sí		Sí					
Negación a órdenes ministeriales, policiales, etc.	Sí				Sí	Sí		Sí	Sí	Sí
Desempleo	Sí		Sí		Sí	Sí		Sí		Sí
Daño a niños a adultos mayores					Sí				Sí	
Uso de armas para lastimar a la víctima					Sí	Sí	Sí			
Celos del agresor			Sí		Sí	Sí	Sí	Sí		Sí
Comentarios sexuales incómodos					Sí					
Amenaza de muerte a la víctima	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Víctima o testigo de violencia familiar en niñez								Sí		
Sentencia previa por un mes o más									Sí	
Contexto de los hechos										
Descripción de los hechos de violencia	Sí		Sí							
Lesiones a la víctima	Sí		Sí		Sí					Sí
Intento de separación del agresor / Separación					Sí	Sí				
Problemas de pareja								Sí		Sí
Presencia de niños (hijastros) o adultos mayores en el hogar					Sí	Sí			Sí	
Confinamiento de la víctima	Sí								Sí	
Otros					Sí					
Minimización de violencia								Sí		Sí
Prevalencia (1a. vez, subsecuente)				Sí						
Lugar y fecha de los hechos		Sí		Sí						
Señales de violencia		Sí								
Tipo de violencia (física, sexual, psicológica)		Sí		Sí						



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
Modalidad de violencia (familiar, laboral, docente, etc.)		Sí								
Diagnóstico de la atención médica				Sí						
Reporte de lesiones/muerte				Sí						
Agente de la lesión (fuego, arma, pie, etc.)				Sí						
Lugar del cuerpo afectado				Sí						
Servicio de atención (consulta, urgencias, hospital, etc.)		Sí		Sí						
Atención otorgada (tratamiento médico, psicológico, etc.)		Sí		Sí						
Destino posterior a la atención (domicilio, refugio, DIF, etc.)				Sí						
Denuncia y/o Averiguación Previa		Sí								
Atención en alguna institución u organización		Sí								
Medio por el que se enteró de los servicios brindados		Sí								
Necesidades inmediatas (orden de protección, refugio, etc.)		Sí								
Necesidades mediatas (representación legal, bolsa de trabajo, etc.)		Sí								
Autoridad, institución u organización a quien se canaliza		Sí		Sí						
Características de violencia familiar					Sí					
Aumento de violencia	Sí					Sí	Sí	Sí		Sí
Frecuencia de violencia	Sí				Sí	Sí	Sí	Sí		Sí
Lugar de los hechos (aislado)	Sí		Sí						Sí	
Fecha de inicio de violencia			Sí							
Fecha de último evento			Sí							



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
de violencia										
Acoso constante	Sí				Sí	Sí				
Amenaza de suicidio del agresor	Sí		Sí		Sí	Sí		Sí		
Insistencia en comunicación por parte del agresor	Sí									
Impedimento de comunicación con familiares o amigos	Sí		Sí		Sí	Sí			Sí	
Amenaza de muerte con arma	Sí		Sí		Sí	Sí		Sí		Sí
Amenaza de daño o muerte a familiar	Sí		Sí		Sí	Sí			Sí	
Intento de estrangulamiento	Sí		Sí		Sí	Sí	Sí			
Golpes durante el embarazo	Sí		Sí			Sí			Sí	
Obligación a mantener relaciones sexuales	Sí		Sí			Sí		Sí		Sí
Obligación a ver o hacer pornografía, acariciar a otras personas, publicar contenido sexual, etc.			Sí							
Acusación de infidelidad	Sí									
Daño a pertenencias / Golpes a inmobiliario	Sí		Sí			Sí				
Control y vigilancia de actividades	Sí		Sí		Sí	Sí				
Impedimento para trabajar o estudiar			Sí							
Golpes a la víctima	Sí		Sí		Sí			Sí		Sí
Control del dinero, incluso el de la víctima	Sí		Sí		Sí	Sí			Sí	
No reconocimiento de hijos	Sí		Sí							
Humillación, insultos, difamación	Sí		Sí		Sí					
Prohibición de asistir al médico	Sí		Sí			Sí				
Control de alimentos	Sí				Sí					
Negación a dar pensión alimenticia			Sí							
Obligación a ingerir	Sí		Sí							



Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Feminicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
sustancias										
Relación con otra persona a pesar de estar con la víctima			Sí							
Control o impedimento de anticonceptivos			Sí							
Embarazo en contra de voluntad de la víctima			Sí							
Impedimento de interrupción del embarazo cuando es voluntad de la víctima			Sí							
Interrupción del embarazo en contra de voluntad de la víctima			Sí							
Características de violencia laboral										
Horarios laborales con salida tarde	Sí									
Propuestas sexuales por persona del ámbito laboral	Sí									
Sentimiento de incomodidad por persona del ámbito laboral	Sí									
Amenaza de daño físico por persona del ámbito laboral	Sí									
Acoso laboral	Sí									
Represalias por defender derechos laborales	Sí									
Características de violencia comunitaria										
Impunidad de autoridades hacia delitos de género	Sí									
Presencia de alguien de la comunidad que provoque inseguridad	Sí									
Espacios físicos aislados, oscuros en la comunidad	Sí									
Presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace	Sí				Sí					



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Variables	Cédula de Identificación de Riesgo de Violencia Femenicida	Modelo Único de Atención		Nom 046	DASH	DA	DA-5	SARA	ODARA	B-safer
		Cédula de Registro Único	Registro de Detección de Riesgo por Violencia							
Presencia de extorsión en la comunidad	Sí									
Características de violencia docente										
Pretextos de alguna persona del ámbito escolar para aparecerse	Sí									
Alguien que incomode en el ámbito escolar	Sí									
Invitaciones extra escolares por persona del ámbito escolar	Sí									
Favor sexual a cambio de algo por persona del ámbito escolar	Sí									
Comentarios por persona del ámbito escolar que intimiden	Sí									
Agresión físico o psicológica por persona del ámbito escolar	Sí									
Características de violencia institucional										
Negación u obstaculización para acceder a derechos humanos	Sí									
Presión o coacción de autoridades para desistir en la denuncia	Sí									
Negación de servicio en el Ministerio Público	Sí									
Desistimiento de denuncia por desconfianza en autoridades	Sí									
No actuación a denuncias presentadas previamente	Sí									



Anexo 3. Cuestionarios del Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual

Herramienta de detección (Tamizaje)

Número de expediente _____ Fecha: _____	
Nombre del prestador de servicios de salud que aplica la herramienta de detección _____	
Violencia psicológica	
Sección 1. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le controla la mayor parte de su tiempo, actividades y dinero?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha menospreciado o humillado?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha amenazado con golpearla o usar contra usted alguna navaja, cuchillo, machete o arma de fuego?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
Sospecha. Anote indicadores de sospecha:	
Violencia física	
Sección 2. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le ha golpeado provocándole moretones, fracturas, heridas, u otras lesiones?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha tratado de ahorcar?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha agredido con algún objeto, navaja, cuchillo, machete o arma de fuego?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
Sospecha. Anote indicadores de sospecha:	
Violencia sexual	
Sección 3. En los últimos doce meses, su pareja o alguien importante para usted:	
¿Le ha forzado a tocamientos o manoseos sexuales en contra de su voluntad?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad con violencia física?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad sin violencia física?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
¿Le ha forzado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad y resultó embarazada?	Sí ¿Quién lo hizo? _____ No
Sospecha. Anote indicadores de sospecha:	



1. Herramienta para evaluar el riesgo, según situación específica de violencia

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de acciones urgentes
A. Riesgo a la salud mental e incremento de violencia				
1	La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local
2	Impidió que mantuviera una relación con su familia o con otras personas (aislamiento).	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
3	La controló en sus actividades o tiempos.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
4	Le quitó o usó sus pertenencias en contra de su voluntad.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
5	La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen ante los demás.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda/DIF/ONG local.
6	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7	Le destruyó algunas de sus pertenencias.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
8	Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble u objeto.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9	Amenazó con golpearla o encerrarla.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10	Amenazó con matarla.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
11	Amenazó con llevarse a sus hijos/as.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
B. Riesgo a la salud física				
12	La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.	Nunca No. de veces Fecha del último		Referencia a grupos de autoayuda.



		evento		
13	La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
14	Quemaduras con objetos calientes o sustancias.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
C. Riesgo a la salud sexual y reproductiva				
15	La hostigó o acosó sexualmente o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
16	Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos hacia otras personas o hacia sus hijos.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
17	Ha forzado físicamente a alguna persona o alguno de sus hijos/as para tener sexo.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
18	Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
19	La obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar fuerza física.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
20	La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad utilizando la fuerza física.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
21	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
22	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. (Indague el tiempo de gestación)	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
23	Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea producto de la violación.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
24	La ha golpeado durante el embarazo.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.



25	La ha golpeado durante el embarazo y eso le provocó un aborto.			Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
D. Riesgo de Muerte Inminente				
26	La golpeó tanto que usted creyó que iba a matarla.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
27	La trató de ahorcar o asfixiar.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
28	La tiró por las escaleras o de la azotea, balcón, del auto en movimiento, etc.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
29	La agredió con alguna navaja, cuchillo o machete.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.
30	Le disparó con alguna pistola o rifle.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia inmediata a un refugio o a un lugar seguro donde el agresor no pueda encontrarla.

2. Herramienta para evaluar la capacidad de respuesta de la usuaria ante los eventos violentos

No.	Preguntas	Frecuencia en los últimos 12 meses	Observaciones	Guía de acciones urgentes
1	¿Ha tenido trastornos del sueño (dificultad para dormir o mantenerse dormida) y pesadillas?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
2	¿Ha perdido interés en participar en actividades significativas para usted?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
3	¿Usted ha tenido una gran pérdida recientemente	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.



	(por muerte, separación, pérdida de bienes o de trabajo, etcétera.)?	evento		
4	¿Usted ha perdido casi todo contacto con familiares o amigos?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a grupos de autoayuda.
5	¿Usted consume alcohol o drogas con frecuencia?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Atención especializada de Adicciones.
6	¿Usted ha estado continuamente muy triste?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
7	¿Usted ha pensado en quitarse la vida?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
8	¿Usted ha planeado una forma de quitarse la vida?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
9	¿Usted ha intentado quitarse la vida?	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a Servicios Especializados de Atención a la Violencia.
10	¿Tiene usted amigos/ amigas o familiares que pudieran apoyarle con hospedaje o dinero en caso de emergencia?		SI NO	
11	¿El lugar que piensa en caso de emergencia es un lugar donde su agresor no puede encontrarla?		SI NO	

3. Herramienta para evaluar la peligrosidad del agresor

No.	Preguntas	Guía de acciones urgentes
1	¿Existe alguna razón por la que usted sienta un miedo intenso hacia su generador de violencia?	NO Sí. Describa
2	¿Tiene antecedentes penales o ha estado en la cárcel?	NO Sí. Describa
3	¿Utiliza drogas o alcohol con frecuencia y tiene el efecto de agredirla severamente?	NO Sí. Describa
4	¿Tiene acceso a armas?	NO Sí. Describa
5	¿Participa en actividades delictivas?	NO Sí. Describa
6	¿Tiene nexos con grupos policíacos o militares?	NO Sí. Describa
7	¿Existen otros aspectos relevantes que nos ayuden a evaluar la peligrosidad del generador de violencia?	NO Sí. Describa



Anexo 4. Combinación de variables Tipo delictivo (Denominación), Desagregado Estadístico, Forma de Comisión y Forma de Realización para la construcción de la variable Delitos para la selección mediante el Tamizaje

Tipo delictivo		Forma de Comisión	Forma de Realización
Denominación	Desagregado Estadístico		
Lesiones	Lesiones por violencia intrafamiliar	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
	Lesiones por arma de fuego		
	Lesiones por arma blanca		
	Lesiones por golpes		
	Lesiones por quemadura		
	Lesiones por caída		
Lesiones por razón de parentesco	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones en contra de menor de edad o incapaz	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones en riña	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado
Lesiones con motivo de tránsito vehicular por influjo de una droga	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones con motivo de tránsito vehicular por falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Violencia familiar	n.a.	Doloso	Consumado
Violencia familiar equiparada	n.a.	Doloso	Consumado
Amenazas	n.a.	Doloso	Consumado

n.a. no aplica

Fuente: Elaboración propia a partir de las variables del Sistema de Información Estadística de la Materia Penal (SIEMP) y el Catálogo Único de Delitos (CUD) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Anexo 5. Combinación de variables Tipo delictivo (Denominación), Desagregado Estadístico, Forma de Comisión y Forma de Realización para la construcción de la variable Delitos para el prellenado de la Cédula propuesta

Tipo delictivo		Forma de Comisión	Forma de Realización
Denominación	Desagregado Estadístico		
Homicidio	Homicidio por ahorcamiento	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
	Homicidio por inmersión		
	Homicidio por envenenamiento		
	Homicidio por arma blanca		
	Homicidio por arma de fuego		
Homicidio por razón de parentesco	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Homicidio en riña	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Homicidio a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Homicidio por tránsito de vehículos bajo influjo de drogas	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Homicidio por tránsito de vehículos por falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones	Lesiones por violencia intrafamiliar	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
	Lesiones por arma de fuego		
	Lesiones por arma blanca		
	Lesiones por golpes		
	Lesiones por quemadura		
	Lesiones por caída		
Lesiones por razón de parentesco	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones en contra de menor de edad o incapaz	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa
Lesiones en riña	n.a.	Doloso / Culposo	Consumado / Tentativa



Tipo delictivo		Forma de Comisión	Forma de Realización
Denominación	Desagregado Estadístico		
Lesiones a familiares, pareja o amigos bajo influjo de drogas, falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposos	Consumado
Lesiones con motivo de tránsito vehicular por influjo de una droga	n.a.	Doloso / Culposos	Consumado / Tentativa
Lesiones con motivo de tránsito vehicular por falta de auxilio o fuga	n.a.	Doloso / Culposos	Consumado / Tentativa
Aborto practicado por la embarazada o consentimiento para que un tercero lo realice	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Aborto realizado por un tercero con consentimiento	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Aborto forzado	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Aborto forzado con violencia física o moral	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Violación	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Violación equiparada	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Abuso sexual	n.a.	Doloso	Consumado
Abuso sexual con violencia física o moral	n.a.	Doloso	Consumado
Abuso sexual en contra de menor o de persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo	n.a.	Doloso	Consumado
Hostigamiento sexual	n.a.	Doloso	Consumado
Estupro	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Incesto	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Incesto sobre menor de doce años	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Violación cometida contra menores de doce años de edad	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Violación impropia cometida contra menores de doce años de edad	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Abuso sexual cometido contra menores de doce años de edad	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa



Tipo delictivo		Forma de Comisión	Forma de Realización
Denominación	Desagregado Estadístico		
Hostigamiento sexual, cometido contra menores de doce años de edad	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Omisión del deber de denunciar la comisión de delitos sexuales contra menores de edad	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Turismo sexual por promoción	n.a.	Doloso	Consumado
Turismo sexual por consumo	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Pornografía infantil o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, por inducción	n.a.	Doloso	Consumado
Pornografía infantil o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta, por producción	n.a.	Doloso	Consumado
Trata de personas	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Trata de personas sobre menores o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Lenocinio	n.a.	Doloso	Consumado
Lenocinio sobre menores de edad o de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o de persona que no tenga capacidad de resistir la conducta	n.a.	Doloso	Consumado
Violencia familiar	n.a.	Doloso	Consumado
Violencia familiar equiparada	n.a.	Doloso	Consumado
Amenazas	n.a.	Doloso	Consumado
Portación de objetos aptos para agredir	n.a.	Doloso	Consumado
Intimidación	n.a.	Doloso	Consumado
Negación del servicio público en auxilio de particulares	n.a.	Doloso	Consumado
Negación del servicio público en auxilio de otra autoridad	n.a.	Doloso	Consumado



Tipo delictivo		Forma de Comisión	Forma de Realización
Denominación	Desagregado Estadístico		
Tráfico de influencia	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Cohecho	n.a.	Doloso	Consumado / Tentativa
Prevaricación	n.a.	Doloso	Consumado
Ejecución u omisión de un acto para dañar jurídicamente a una persona	n.a.	Doloso	Consumado
Omisión deliberada en el dictado de una resolución judicial	n.a.	Doloso	Consumado
Retraso indebido en la administración de justicia	n.a.	Doloso	Consumado
Denegación injustificada al despacho de un asunto pendiente	n.a.	Doloso	Consumado
Omisión del deber de perseguir los delitos	n.a.	Doloso	Consumado

n.a. no aplica

Fuente: Construcción propia a partir de las variables del Sistema de Información Estadística de la Materia Penal (SIEMP) y el Catálogo Único de Delitos (CUD) del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Anexo 6. Clasificación de delitos cometidos contra las mujeres, de acuerdo al tipo y modalidad de violencia de Inmujeres DF.

	Delito	Tipo de violencia	Modalidad de violencia	Fundamento y observaciones
1	Aborto	Física, psicoemocional, contra los derechos reproductivos, feminicida	Institucional, en la comunidad, docente, familiar, laboral	Artículos 144, 145, 146, 147 y 148.
2	Abuso sexual	Física, psicoemocional, sexual	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	
3	Amenazas	psicoemocional	Familiar, laboral, docente, institucional, en la comunidad	Artículo 209.
4	Desaparición forzada de personas	Psicoemocional, psicoemocional, feminicida, patrimonial	Institucional, familiar, docente, laboral, en la comunidad	Artículo 168.
5	Discriminación	Psicoemocional, sexual, contra los derechos reproductivos.	Laboral, docente, institucional, en la comunidad, familiar	Artículo 206.
6	Estupro	Psicoemocional, sexual	Laboral, docente y en la comunidad	Artículo 180.
7	Feminicidio	Físico, Sexual, psicoemocional.	Familiar, Docente, Laboral y en la Comunidad.	Artículo 148 bis.
8	Homicidio	Feminicida	Laboral, docente, en la comunidad, familiar e institucional.	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
9	Homicidio por ahorcamiento	Feminicida	Familiar, docente, laboral en la comunidad	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
10	Homicidio por arma blanca	Feminicida	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
11	Homicidio por arma de fuego	Feminicida	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
12	Homicidio por envenenamiento	Feminicida	Familiar, laboral, docente, en la comunidad	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
13	Homicidio por golpes	Feminicida	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
14	Homicidio por inmersión	Feminicida	Familiar, laboral, docente, laboral e institucional	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129
15	Homicidios intencionales (otros)	Feminicida	Familiar, laboral, docente, laboral e institucional	Artículos 123, 124, 125, 126, 127, 128 y



				129
16	Lenocinio	Sexual, psicoemocional, físico, económico.	Familiar, Laboral y en la comunidad.	Artículo 189.
17	Lesiones	Física	Laboral, docente, en la comunidad, familiar e institucional.	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
18	Lesiones int. Arma blanca	Física, psicoemocional	En la comunidad, laboral, docente, familiar	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
19	Lesiones int. Arma de fuego	Física, psicoemocional	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
20	Lesiones int. Por golpes	Física, psicoemocional	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
21	Lesiones int. Y auto	Física, psicoemocional, patrimonial	Familiar, laboral, docente, en la comunidad	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
22	Lesiones intencionales	Física, psicoemocional	Familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional	Artículos 130, 131, 132, 133, 134 y 135.
23	Peligro de contagio	Psicoemocional, física, sexual, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, en la comunidad	Artículo 159.
24	Priv. Ilegal de la lib. Y auto	Psicoemocional	Laboral, familiar, docente, institucional, en la comunidad	
25	Privación de la libertad personal	Psicoemocional, física	En la comunidad, familiar, docente, institucional y laboral	Artículo 160.
26	Privación de la libertad personal (si libera dentro de 24 horas)	Psicoemocional y Físico	Laboral, familiar, docente, institucional, en la comunidad	Artículo 160.
27	Privación de la libertad personal (realizar acto sexual)	Psicoemocional, sexual	Laboral, familiar, docente, institucional, en la comunidad	Artículo 162.
28	Retención de menores o incapaces	Psicoemocional	Familiar e institucional.	Artículo 171 y 172
29	Sustracción de menores	Psicoemocional	Familiar	Artículo 171.
30	Tentativa de violación	Psicoemocional, física, sexual	Familiar, docente, laboral, en la comunidad, institucional	Artículo 20.
31	Tortura	Psicoemocional, físico, sexual	Familiar, docente, laboral, en la comunidad, institucional	Artículo 206 Bis.
33	Trata de personas	Psicoemocional, física, sexual	En la comunidad, laboral, docente, familiar	Artículo 188 Bis.



34	Violación	Física, psicoemocional, sexual, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 174.
	Violación (equiparada)	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, laboral, docente, institucional, en la comunidad	Artículo 175.
	Violación equiparada por conocido	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 175.
	Violación equiparada y robo de auto	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos, patrimonial	Familiar, docente, laboral, en la comunidad, institucional	Artículo 175.
	Violación incapaz o menor	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 181 Bis, 181 Ter.
	Violación tumultuaria	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 181 Ter.
	Violación tumultuaria (equiparada)	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 181 Ter.
	Violación tumultuaria equiparada por conocido	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 181 Ter.
	Violación y auto	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar, docente, laboral, institucional, en la comunidad	Artículo 181 Ter. Presume que la violación fue a bordo de vehículo
35	Violencia familiar (maltrate física o psicoemocional a un miembro de la familia)	Psicoemocional, sexual, física, contra los derechos reproductivos	Familiar	Artículo 200, 200 Bis, 201, 201 Bis.
36	Acoso sexual	Psicoemocional, sexual, económico.	Laboral, Docente, Familiar y en la comunidad.	Artículo 179.
37	Esterilización forzada	Físico, psicoemocional. Contra los derechos reproductivos.	Institucional, en la Comunidad	Artículo 151 bis.

Fuente: Inmujeres DF



Anexo 7. Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Acuerdo A/002/2005 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se dan instrucciones a los servidores públicos de la institución, respecto a la atención a víctimas y ofendidos por los delitos sexuales.

Cuarto. El personal médico y psicológico, adscrito a las agencias especializadas del Ministerio Público para la atención de delitos sexuales y sus auxiliares, deberá observar en todo momento lo siguiente:

I. Informar a la víctima o a sus representantes, con la prudencia y delicadeza del caso, en qué consisten los exámenes que se realizarán y los fines que se persiguen con ellos; dará las recomendaciones profilácticas que ayuden a la víctima a prevenir o descubrir la existencia de alguna consecuencia originada por los hechos que se investigan, o por alguna otra circunstancia preexistente en caso de ser detectada.

II. El personal médico que al realizar la valoración correspondiente, descubra vestigios relacionados con los hechos que se investiguen, inmediatamente avisará al agente del Ministerio Público, a fin de que éste determine la pertinencia de la intervención de los Servicios Periciales que correspondan.

III. Cuando del dictamen pericial se desprenda que la víctima padece una enfermedad venérea, viral y/o de transmisión sexual y el probable responsable se encuentre detenido o bien, cuando se logre la comparecencia de éste, el perito médico informará al agente del Ministerio Público, quien, en su caso, solicitará que se practiquen a aquél los estudios que correspondan, a efecto de correlacionarlos con los de la víctima.

Acuerdo A/002/2008 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del Ministerio Público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres.

NUMERAL SEGUNDO. La representación legal en materia penal para efectos del presente Acuerdo consistirá en:

I) Realizar con la debida diligencia las acciones legales necesarias para hacer efectivos los derechos procesales, con el fin de que sean sancionados los delitos, que se deriven de comportamientos delictivos contra las mujeres; así como para hacer efectiva la reparación del daño;

II) Proporcionar a las víctimas de forma clara y detallada, la orientación y asesoría legal que requieran;

III) Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brinda el Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las demás instancias públicas y privadas, federales y locales, relacionadas con el apoyo a la mujer;



- IV) Asesorar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las medidas de protección, y en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales, y
- V) Dar el seguimiento a la solicitud de medidas.

Acuerdo A/016/2010 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.

Artículo 13. Durante la etapa de planeación la Fiscalía y el Sistema podrán sugerir las acciones a realizar y delimitarán su participación en las diligencias ministeriales, a fin de garantizar los derechos de las víctimas, con base a lo siguiente:

- I. Las y los agentes Ministerio Público responsables vigilarán que la ejecución de la diligencia ministerial in situ, sea acorde con el documento de planeación y el presente Protocolo; asimismo acordará las medidas de protección que se requieran para garantizar los derechos de la víctima o posible víctima;
- II. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito de la Procuraduría, será la responsable de brindar los servicios multidisciplinarios e integrales a la víctima o posible víctima, solicitando y en su caso, aplicando, en el ámbito de su competencia, las medidas especiales que se requieran para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- III. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito por conducto de profesionales en psicología, se encargará de apoyar a las víctimas que se encuentren en situación de crisis;
- IV. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, por conducto de las y los abogados victimales explicarán a las víctimas su calidad jurídica y derechos, además, las asistirán durante su declaración, cuando así lo soliciten; si se trata de una niña, niño o adolescente, deberán estar asistidos en todo momento por una/un abogada (o) victimal;
- V. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito por conducto de profesionales de trabajo social apoyará la actividad del Ministerio Público, realizando las gestiones que se requieran para que las víctimas reciban algún servicio médico, asistencial o de cualquier otra índole que requieran;
- VI. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito cuando se requiera, gestionará los medios de transporte idóneos para el traslado de las víctimas y llevarán un registro de éstas;
- VII. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito por conducto de profesionales en trabajo social y/o psicología, acompañará a las víctimas durante su traslado a la Agencia del Ministerio Público;
- VIII. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, por conducto de profesionales en psicología o trabajo social, podrán entrevistar a la víctima cuando sea necesario, previo o posterior a su declaración ante el Ministerio Público; y,



IX. El Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito designará profesionales en trabajo social, que tomando en consideración la situación de riesgo de las víctimas, las apoyará en la localización de familiares o redes de apoyo, enterándoles de la situación jurídica de aquéllas. En el caso específico de menores de edad, que no cuenten con redes de apoyo familiares o su integración al núcleo familiar sea contrario a su interés superior, serán canalizados a una institución de acogimiento alternativo residencial.

Posterior a la diligencia ministerial in situ, el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito, proporcionará a las víctimas y sus familiares, la atención psicoterapéutica, jurídica, médica y de trabajo social que requieran. Cuando sea procedente, gestionarán las medidas de protección para garantizar la seguridad de las víctimas, sus familiares y testigos en su favor, entre éstas el ingreso a refugios de alta seguridad especializados en atención a víctimas de trata de personas.

Acuerdo A/019/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad.

NUMERAL CUARTO. La representación legal de las Abogadas o Abogados Victimales en materia penal para efectos del presente Acuerdo consistirá en:

I. Realizar con la debida diligencia las acciones legales necesarias para garantizar los derechos procesales, con el fin de que sean sancionadas las conductas delictivas, que se deriven de comportamientos desplegados contra las mujeres; así como para hacer efectiva la reparación del daño;

II. Proporcionar a las víctimas de forma clara y detallada, la orientación y asesoría legal que requieran;

III. Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brinda el Sistema de Auxilio a Víctimas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las demás instancias públicas y privadas, federales y locales, relacionadas con el apoyo a la mujer;

IV. Asesorar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las órdenes o medidas de protección y, en su caso, tramitarlas ante las autoridades judiciales, para tal efecto realizará el acompañamiento de la Víctima ante el órgano jurisdiccional y la asistirá durante las actuaciones procesales que lleven a cabo en la tramitación de las medidas;

V. Realizar la solicitud a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, para el acompañamiento y protección de la víctima, por parte de elementos de policía de investigación, en caso de ser necesario para el cumplimiento de la medida;

VI. Solicitar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal el apoyo de la policía para el cumplimiento de la Ordenes o Medidas que se hayan otorgado; y

VII. Dar seguimiento a la solicitud de órdenes o medidas de protección, que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las mujeres víctimas de violencia.



Acuerdo A/017/2011 del C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se emite el Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del Delito de Femicidio.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN PARA LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, OFENDIDOS Y TESTIGOS.

Las víctimas indirectas, las personas ofendidas y testigas del delito de Femicidio tendrán derecho, en todo momento, a recibir atención y protección del personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; asimismo, se les informará de los derechos consagrados a su favor por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y demás normatividad en la materia.

Para efectos del presente capítulo de este Protocolo se entiende por:

Víctima: La mujer que ha perdido la vida como consecuencia del delito de Femicidio.

Víctima indirecta: Los familiares de la víctima, así como las personas que tengan o hayan tenido relación o convivencia con la misma en el momento de la comisión del delito.

Testigo: Toda persona a la que le constan hechos o circunstancias relacionadas con la investigación del delito de Femicidio.

Ofendido: Toda persona que en términos de Ley tiene derecho a exigir la reparación del daño.

Primeros auxilios psicológicos: La ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate que se presta a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

ADEVI: Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

A. ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

I. Atención inicial en el lugar de los hechos o del hallazgo.

Tratándose de averiguaciones previas en que se investigue la posible comisión del delito de Femicidio, la estabilidad física y emocional de las víctimas indirectas, ofendidos y de las personas testigas de los hechos, resulta prioritaria, en consecuencia, cuando se encuentre en riesgo su integridad física y psicoemocional, la persona titular del Ministerio Público deberá realizar de manera inmediata las acciones siguientes:

- a) Solicitar la atención psicológica que se requiera;
- b) Solicitar su atención médica inmediata; y
- c) En caso de ser necesario, ordenar su traslado inmediato al nosocomio especializado para su debida atención.



El personal de la Policía de Investigación que participe en las diligencias iniciales en el lugar de los hechos o del hallazgo, antes de su traslado, agotará los medios necesarios para cerciorarse si en el lugar de los hechos o del hallazgo se encuentra persona alguna identificada como víctima indirecta o testiga; en caso de que si exista una persona con esas características, le informará de inmediato al personal ministerial para que éste solicite al ADEVI la designación del personal de psicología necesario que intervenga en la prevención o atención para la contención en crisis que se presente.

Al momento de llegar al lugar de los hechos, si la persona titular del Ministerio Público se percatara que la persona víctima indirecta o testiga requiere además atención médica, solicitará de manera inmediata los servicios de emergencia médica a efecto de que sea canalizada a la institución de salud que corresponda.

Si de lo manifestado por la víctima indirecta o testiga, o bien, de las circunstancias del caso, se advierte alguna situación de riesgo o peligro para su seguridad, la persona titular del Ministerio Público ordenará o solicitará las medidas de protección correspondientes atendiendo los indicadores de riesgo existentes; dejando la constancia respectiva en la averiguación previa.

II. Atención de urgencia, médica y psicológica, a las personas víctimas indirectas o testigas, en la agencia del Ministerio Público.

Cuando las víctimas indirectas o testigos deban participar en alguna diligencia que tenga lugar en la agencia del Ministerio Público, su titular y responsable de la investigación deberá realizar lo siguiente:

- a) Solicitar de inmediato al ADEVI la designación de una persona con preparación profesional o técnica en psicología clínica, cuando la víctima indirecta o testigo que deba intervenir en alguna diligencia presente una situación de crisis;
- b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la víctima indirecta o la persona testiga sea una niña, niño, adolescente o se encuentre con alguna discapacidad o sea un adulta mayor, se requerirá al ADEVI la designación del profesional a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que la asista durante el desahogo de toda la diligencia en que deba participar.

En los demás casos, la persona titular del Ministerio Público realizará esa solicitud, cuando lo estime conveniente; exista sugerencia de la persona con preparación en psicología clínica que previamente hubiese intervenido; o incluso, por iniciativa propia, siempre que en la víctima indirecta o testiga advierta circunstancias como:

- Enojo;
- Rabia;
- Tristeza;
- Miedo, temor o desconfianza;
- Ansiedad, desesperación o somnolencia;
- Agresividad en lenguaje o conducta;



- Cambios de ánimo evidentes y reiterativos en un corto tiempo; o
- Evidente descuido o desaliño en su persona (ausencia de aseo personal).

c) Asimismo, el órgano investigador procurará que, durante el desarrollo de la diligencia en que intervenga una víctima indirecta o testiga, se encuentre en la Agencia personal médico o en psicología que pueda brindar la atención inmediata en caso de que se presente alguna situación que ponga en riesgo su integridad física o psicoemocional; y en caso de ser necesario ordenará el traslado especializado al nosocomio respectivo para su atención;

d) Cuando las personas víctimas indirectas o testigas requieran atención para su contención de crisis o médica durante el desarrollo de la diligencia en la cual intervengan, la persona titular del Ministerio Público dejará constancia de ello en la indagatoria y, de considerarlo necesario, ordenará la suspensión del desahogo de dicha actuación, debiendo para ello tomar en consideración la opinión especializada que al respecto emita el personal de psicología o médico que haya intervenido para la atención correspondiente;

e) Cuando la atención médica o psicológica haya de llevarse a cabo dentro de las instalaciones de la Agencia Investigadora, se procurará que los especialistas cuenten con el espacio adecuado para llevar a cabo sus labores;

f) Cuando el personal de psicología o médico consideren necesario el traslado de la víctima indirecta o testiga a las instalaciones del ADEVI, o alguna institución de salud, para continuar su atención, el personal ministerial atenderá dicha sugerencia, con las medidas de seguridad necesaria. De esta particularidad, se asentará constancia en la indagatoria, especificando la forma en la que se llevará a cabo el traslado, así como los medios y el personal que intervenga;

g) Cuando se trate de una averiguación previa con detenido, la autoridad Ministerial determinará el traslado de la persona víctima indirecta o testiga para su atención especializada cuando sea resultado de un estado grave en la salud física o emocional, siempre y cuando el médico legista así lo establezca en su dictamen médico de integridad física o clasificación de lesiones, tomando en consideración los elementos siguientes:

- El término con que cuenta para determinación de la indagatoria;
- La importancia de la diligencia en que haya de intervenir le víctima indirecta o testiga, para la determinación de la indagatoria;
- El tipo de atención que requiera la víctima indirecta o testiga; y
- La opinión del personal médico o de psicología que intervenga.

III. De la información que se deberá proporcionar a las personas víctimas indirectas o testigas, en la agencia del Ministerio Público.



La persona titular del Ministerio Público, explicará y entregará a la víctima indirecta o testiga, las cartas de derechos prevista en el acuerdo del C. Procurador vigente; para el caso de que no sepa leer, escribir, hablar o comprender el idioma español, deberá dar lectura íntegra a dicho documento para su conocimiento, así como auxiliarse cuando se requiera de traductor o intérprete. De esta diligencia se dejará constancia en la indagatoria, firmada por la persona interesada.

B. APOYO QUE DEBE PROPORCIONAR EL ADEVI.

La atención especializada a las personas víctimas indirectas, ofendidas o testigas de feminicidio estará a cargo del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (ADEVI), adscrita a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

La atención que proporcione el ADEVI será interdisciplinaria en las ramas social, médica, psicológica y jurídica y dependerá de las necesidades de la víctima indirecta o testiga del delito de Feminicidio; así como de la participación que corresponde a la persona ofendida en la averiguación previa y el proceso penal.

El personal deberá brindar una atención de calidad y con calidez, para ello deberá conducirse con respeto, educación, amabilidad y profesionalismo, sin prejuicios o estereotipos.

Como parte de la atención integral, el ADEVI proporcionará los servicios siguientes:

- Elaboración y trámite de la solicitud de apoyo económico ante el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.
- Gestión de servicios funerarios gratuitos o a bajo costo, así como hospedaje y transporte al lugar de origen, en su caso.
- Elaboración de dictámenes periciales en psicología victimal a petición escrita de la persona titular del Ministerio Público.

I. La atención médica, psicológica y de trabajo social que brindará el ADEVI, se brindará en los términos siguientes:

En cuanto se presenten al ADEVI las víctimas indirectas, testigos u ofendidos del delito de Feminicidio, el área de Trabajo Social registrará los datos de éstas, abriendo el expediente individual correspondiente para el control y seguimiento de la atención especializada que se les brinde.

Asimismo, se les explicarán los servicios que se brindan en el ADEVI.

Para el caso de que así se requiera, el área de Trabajo Social realizará las gestiones necesarias para la localización de familiares de la víctima; dicho acercamiento deberá ser debidamente acompañado del personal especializado del área de psicología del ADEVI, con el objeto de prevenir y atender las crisis emocionales que puedan presentarse en las víctimas indirectas.



Cuando así lo soliciten las víctimas indirectas u ofendidos, el área de Trabajo Social, realizará las gestiones necesarias para obtener funerales gratuitos o de bajo costo, hospedaje y traslados al lugar de origen, entre otros.

Cuando el primer contacto de la víctima indirecta con la Institución sea por conducto del ADEVI, y así se considere necesario, se realizará valoración médica con relación a las señales que pueda presentar, para determinar la necesidad de derivarla a algún hospital público, con el apoyo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

La atención psicológica o de trabajo social se brindará en las instalaciones del ADEVI, no obstante, en caso de ser necesario y atendiendo circunstancias especiales, el personal del área correspondiente se trasladará al lugar donde se encuentren las personas víctimas indirectas o testigas.

La atención psicológica que solicite la persona titular del Ministerio Público en el lugar de los hechos, del hallazgo o en la agencia del Ministerio Público, tendrá por objeto la intervención en crisis de las víctimas indirectas, ofendidas o testigos.

La atención psicológica subsecuente tendrá por objeto que la víctima indirecta u ofendida logre superar las consecuencias de un posible estrés postraumático ocasionado por el evento violento, que se manifiesta en temor de sufrir otro evento similar y que provoca alteraciones físicas, emocionales, familiares, económicas y sociales.

La atención de niñas, niños y adolescentes víctimas indirectas o testigas del delito se realizará tomando en consideración su grado de desarrollo, su edad y madurez, por lo que se requerirá que se designe a psicóloga o psicólogo especializado para su atención;

II. De la Atención jurídica que brindará el ADEVI.

Las personas víctimas indirectas u ofendidas que no cuenten con asistencia de persona licenciada en derecho, tendrán derecho a ser asistida por una abogada o un abogado victimal, bien sea que se trate de la persona Coordinadora de Auxilio a Víctimas comisionado a la agencia del Ministerio Público o bien la persona designada por el ADEVI para la atención del caso.

La persona designada como abogada victimal, desempeñará su encargo conforme a las facultades y atribuciones que la normatividad les confiere; entre las que destacan:

- a) Informar a la víctima indirecta u ofendida sobre los alcances de las diligencias en que habrán de participar en la averiguación previa y el proceso penal, así como el estado que guarda el asunto; los derechos que les asisten; lo relativo a la reparación del daño y los servicios que ofrece la Procuraduría por conducto del ADEVI;
- b) En caso de que la persona titular del Ministerio Público no haya ordenado o solicitado medidas de protección para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas, atendiendo a los indicadores de riesgo en relación a las víctimas indirectas, deberá solicitarlas directamente o hacer la recomendación por escrito a la persona titular del Ministerio Público responsable de la indagatoria,



para que resuelva lo conducente, atendiendo a la naturaleza de la medida de protección que se requiera y las atribuciones de cada área;

c) Realizará el seguimiento continuo de la integración de la indagatoria y estará atento a la determinación que asuma la persona titular del Ministerio Público Investigador; ello, con la finalidad de mantener informadas a las víctimas indirectas u ofendidos, y prestar la asesoría legal que requieran;

d) Dará puntual seguimiento al proceso penal que se inicie con la consignación realizada por la persona titular del Ministerio Público, por el delito de Femicidio; en este caso, deberá apersonarse en términos de la Ley Procesal Penal aplicable, ante el Juez Penal o Especializado en Justicia para Adolescentes; ello con la finalidad de mantener informadas a las personas víctimas indirectas y ofendidos del estado que guarde el proceso y prestar la asesoría legal conducente;

e) Acompañará a las víctimas indirectas u ofendidas a las agencias del Ministerio Público, Juzgados Penales o Especializados en Justicia para Adolescentes, según corresponda, para el desahogo de las diligencias, en que hayan de intervenir, o bien, para la revisión del estado de la indagatoria o proceso, brindando su puntual asesoría;

f) A petición de la persona víctima indirecta u ofendida, coadyuvará con el Ministerio Público para garantizar la reparación del daño. Para estos efectos, deberá realizar las peticiones escritas conducentes a la persona titular del Ministerio Público investigador o adscrito al Juzgado Penal o Especializado en Justicia para Adolescentes;

g) Cuando sea necesario, participará en la realización de los recursos de impugnación que procedan en contra de la determinación de No Ejercicio o Reserva de la Acción Penal; así como, en los recursos ordinarios que puedan interponer las personas víctimas indirectas, ofendidas o legitimadas procesalmente para hacerlo, dentro de proceso penal; esto, atendiendo las reglas y formalidades de la Ley Procesal de la Materia; y

h) Realizará cualquier acción distinta a las anteriores, para garantizar el acceso a la justicia y demás derechos de las personas víctimas indirectas u ofendidas, por el delito de Femicidio;

III. Apoyo económico emergente.

El personal del ADEVI elaborará y dará seguimiento a la solicitud del apoyo económico que formule la víctima indirecta.

El apoyo económico, que es independiente de la reparación del daño, servirá para solventar los gastos emergentes a consecuencia de la comisión del delito, que es independiente de la reparación del daño, en términos de lo dispuesto por la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones normativas conducentes;

IV. Dictaminación Pericial en Psicología Victimal.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Mediante solicitud por escrito planteada por el Ministerio Público Investigador el ADEVI designará a la persona profesionista o técnico especializado para la valoración y elaboración del dictamen pericial solicitado, el cual se hará llegar a la autoridad por escrito y a la brevedad que las cargas de trabajo lo permitan, con la finalidad de acreditar que existe un daño psicoemocional y estar en posibilidad de solicitar la reparación del daño correspondiente.



Anexo 8. Cédula de identificación de Riesgo de Violencia Feminicida



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA FEMINICIDA

Número de Folio: _____

Fecha de aplicación: ____ / ____ / ____
Día Mes Año

DATOS INSTITUCIONALES		
Institución: _____		Expediente: _____
Referida por: _____	Nombre de la persona que entrevista: _____	Cargo: _____
Quien ofrece la información: La mujer _____ Otra persona _____ Relación (parentesco) _____		
DATOS GENERALES DE LA MUJER VÍCTIMA		
Primer apellido _____		Segundo apellido _____
Nombre(s) _____		
Estado civil: Soltera () Casada () Unión libre () Concubinato () Noviazgo () Divorciada () Separada () Viuda ()		Fecha de nac. ____ / ____ / ____ Día Mes Año
Señale si pertenece a alguna etnia y si habla algún idioma distinto al español. De ser así indique cuál?		Lugar de nacimiento: _____
Domicilio: CDMX <input type="checkbox"/> Otro: _____	Ocupación: _____	
Calle: _____ N° exterior _____ N° interior _____ Colonia: _____	Creencia o religión: _____	
Código postal: _____ Delegación o municipio _____ Teléfono: _____	Escolaridad: _____	
Referencias (entre que calles) _____		
RED DE APOYO (FAMILIAR, AMISTAD, OSC, REFUGIO, ALBERGUE, CASA DE EMERGENCIA)		
Nombre: _____		Teléfono domicilio: _____
Relación con la víctima: _____		Teléfono de oficina/trabajo: _____
Calle: _____ N° exterior _____ N° interior _____	Teléfono para recados: _____	
Colonia: _____ Código postal: _____	Delegación o Municipio: _____	
DATOS DE LA PERSONA AGRESORA		
Primer apellido _____		Segundo apellido _____
Nombre (s) _____		Alias _____
Sexo : Mujer () Hombre () Edad: _____ Ocupación: _____ Creencia o religión: _____		
Señas particulares: _____		
DOMICILIO DE LA PERSONA AGRESORA		
Particular: _____		
Laboral: _____		
Otro: _____		



SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y FAMILIAR	
¿Tiene ocupación remunerada? _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Es jefa de familia? _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Cuántas hijas menores de 12 años tiene? _____	De éstas, ¿cuántas están incapacitadas? _____
¿Cuántos hijos menores de 12 años tiene? _____	De éstos, ¿cuántos están incapacitados? _____
¿Cuántas hijas mayores de 12 años tiene? _____	De éstas, ¿cuántas están incapacitadas? _____
¿Cuántos hijos mayores de 12 años tiene? _____	De éstos, ¿cuántos están incapacitados? _____
¿Cuántos familiares que viven con Usted requieren cuidados? _____	¿Cuántas personas que viven con Usted están enfermas? _____

OCUPACIÓN
¿A qué se dedica la víctima? _____
¿A qué se dedica el agresor? _____

SERVICIO BRINDADO POR ÉSTA U OTRAS INSTITUCIONES		
¿Le brindaron algún tipo de asesoría psicológica? _____	<input type="checkbox"/> Salud sexual	<input type="checkbox"/> Violencia
<input type="checkbox"/> Salud mental/emocional	<input type="checkbox"/> Conflictos y/o crisis familiar	<input type="checkbox"/> Otro _____
¿Le brindaron algún tipo de asesoría jurídica? _____	<input type="checkbox"/> Penal	<input type="checkbox"/> Laboral
<input type="checkbox"/> Civil	<input type="checkbox"/> Familiar	<input type="checkbox"/> Violencia
		<input type="checkbox"/> Otro _____
¿Le brindaron algún tipo de asesoría en interrupción legal del embarazo (ILE)? _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Le brindaron algún tipo de orientación en derechos sexuales y reproductivos? _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Le brindaron algún tipo de orientación en prevención de la violencia? _____	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Cuáles son las instituciones que le brindaron estos servicios? _____		

VIOLENCIA		
¿Ha sufrido violencia? _____	¿Ha presentado rastros de violencia? _____	¿Ha denunciado previamente? _____
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
¿Ha pedido ayuda a otra organización o institución? _____		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
¿Cuál? _____		
¿Qué tipo de violencia padece?		
<input type="checkbox"/> Violencia física	<input type="checkbox"/> Violencia Sexual	
<input type="checkbox"/> Violencia psicoemocional	<input type="checkbox"/> Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos	
<input type="checkbox"/> Violencia patrimonial	<input type="checkbox"/> Violencia feminicida	
<input type="checkbox"/> Violencia económica		
¿Cuál es la modalidad de la violencia?		
<input type="checkbox"/> Familiar	<input type="checkbox"/> Comunitaria	
<input type="checkbox"/> Laboral	<input type="checkbox"/> Institucional	
<input type="checkbox"/> Docente	<input type="checkbox"/> Pareja	
¿Debido a problemas o lesiones de violencia, usted tuvo...?		
<input type="checkbox"/> que hospitalizarse u operarse	<input type="checkbox"/> tuvo un aborto o parto prematuro	
<input type="checkbox"/> tuvo moretones o hinchazón	<input type="checkbox"/> tuvo ardor o sangrado vaginal	
<input type="checkbox"/> tuvo cortadas, quemaduras o pérdida de dientes	<input type="checkbox"/> tuvo desmayos	
<input type="checkbox"/> tuvo hemorragias o sangrado	<input type="checkbox"/> no puede mover alguna parte de su cuerpo	
<input type="checkbox"/> tuvo fracturas		
De los problemas derivados de la violencia sufrida ha...		
<input type="checkbox"/> dejó de salir	<input type="checkbox"/> ha faltado al trabajo	
<input type="checkbox"/> dejó de trabajar o estudiar	¿Cuántos días? _____	



FACTORES DE RIESGO DE LA VÍCTIMA		
1. ¿La víctima depende económicamente del agresor o éste controla todo el dinero? _ Sí _ No	3. Percepción de que el agresor podría matarla _ Sí _ No	5. ¿La víctima minimiza la violencia que sufre? _ Sí _ No
2. ¿La víctima tiene miedo del agresor? _ Sí _ No	4. ¿La víctima está embarazada actualmente o ha tenido un hijo en los últimos 18 meses? _ Sí _ No	6. ¿La víctima se siente aislada debido a que el agresor no le permite tener contacto con familiares o amigos? _ Sí _ No
FACTORES DE RIESGO DEL AGRESOR		
7. ¿Existen antecedentes criminales por violencia familiar, violencia sexual u otro tipo de violencia? _ Sí _ No	10. ¿El agresor tiene acceso a armas o químicos por su ocupación (policía, militar, control de plagas)? _ Sí _ No	12. ¿Existen problemas financieros o el agresor perdió su empleo en el último año? _ Sí _ No
8. ¿El agresor ha tenido problemas con drogas o alcohol en el último año? _ Sí _ No	11. ¿El agresor ha violado órdenes de protección, arreglos de derechos de visitas a hijos, órdenes de alejamiento o de estipulaciones de fianza, entre otros? _ Sí _ No	13. ¿El agresor amenaza o ha intentado con suicidarse? _ Sí _ No
9. ¿El agresor ha tenido problemas de salud mental graves en el último año? _ Sí _ No		
FACTORES DE RIESGO DEL CONTEXTO		
14. ¿Existen conflictos sobre visitas o contacto con los hijos? _ Sí _ No	21. ¿La víctima ha sufrido lesiones que requieran atención médica? _ Sí _ No	28. ¿Existe alguien de la comunidad que la acose, intimide o amenace? _ Sí _ No
15. ¿El agresor ha maltratado alguna vez a animales domésticos? _ Sí _ No	22. ¿Existe separación o intento de separación del agresor? _ Sí _ No	29. ¿El agresor ha amenazado o lastimado a la víctima con un arma? _ Sí _ No
16. ¿El agresor ha infligido lesiones en hijos o dependientes? _ Sí _ No	23. ¿Se ha incrementado en severidad o frecuencia la violencia? _ Sí _ No	30. ¿El agresor ha ejercido violencia a la víctima frente a otros adultos? _ Sí _ No
17. ¿El agresor ha agredido a otras personas? _ Sí _ No	24. ¿El agresor realiza acoso constante? _ Sí _ No	31. ¿Existen hijastros del agresor u dependientes (adultos mayores, discapacitados, etc.) viviendo en el hogar? _ Sí _ No
18. ¿El agresor ha agredido a causa de celos? _ Sí _ No	25. ¿El agresor amenaza con matar o herir a hijos o familiares? _ Sí _ No	32. ¿El agresor la ha forzado a tener relaciones sexuales o la ha agredido durante la relación sexual? _ Sí _ No
19. ¿El agresor ha amenazado alguna vez de muerte a la víctima? _ Sí _ No	26. ¿El agresor ha intentado alguna vez ahogar o estrangular a la víctima? _ Sí _ No	33. ¿El agresor ha agredido a la víctima alguna vez en algún embarazo? _ Sí _ No
20. ¿El agresor ha dañado las pertenencias de la víctima o golpea objetos? _ Sí _ No	27. ¿El agresor ha No le permite a la víctima asistir al médico? _ Sí _ No	Puntaje _ _ _

Firma de la usuaria

Firma de la persona que atendió

Observaciones del evaluador:



Indicaciones: Para realizar la evaluación de factores de riesgo, de las 33 preguntas se deben tomar únicamente aquellas en las que se contestó Sí y asignarle a cada una de éstas el puntaje que se describe en la Tabla 1. Ponderación de factores. Posteriormente se debe realizar la suma de estas preguntas para obtener el Puntaje final.

De acuerdo al puntaje obtenido el resultado de la evaluación es el siguiente:

- Riesgo eventual 0 a 9
- Riesgo acrecentado 10 a 18
- Riesgo severo 19 a 23
- Riesgo extremo 24 a 52

Tabla 1. Ponderación de factores

Número	Factores	Puntaje
Víctima		
1	Dependencia económica de la víctima o el agresor controla todo el dinero	1
2	Temor generalizado de la víctima	1
3	Percepción de que el agresor podría matarla	1
4	Embarazo actual o ha tenido un hijo en los últimos 18 meses	1
5	La víctima minimiza la violencia que sufre	1
6	La víctima se siente aislada debido a que el agresor no le permite tener contacto con familiares o amigos	1
Agresor		
7	Antecedentes criminales por violencia familiar, violencia sexual u otro tipo de violencia	1
8	El agresor ha tenido problemas con drogas o alcohol en el último año	1
9	El agresor ha tenido problemas de salud mental graves en el último año	1
10	El agresor tiene acceso a armas o químicos por su ocupación (policía, militar, control de plagas)	5
11	El agresor ha violado órdenes de protección, arreglos de derechos de visitas a hijos, órdenes de alejamiento o de estipulaciones de fianza entre otros	3
12	Existen problemas financieros o el agresor perdió su empleo en el último año	4
13	Amenaza o intento de suicidio del agresor	1
Contexto		
14	Conflicto sobre visitas o contacto con los hijos	1
15	El agresor ha maltratado a animales domésticos	1
16	Lesiones en hijos o dependientes	1
17	Agresiones a otras personas	1
18	Agresiones por celos	1
19	El agresor ha amenazado de muerte a la víctima	3
20	Daño a pertenencias de la víctima o golpea objetos	1
21	La víctima ha sufrido lesiones que requieran atención médica	1
22	Separación o intento de separación del agresor	4
23	Incremento de severidad o frecuencia de violencia	1
24	Acoso constante	1
25	El agresor amenaza con matar o herir a hijos o familiares	1
26	Intento de ahogamiento o estrangulamiento	1
27	No le permite asistir al médico	1
28	Presencia de alguien de la comunidad que acose, intimide, amenace	1
29	El agresor ha amenazado o lastimado a la víctima con arma	3
30	El agresor ha ejercido violencia frente a otros adultos	2
31	Hijastros del agresor u otros dependientes (adultos mayores, discapacitados, etc.) viviendo en el hogar	1
32	La ha forzado a tener relaciones sexuales o la ha agredido durante la relación sexual	2
33	Agresión en algún embarazo	2